25300

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 15 de noviembre de 1983

NUMERO

25.300

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 0,70

SUMARIO



LEYES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Establécese la escala porcentual de remuneraciones para los magistrados, funcionarios y empleados.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se establece la escala porcentual de remuneraciones para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.

El proyecto que se eleva a la consideración de V.E. reproduce, en términos generales, el régimen establecido por las leyes Nros 16.494, 20.181 y decreto Nº 2.111 del 8 de agosto de 1975 ratificado por la Ley Nº 21.300, disponiendo que el monto de las remuneraciones será determinado sobre la base de las retribuciones que, por todo concepto, perciban los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo la norma propiciada prevé la progresiva entrada en vigencia del sistema que establece, con el objeto de asegurar su adecuada y eficiente aplicación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Lucas J. Lennon
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.969

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, la escala porcentual de remuneraciones que se indica en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — La escala a que se refiere el artículo anterior se expresa en porcentajes sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación *por todo concepto, excluidos los adicionales de carácter particular.*

ARTICULO 3º — La escala porcentual de remuneraciones que se indica en las planillas anexas, se aplicará a partir del 1º de noviembre de 1983 sobre el setenta y cinco por ciento (75 %) de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a partir del 1º de diciembre de 1983 sobre el ochenta por ciento (80 %) de tales asignaciones; y a partir del 1º de enero de 1984 sobre el total de ellas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon
Jorge Wehbe

ANEXO

NOMENCLADOR DE FUNCIONES Y PORCENTAJES JUSTICIA NACIONAL

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Juez de la Corte Suprema	100 %
Procurador General de la Nación	100 %
Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas	100 %
Juez de Cámara	90,08 %
Fiscal de Cámara	90,08 %
Procurador General del Trabajo	90,08 %
Subprocurador General del Trabajo	90,08 %
Asesor de Menores de 2da. Instancia	90,08 %
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	90,08 %
Secretario de la Corte Suprema	90,08 %
Secretario de la Procuración General	90,08 %
Procurador Fiscal de la Corte	90,08 %
Fiscal Adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	90,08 %
Subsecretario de Matrícula	83 %
Juez de Primera Instancia	82 %
Secretario Letrado de la Corte Suprema	82 %
Secretario de la Cámara Nacional Electoral	82 %
Prosecretario de la Corte Suprema	82 %
Secretario Letrado de la Procuración General	82 %
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ra. y 2da. Instancia del Interior	82 %
Director General	82 %
Fiscal de 1ra. Instancia	72 %
Asesor de Menores de 1ra. Instancia	72 %
Secretario General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	72 %
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ra. y 2da. Instancia	72 %
Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes ante la Justicia Nacional Especial Civil y Comercial	72 %
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ra. Instancia del Interior	72 %
Subdirector General	72 %
Director Médico	72 %
Perito Médico	72 %
Perito Químico	72 %
Perito Contador	72 %
Perito Calígrafo	72 %
Secretario de Cámara	65,50 %
Secretario Letrado de la Procuración General del Trabajo	65,50 %
Secretario Letrado de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	65,50 %
Abogado Principal de la Cámara Nacional Electoral	65,50 %
Secretario Electoral de la Capital	65,50 %
Prosecretario Letrado	65,50 %
Secretario de Juzgado	63,50 %
Secretario Electoral del Interior	63,50 %
Prosecretario de Cámara	63,50 %
Secretario de Fiscalía de Cámara	63,50 %
Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior	63,50 %
Secretario de Asesoría de Menores de 2da. Instancia	63,50 %
Secretario de Defensoría ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	63,50 %
Prosecretario Electoral	63,50 %
Prosecretario Jefe	62,50 %

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Prosecretario Jefe de 2da.	62 %
Jefe de Departamento	61 %
2do. Jefe de Departamento	57,50 %
Jefe Contador de la Cámara Comercial	57,50 %
Oficial Superior	50,50 %
Prosecretario Administrativo	50,50 %
Jefe de Despacho de 1ra.	50,50 %
Oficial Superior de 1ra.	50 %
Oficial Superior de 2da.	49,50 %
Oficial Superior de 3ra.	49 %
Oficial Superior de 4ta.	48,50 %
Oficial Superior de 5ta.	48 %
Jefe de Despacho de 2da.	46 %
Oficial Superior de 6ta.	46 %
Oficial Superior de 7ma.	44 %
Oficial Superior de 8va.	40 %
Oficial Superior de 9na.	38,50 %
Auxiliar Superior	37 %
Auxiliar Superior de 1ra.	35,50 %
Auxiliar Superior de 2ra.	34 %
Auxiliar Superior de 6ta.	31 %
Auxiliar Superior de 7ma.	29 %
Juez de Paz	29 %
Auxiliar Principal	27 %
Auxiliar Principal de 2da.	26 %
Auxiliar Principal de 3ra.	25 %
Auxiliar Principal de 4ta.	23 %
Auxiliar Principal de 5ta.	22 %
Auxiliar Principal de 6ta.	21 %
Auxiliar Principal de 7ma.	20 %
Auxiliar	18 %
Auxiliar de 7ma.	16 %

PERSONAL DE OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIO

Oficial Superior de 8va.	40 %
Oficial Superior de 9na.	39 %
Auxiliar Superior	36 %
Auxiliar Principal	33 %
Auxiliar Principal de 1ra.	31 %
Auxiliar Principal de 2da.	29 %
Auxiliar Principal de 3ra.	27 %
Auxiliar Principal de 4ta.	24 %
Auxiliar Principal de 5ta.	22,50 %
Auxiliar Principal de 6ta.	22 %
Auxiliar Principal de 7ma.	21,50 %
Auxiliar Principal de 8va.	20 %
Auxiliar Principal de 9na.	19,50 %
Auxiliar	19 %
Auxiliar de 1ra.	18,50 %
Auxiliar de 2da.	17,50 %
Auxiliar de 3ra.	16,50 %
Auxiliar de 4ta.	16 %
Auxiliar de 5ta.	15,50 %
Auxiliar de 6ta.	15 %
Auxiliar de 7ma.	14,50 %

TRANSFERENCIAS

Modifícanse los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.593.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se propicia la modificación de la Ley Nº 20.593.

La mencionada norma, que fue sancionada el 20 de noviembre de 1973, dispone en su Artículo 1º que el Poder Ejecutivo Nacional traspasará al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, las tierras que Gendarmería Nacional posee en la zona de Colonias Unidas Lote X, Colonia Pastoril, Departamento Sargento Cabral y en Pampa Gamba, Lote 7, de la zona A, Departamento Comandante Fernández con la superficie que surja de la mensura a efectuarse.

Por el Artículo 2º se estableció que el mencionado Instituto de Colonización debía destinar las tierras y todo lo plantado para que se lo explotare únicamente bajo la forma de cooperativas de trabajo, de conformidad con las leyes vigentes.

Cabe puntualizar, que originariamente a partir de la Ley de creación de Gendarmería Nacional (Ley Nro. 12.367) y hasta el último Instituto normativo que regula a dicha Fuerza (Ley Nº 19.349, Artículos 126 y 131), las tierras le fueron asignadas para su colonización.

De consiguiente, la Ley Nº 20.593 no recepcionó el interés de la Gendarmería Nacional —histórico y actual— por mantener dentro de su jurisdicción patrimonial, parte de las citadas tierras.

Además en el Artículo 2º de la prealudida ley, se introdujo como condición a la Provincia del Chaco, una determinada forma jurídica para explotar económicamente las tierras, lo que, amén de resultar inconveniente, limitó de manera irrazonable e innecesaria las facultades propias y discrecionales del Gobierno Provincial.

Por ello se propicia la modificación de la mentada ley, a los fines de permitir que mediante convenio, el Estado Nacional transfiera parcialmente, las tierras a la provincia, con el objeto de contemplar en ese acto todos los intereses concurrentes y posibilitar por parte de Gendarmería Nacional, el satisfacer por los medios más apropiados sus necesidades logísticas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston.
Jorge Wehbe.
Juan C. Camblor.

LEY Nº 22.970

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.593, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo Nacional traspasará al Gobierno de la Provincia del Chaco, las tierras que el Estado Nacional (Gendarmería Nacional) posee en la zona de Pampa Gamba, descriptas como Lote 7 de la zona A, Departamento Comandante Fernández y en la zona de Colonias Unidas, Leguas c y d del Lote X de la Colonia Pastoril, Departamento Sargento Cabral, ambos de la Provincia del Chaco, con la superficie que en cada caso surja de la mensura a efectuarse por la Provincia del Chaco".

"ARTICULO 2º — El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, destinará las tierras transferidas a planes de colonización en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes en la Provincia".

ARTICULO 2º — Derógase el Artículo 3º de la Ley Nº 20.593.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston.
Jorge Wehbe.
Juan C. Camblor.

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Reformas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a los efectos de elevar el proyecto de Ley de Reforma del Código de Justicia Militar, oportunamente elaborado por la Comisión designada a tal efecto por Resolución Nº 473, del 12 de octubre de 1981, de este Ministerio.

Dicha Comisión, presidida en un primer momento por el entonces Auditor General de las Fuerzas Armadas, señor General de Justicia D. Dionisio Andrés Ferreyra, y posteriormente por el actual Auditor General de las mismas, General de Justicia doctor Carlos Horacio Cerda, estuvo integrada, además, por representantes de los tres Comandos en Jefe y del Ministerio de Defensa.

El proyecto de mención mantiene en lo fundamental los lineamientos generales del Código vigente, habiéndose introducido únicamente aquellas reformas que la práctica de los Tribunales Militares y de los funcionarios y auxiliares de la Justicia Militar han demostrado necesarias para su más eficaz funcionamiento.

Sintéticamente, las principales modificaciones propuestas son las siguientes:

a) Sumario

Se efectuaron modificaciones, tendientes, en su conjunto, a otorgar mayores garantías procesales al imputado, mejorar la tarea de investigación de los jueces —jerarquizando, asimismo, su rol en el proceso—, y a adecuar las disposiciones pertinentes con la legislación penal y procesal ordinaria.

En tal sentido, se propician las siguientes reformas:

1º) Determinación precisa de los hechos susceptibles de ser comprendidos en el sumario (artículo 182 del proyecto).

2º) Incorporación de la declaración sin juramento por parte del imputado, que permite su interrogatorio sin que ello implique su procesamiento (artículo 235 del proyecto).

3º) Supresión de la obligación del imputado de contestar las preguntas que se le formulen durante el desarrollo de la declaración indagatoria (artículo 242 del proyecto).

4º) Establecimiento del requisito de asentar expresamente en la indagatoria las causas del procesamiento, a fin de aventar las dudas que suscita el sistema actual y determinar concretamente la materia objeto de la requisitoria fiscal (artículo 251 del proyecto).

5º) Otorgamiento al Juez de la facultad de dejar sin efecto el procesamiento —y consecuentemente la prisión preventiva si ésta se hubiese dictado— a fin de posibilitar que no se extienda incausadamente la imposición de tales medidas, cuando las investigaciones llevaren al instructor a la convicción de que el procesado no reviste el estado de sospecha necesario para mantenerlo en aquella situación (artículo 252 bis del proyecto).

6º) Adopción del concepto de la prueba semiplena con el fin de establecer un elemento objetivo —en cuanto constituye un tema concretamente elaborado por la doctrina—, a los efectos de determinar los recaudos que deban considerarse satisfechos para tener por justificada la existencia de un delito en orden al dictado de la prisión preventiva (artículo 312 del proyecto).

7º) Flexibilización del sistema de imposición de la prisión preventiva, otorgándose al juez la posibilidad de discernir, en función de la personalidad del imputado, de la naturaleza del hecho y de las circunstancias que lo han rodeado en cuanto sirvan para apreciar esa personalidad —excepto que la pena que pudiere corresponder al hecho fuere la de muerte, reclusión o degradación—, el carácter de la prisión preventiva que convenga dictar (artículo 314 del proyecto).

8º) Concesión al juez de la facultad de suspender en relación al procesado los efectos de la prisión preventiva atenuada cuando concurran determinados requisitos, a fin de complementar adecuadamente el propósito fijado en el punto anterior (artículo 314 bis del proyecto).

9º) Determinación más precisa de los efectos de la prisión preventiva (artículo 315 del proyecto).

10º) Especificación de la situación en que deben ser encuadrados los procesados respecto de los cuales —por no presentarse los extremos previstos por el artículo 312 del proyecto—, no corresponda dictar prisión preventiva (artículo 316 del proyecto).

11º) Atribución al juez de la facultad de modificar la situación procesal que hubiere dispuesto, cuando resultare que aquélla no se halla justificada (artículo 316 bis).

12º) Determinación en forma concordante con las disposiciones de los artículos 148 y 401 del proyecto, que los jueces sólo tendrán potestad para dictar embargos e inhibiciones en aquellos casos en que se trate de garantizar la indemnización, por los daños ocasionados al fisco (artículo 319 del proyecto).

b) Plenario

Se propone la adopción de diversas modificaciones, tendientes, todas ellas, a ajustar más adecuadamente el cometido de esta etapa, corregir los inconvenientes que presenta el sistema vigente, agilizar los mecanismos procesales y facilitar y mejorar el desempeño del fiscal y del defensor.

De esta manera, se propone innovar —entre otros— en relación a los siguientes temas:

1º) Con respecto a la vista de la causa se proyecta que en la oportunidad a la que alude el artículo 377 del Código vigente se ordene la clausura definitiva de la sesión pública en lugar de su suspensión. A partir de entonces el tribunal se constituirá en sesión secreta a fin de formular el cuestionario de que trata el artículo 379 del proyecto (artículo 377 del proyecto).

2º) El sistema de las cuestiones de hecho ha sido reemplazado por otro, que sin apartarse de aquél, en lo que resulta inherente a la naturaleza y composición de los tribunales militares, tiende a salvar los inconvenientes a que diera lugar en la práctica la mecánica del código vigente.
En tal sentido, se reemplaza la metodología de elaboración de las cuestiones de hecho por un sistema más amplio y flexible, conforme al cual se confecciona un cuestionario que permite describir individualmente cada una de las acciones u omisiones cuya consideración se estima necesaria a los efectos de discernir claramente la comisión de conductas penables por parte del procesado, su naturaleza y características especiales (artículo 379 del proyecto).

3º) Se otorga al fiscal y al defensor la posibilidad de analizar detenidamente el cuestionario propuesto por el tribunal, posibilitándoles —mediante el simple trámite del agregado de cuestiones adicionales (en las que se han refundido las cuestiones nuevas y los reclamos, que considera separadamente el código vigente - corregir las deficiencias que observaren en aquél (artículo 381 al 384 del proyecto).

4º) Se agilita el tratamiento por parte del tribunal de las cuestiones adicionales propuestas por el fiscal y el defensor, obligándole a aquél, a fundar su resolución cuando disponga el rechazo de alguna de dichas cuestiones (artículo 381 al 384 del proyecto).

5º) En lo que respecta a la deliberación y sentencia, se instrumentó un nuevo mecanismo para el tratamiento de las cuestiones votadas que incluye la referencia precisa que cada vocal debe formular con relación a las constancias del sumario que tiene en cuenta para decidir su voto en cada cuestión de hecho, y se efectuó una descripción más detallada del método a observar para la determinación de la pena. Con ello se ha pretendido ofrecer una mayor claridad en el tratamiento de los temas a que se alude, así como proveer a su mejor sistematización (artículos 392 y 399 del proyecto).

c) Intervención del Poder Ejecutivo Nacional

Partiendo de la base que la justicia militar reconoce su subtrato en el artículo 67, inciso 23 de la Constitución Nacional, que otorga al Congreso la atribución de "formar los reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos", y que, en consecuencia, resulta ajena a la órbita del referido poder administrador, así como también a la del Poder Judicial, se ha suprimido del actual artículo 468 toda referencia al cúmplase presidencial, a fin de soslayar los múltiples inconvenientes que en el orden legal se derivaban de la existencia de aquél y eliminar los trámites a que daba lugar.

d) Régimen de Sanciones Disciplinarias

Luego de un estudio pormenorizado de cada una de las sanciones que prevé el artículo 549 del código vigente, y con el propósito de adecuar el régimen disciplinario a los tipos en uso y a las exigencias de la práctica se han suprimido las siguientes sanciones disciplinarias: 1) Suspensión de mando (arts. 549, inc. 4º, 551 y 564 a 567); 2) Confinamiento (arts. 549, inc. 6º y 554 a 557); 3) Remoción de clase (arts. 549, inc. 8º) y 569); 4) Recargo de servicio (arts. 549, inc. 10 y 571 y 5) Fajina (arts. 549, inc. 12 y 574)

e) Régimen de Concursos de Infracciones

Se propone la adopción de un nuevo régimen en una materia de capital importancia dentro de la justicia militar, como lo es el concurso de infracciones

En tal sentido, cabe destacar que el sistema que se propone adoptar se basa, en general, en los principios de la acumulación jurídica de las penas, de modo de asegurar la obtención de una escala punitoria que permita al tribunal establecer adecuadamente el monto de la pena a imponer.

Al margen del régimen del concurso real, se ha incorporado el tratamiento del concurso ideal, de la reincidencia y la reiteración, y se ha modificado el sistema de unificación de las penas vigente (artículos 520 y 585 a 585 quater del proyecto).

f) Infracciones

Examinadas las infracciones que contempla el Código de Justicia Militar en su parte sustantiva se procedió a proponer reformas únicamente respecto de aquellas que requerían urgente tratamiento.

Ello así resulta dable destacar que: 1) se incorporó un nuevo tipo penal bajo el artículo 678 bis; 2) se modificó integralmente el régimen de la deserción y 3) se amplió el campo punitorio de la figura que prevé el artículo 860 vigente.

En orden a la primera cuestión, cabe destacar que dicha norma se introdujo a consecuencia de haberse suprimido en el artículo 187 la previsión de que incurren en el ilícito de encubrimiento las personas sujetas a la jurisdicción militar que omitieran dar cumplimiento a la obligación de denunciar que prescribe este último artículo.

La norma que se incorpora establece que quien omite efectuar la denuncia de referencia incurre en la figura de desobediencia, pudiendo ser reprimido con prisión o sanción disciplinaria.

Con ello se ha pretendido ajustar el tratamiento de la conducta que se tipifica a las disposiciones del Código Penal y a la naturaleza especial del ámbito castrense.

Al respecto cabe destacar que mientras el artículo 277 "in fine" del Código Penal establece que incurren en el ilícito de encubrimiento, por omisión de denuncia, únicamente aquellas personas que se hallan obligadas a efectuarla (el artículo 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación atribuye esa obligación a los funcionarios y empleados públicos respecto de delitos de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que den nacimiento a la acción pública), el artículo 187 vigente del Código de Justicia Militar extiende la figura que se considera a todos los individuos sometidos a la jurisdicción militar que por cualquier medio supiesen de la perpretación de un ilícito sujeto a ésta.

La figura que se incorpora en el artículo 678 bis del proyecto no importa un desplazamiento del ilícito previsto por el artículo 277 "in fine" del Código Penal.

En efecto, en el sistema propuesto se produce un juego armónico de los referidos tipos penales, puesto que el personal militar a cuyo respecto se den los presupuestos establecidos por el artículo 164 del Código de Procedimientos en materia penal de la Nación incurrirá en la figura del artículo 277 del Código Penal y fuera de esos casos su conducta encuadrará en las previsiones del artículo 678 bis.

Concluyendo, la norma del artículo 678 bis no está orientada a reprimir el encubrimiento dentro de la esfera castrense sino, por el contrario, dirigida a sancionar la infracción a la obligación de denunciar que prevé el artículo 187 del Código de Justicia Militar, en cuanto ésta no encuadre en las previsiones del artículo 277 del Código Penal.

En lo referente a la deserción se ha elaborado un nuevo régimen tendiente a corregir los aspectos más controvertidos del actual sistema.

Al respecto, cabe destacar que se ha modificado sustancialmente el sistema de punición de esta figura, que la práctica había demostrado no era el adecuado.

En tal sentido señaló que se ha suprimido el régimen tarifado de punición así como la sanción de recargo de servicio —eliminada de las disposiciones del proyecto con la reforma del artículo 549—, estableciéndose un sistema que efectúa una distinción según se trate de personal subalterno del cuadro permanente o soldados y sus equivalentes.

La Comisión ha entendido que la diferenciación referida en el párrafo que antecede era necesaria por cuanto la infracción que nos ocupa adquiere diferentes connotaciones según sea cometida por el personal subalterno del cuadro permanente o por soldados y sus equivalentes.

Ello así, cabe destacar que en atención a los múltiples inconvenientes de orden disciplinario y administrativo que ocasiona la permanencia en las filas de las instituciones armadas, del personal subalterno del cuadro permanente que incurre en deserción, se ha considerado que de no mediar alguno de los agravantes específicos establecidos por el artículo 721 del proyecto, aquél debe ser reprimido con la sanción de destitución, la cual deberá ser impuesta por las autoridades que reglamentariamente disponga cada fuerza, previa instrucción de una información

Para el supuesto de que concurran los aludidos agravantes previstos por el artículo 721 del proyecto, o bien la deserción causa grave daño o perturbación en el servicio, se ha previsto que el personal subalterno del cuadro permanente pueda ser reprimido con prisión hasta cinco años o destitución (artículo 720 bis del proyecto).

Por otra parte, respecto del personal de soldados o sus equivalentes que incurre en deserción, se ha entendido que constituyendo el cumplimiento del servicio militar obligatorio una carga pública, aquél no puede ser eliminado de las instituciones armadas, sino que, por el contrario debe establecerse un sistema represivo que tenga efectos correctivos y disuasivos.

En tal sentido, teniendo en cuenta que dicho personal incurre muchas veces en la infracción de que se trata, por la inexperiencia propia de su edad y el desconocimiento del medio castrense, se ha previsto para la primera vez que cometan deserción, un régimen flexible y atenuado que importa la imposición de una sanción de arresto o calabozo de hasta sesenta días.

Para el supuesto de la reiteración y con el fin de lograr el efecto disuasivo prealudido, se ha establecido una pena de prisión hasta cinco años.

Por último, y siempre con referencia a la infracción de deserción, procede señalar que se ha tendido a modificar el carácter eminentemente formal con que es considerado en el código en vigor y que se ha suprimido la diferenciación entre deserción simple, calificada y reiterada, estableciéndose una sola especie susceptible de contar con agravantes específicos.

Con respecto al ilícito previsto por el artículo 860 (evasión de presos y prisioneros), se destaca que se ha promovido su reforma a los efectos de impedir que se limiten los alcances de la penalidad allí impuesta a los casos en que el reo se sustrae del cumplimiento de la condena mediante su fuga del lugar en que ésta se lleva a cabo.

Esta modificación ha tenido en cuenta las disposiciones que regulan el cumplimiento de las penas privativas de libertad en el Instituto Penal de las Fuerzas Armadas, en las cuales está previsto un régimen de salidas temporales de los condenados

Por todo lo expuesto es que elevo a Vuestra Excelencia el proyecto presentado solicitándole quiera tener a bien refrendar el mismo, de compartir el criterio propuesto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Juan C. Camblor

LEY Nº 22.971

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1983

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el Código de Justicia Militar en la forma establecida a continuación:

Artículo 1

Sustitúyese por el siguiente:
La jurisdicción militar se ejerce por los tribunales militares y las autoridades que este código determina.

Artículo 7

Sustitúyese por el siguiente:
La justicia militar será desempeñada por militares en situación de actividad o retiro según lo establezcan las disposiciones de este código o de las leyes orgánicas.

Artículo 27

Sustitúyese por el siguiente:
Los consejos de guerra se reunirán en acuerdos ordinarios o extraordinarios. Los primeros tendrán por objeto resolver excepciones e incidentes y se realizarán los días que los reglamentos determinen.
Los segundos tendrán por objeto deliberar sobre la sentencia y serán siempre reservados.

Artículo 45

Sustitúyese por el siguiente:
El Presidente de la Nación podrá autorizar, en tiempo de paz, la organización de los tribunales especiales de tiempo de guerra, cuando en razón del lugar en que el hecho se ha producido no resulte factible la intervención de un consejo de guerra permanente sin desmedro de la administración de justicia.

Artículo 46

Sustitúyese por el siguiente:
Estos consejos funcionarán con el procedimiento de tiempo de paz, excepto en los casos contemplados por el artículo 502.

Artículo 47

Sustitúyese por el siguiente:
En los tribunales militares permanentes el ministerio fiscal será ejercido:
1º) Por el fiscal general, en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas;
2º) Por uno o más fiscales en cada uno de los consejos de guerra.

Artículo 48

Sustitúyese por el siguiente:
El fiscal general será nombrado por el Presidente de la Nación y no podrá ser removido sin justa causa. Dependerá del Ministerio de Defensa y en sus funciones se entenderá directamente con las autoridades pertinentes de las respectivas fuerzas armadas. Provendrá del cuerpo de auditores de las instituciones militares, deberá tener el mismo grado de los vocales letrados y gozará de los mismos derechos y retribuciones. En caso de impedimento o ausencia será sustituido por un auditor de la mayor graduación de los cuadros respectivos, que no hubiese tenido intervención previa en los casos sometidos a su dictamen.

Artículo 50

Sustitúyese por el siguiente:
Los fiscales de los consejos de guerra permanentes serán oficiales del mismo grado que los vocales de los respectivos consejos.

Artículo 51

Sustitúyese por el siguiente:
El cargo de fiscal de los consejos de guerra permanentes de carácter conjunto será desempeñado alternativamente por militares de las distintas fuerzas armadas; si fueren exclusivos de una institución armada, por militares pertenecientes a la institución de que se trate.

Artículo 52

Sustitúyese por el siguiente:
Los fiscales de los consejos de guerra permanentes serán nombrados por el Presidente de la Nación y durarán en sus funciones el mismo tiempo que los presidentes de consejos. No podrán ser removidos sin justa causa, y en los casos de impedimento o inhabilitación, serán reemplazados en la misma forma en que fueron designados.

Artículo 53

Sustitúyese por el siguiente:
Al fiscal general le corresponde:
1º) Intervenir como acusador en todas las causas de competencia originaria del Consejo Supremo;
2º) Intervenir en todas las causas falladas por consejos de guerra y de que conozca el Consejo Supremo, en virtud de lo que se dispone en el Tratado II de este código;

3º) Promover ante el Consejo Supremo los recursos de revisión a que se refiere este código y el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
4º) Dictaminar en todos aquellos casos en que el Consejo Supremo requiriese su opinión;
5º) Velar por la recta y pronta administración de justicia, pidiendo, en su caso, las medidas que estime convenientes al Consejo Supremo o a las fuerzas armadas respectivas;
6º) Practicar todas las diligencias conducentes a la estricta ejecución de las sentencias que el Consejo Supremo dictare, a cuyo efecto tendrá libre entrada en los establecimientos militares donde aquéllas se cumplen, y podrá solicitar, por intermedio del Consejo Supremo o directamente de las autoridades militares, las medidas que considere oportunas;
7º) Ejercer las demás funciones que expresamente le confieren este código y demás leyes militares.

Artículo 57

Sustitúyese por el siguiente:
La auditoría permanente será desempeñada por un auditor general común a todas las instituciones armadas, por los auditores de cada una de las fuerzas armadas y por uno o más auditores en cada uno de los consejos de guerra.

Artículo 58

Sustitúyese por el siguiente:
Los auditores a que se refiere el artículo anterior, procederán de los cuerpos de auditores de las instituciones armadas.

Artículo 59

Sustitúyese por el siguiente:
El auditor general de las fuerzas armadas tendrá el mismo grado, derechos y prerrogativas que los vocales letrados y el fiscal general. Será nombrado por el Presidente de la Nación y no podrá ser removido sin justa causa. Dependerá del Ministerio de Defensa, pero en sus funciones se entenderá directamente con las autoridades pertinentes de las respectivas fuerzas armadas.

Artículo 60

Sustitúyese por el siguiente:
En caso de impedimento accidental, el auditor general será reemplazado por un auditor de la mayor jerarquía, de los cuadros respectivos.

Artículo 61

Sustitúyese por el siguiente:
Los auditores de los consejos de guerra permanentes tendrán el mismo grado que los vocales del tribunal ante el que se desempeñen y serán también nombrados y relevados por el Presidente de la Nación.

Artículo 63

Sustitúyese por el siguiente:

Corresponde al auditor general de las fuerzas armadas:
1º) Asesorar al Presidente de la Nación, al ministro de Defensa y a los comandantes en jefe de las fuerzas armadas en materia referente al código de justicia militar, sus reglamentaciones, y demás leyes y reglamentos de aplicación en las fuerzas armadas;
2º) Dictaminar en los términos del artículo 330 de este código, en todos los sumarios que substancien los jueces de instrucción;
3º) Emitir opinión en los recursos de revisión a los que se refiere este código;
4º) Informar en los casos de indulto o conmutación de penas, impuestas ejecutivamente.

Artículo 64

Sustitúyese por el siguiente:
Corresponde a los auditores de consejo:
1º) Vigilar la tramitación de los juicios y asesorar en todo lo que a ella se refiere;
2º) Asistir a las deliberaciones y acuerdos del consejo, y emitir opinión con relación a cualquier duda o dificultad legal, siempre que para ello fuese requerido por alguno de los miembros del tribunal;
3º) Asesorar al consejo en las contiendas de competencia y al presidente o al consejo en los incidentes de escusación;
4º) Redactar las sentencias y cumplir con todas las demás obligaciones que las leyes y reglamentos les impusieran.

Artículo 84

Sustitúyese por el siguiente:
El grado de los jueces de instrucción será, por lo menos, igual al del imputado, no pudiendo en caso alguno ser menor de subteniente o sus equivalentes.

Exceptúanse de esta disposición las causas de los generales o sus equivalentes, en las cuales el juez instructor podrá ser de menor grado que el imputado, siempre que sea general o su equivalente.

Artículo 86

Sustitúyese por el siguiente:
El juez instructor designará sus secretarios, a cuyo efecto, cuando no se le hubieren nombrado adscriptos, se informará en las oficinas respectivas, de los oficiales que estuviesen disponibles. No habiendo oficiales disponibles podrá nombrarse suboficiales.

Artículo 91

Sustitúyese por el siguiente:
Los secretarios prestarán juramento ante el respectivo juez, de desempeñar fielmente sus funciones, dejándose constancia en el sumario. Los secretarios designados con carácter permanente, serán nombrados en todos los casos por sus respectivas fuerzas y prestarán juramento una sola vez, al asumir sus funciones

Artículo 109

Sustitúyese por el siguiente:
Están en todo tiempo sujetos a la jurisdicción militar:
1º) Los alistados en las instituciones armadas de la Nación, cualquiera fuere su situación de revista, con la limitación establecida en el inciso 5º respecto de los retirados.
2º) Las personas obligadas a prestar el servicio de defensa nacional, desde el momento en que sean convocados
3º) Los alumnos de los institutos y escuelas militares de la Nación, por infracciones no previstas en los reglamentos propios.
4º) Los penados que extingan condenas en establecimientos sujetos a la autoridad militar.
5º) Los militares retirados:
a) Cuando vistan uniforme, en todos los casos;
b) Cuando desempeñen puestos de actividad, en todos los casos;
c) Tratándose de las infracciones definidas por los artículos 621 a 625; 626 a 628; 629, 632 a 637; 640, 642 a 649; 653 a 655; 656, 658, 659, 662, 665, 666; 670 a 672; 680, 682 a 685; 701, 703, 704, 725, 735, 757, 758, 761, 765, 766, 770, 771 incisos 1º y 2º, 820 826, 827, 831 837, 858 y 863;
d) En los casos de las infracciones definidas por los artículos 667 y 674, los retirados únicamente estarán sometidos a la justicia militar, cuando hubieren incurrido en incumplimiento de obligaciones impuestas por las leyes o por los reglamentos que les sean especialmente aplicables;
e) En los casos especialmente previstos por las leyes orgánicas respectivas.
6º) Los que forman parte de las fuerzas armadas de la Nación con asimilación o equiparación militar.
7º) Los civiles, por las infracciones previstas en los artículos 786, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818 y 819. Las infracciones previstas por los artículos 647, 669, 671, 693, 726, 727, 820, 826 y 859, serán juzgadas por los tribunales comunes.

Artículo 113

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando una persona sujeta a la jurisdicción militar cometa dos o más infracciones penales, respecto de las cuales deban intervenir jueces militares y federales u ordinarios, los procesos se substanciarán contemporáneamente y se sentenciarán sin atender a ningún orden de prelación.

En el supuesto de que se presentaren inconvenientes de carácter práctico juzgará primero aquél a quien le competa entender respecto al delito de pena mayor.
Si a las infracciones pudiere corresponderles la misma pena, juzgará primero el tribunal militar.

Artículo 122

Sustitúyese por el siguiente:
Compete al Consejo Supremo:
1º) Juzgar, en única instancia, a los oficiales superiores o sus equivalentes de las instituciones armadas;
2º) Juzgar, en única instancia, por las infracciones que hubieren cometido en el desempeño de sus cargos:
a) A los vocales letrados del Consejo Supremo;
b) A los miembros de los consejos de guerra;
c) A los funcionarios letrados de la justicia militar.
3º) Conocer de las causas falladas por los consejos de guerra en los casos y en la forma que se establecen en el Tratado II de este código;
4º) Decidir las cuestiones de competencia entre los tribunales militares;
5º) Resolver los conflictos de atribuciones entre funcionarios de justicia militar;
6º) Conocer de los recursos de revisión, en los casos y en la forma que establece este código, en el Tratado II;
7º) Informar en los casos de indulto o conmutación cuando se trate de condenados por sentencia de consejos de guerra;
8º) Dictar los reglamentos internos de sus oficinas y los de los consejos de guerra permanentes;
9º) Suministrar a las autoridades pertinentes de las respectivas fuerzas armadas los informes que le fueren pedido o los que estimare el tribunal convenientes sobre el funcionamiento de los consejos de guerra;
10) Conocer e intervenir en todos los demás asuntos que este código expresamente le señale

Artículo 148

Sustitúyese por el siguiente:

La acción que correspondiere a los particulares por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la comisión de infracciones cuyo juzgamiento resultare de competencia de los tribunales militares, debe ser deducida en todos los casos ante los tribunales civiles.

Artículo 165

Sustitúyese por el siguiente:
Si la persona encargada de la notificación no encuentra a quién va a notificar o éste no quisiera recibirla, entregará la cédula al jefe de guardia, si la notificación se hiciere en unidad u organismo militar; y si fuera en domicilio particular, a cualquier persona de la familia, y en defecto de ésta, al puesto o dependencia policial más próximo.

En ambos casos se procederá de la manera indicada en el artículo 164, haciendo firmar a la persona que recibe la cédula y recomendándole la entrega de ésta.

Artículo 166

Sustitúyese por el siguiente:
El emplazamiento y la citación de las personas cuya concurrencia a la instrucción o al juicio sea necesaria, se hará en la misma forma que las notificaciones; pero la cédula del emplazamiento contendrá, además, el término dentro del cual debe presentarse el emplazado.

La citación de testigos militares se hará por nota o mensaje a los jefes respectivos; cuando se trate de particulares se practicará por intermedio de la policía o por cualquier otro medio fehaciente, dejándose debida constancia en las actuaciones.

Artículo 167

Sustitúyese por el siguiente:
En caso de urgencia, las notificaciones, citaciones y emplazamientos, pueden hacerse en cualquier forma y aún verbalmente, dando conocimiento al jefe respectivo cuando se trate de militares

Artículo 168

Sustitúyese por el siguiente:

Si la persona que debe comparecer a la instrucción o al juicio, se encuentra fuera del lugar donde funcione el consejo o el instructor, la citación o emplazamiento se hará por oficio dirigido a la autoridad militar de quien depende, y si no fuere militar, por oficio dirigido a la autoridad policial del lugar que corresponda

Artículo 169

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando se ignore el paradero, si se trata de personal militar, la citación o emplazamiento se hará mediante la publicación de edictos por tres días consecutivos en el boletín militar de la fuerza respectiva. Si no fuera militar, la citación o emplazamiento se hará mediante edictos publicados por tres días en diarios del lugar, y en caso de no haber diarios, por edictos fijados en lugares públicos

Artículo 170

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando hayan transcurrido los términos establecidos en el presente título sin que el citado o emplazado comparezca, se dispondrá su captura a cuyo efecto se librará oficio a las autoridades policiales del lugar de su último domicilio, así como a la de otros lugares que se consideren convenientes.

Artículo 171

Sustitúyese por el siguiente:
Será declarado rebelde:
1º) El imputado que, notificado en legal forma, no se presentare a la citación o llamamiento;
2º) El procesado que, notificado en legal forma, no compareciere;
3º) El que fugare estando legalmente detenido.

Declaración de rebeldía se hará por el instructor o por el tribunal, previo informe del secretario.

Artículo 172

Sustitúyese por el siguiente:
Si la rebeldía se declara en plenario, se suspenderá la causa hasta la presentación o aprehensión del procesado, continuando respecto de los demás coprocesados.

Artículo 173

Sustitúyese por el siguiente:
Si se declara durante la instrucción, deberán efectuarse todas aquellas diligencias de investigación que no requieran el concurso del rebelde, procediéndose luego a reservar el sumario —juntamente con las piezas de convicción que puedan ser conservadas—, en el organismo que la reglamentación determine, hasta que el rebelde sea habido o se presentare.
Si existieren otros imputados o procesados, se continuará el trámite de la causa respecto de ello, hasta su finalización

Artículo 175

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando en una causa militar se declare rebelde a un militar queda, por el hecho de la declaración, dado de baja de la institución armada a la que pertenezca, a partir de la fecha del auto respectivo, salvo que probare que le ha sido materialmente imposible comparecer en el término del emplazamiento.

Artículo 176

Sustitúyese por el siguiente:
Si se presentare o fuere aprehendido sin producir la prueba requerida por el artículo anterior, el Presidente de la Nación podrá darlo nuevamente de alta, con arreglo a las disposiciones de la ley para el personal militar, en los siguientes casos:
1º) Tratándose del imputado, cuando se comprobare su falta de participación en los hechos que dieron lugar a la instrucción de la causa,
2º) Respecto del procesado, cuando fuere sobreseído definitivamente o dictada su absolución

Artículo 182

Sustitúyese por el siguiente:
El sumario debe comprender:
1º) Los delitos conexos;
2º) Todos los delitos y faltas de jurisdicción militar, aunque no tenga analogía o relación entre sí, que se atribuyan al imputado al iniciarse la instrucción o en el curso de ella.

Artículo 185

Sustitúyese por el siguiente:
El sumario debe substanciarse con la mayor celeridad, no pudiendo exceder su conclusión del término de treinta días.

Artículo 186

Sustitúyese por el siguiente:
Si el juez no concluye el sumario en el término fijado en el artículo anterior, informará, dentro de los tres días de haberse operado el vencimiento, a la autoridad militar que ordenó la instrucción sobre los motivos de la demora.
En este caso, la autoridad militar le fijará un nuevo plazo, el que no podrá exceder de sesenta días.
Este último plazo sólo podrá ser ampliado por la autoridad a la que corresponda resolver el sumario

Artículo 187

Sustitúyese por el siguiente:
Todas las personas sometidas a la jurisdicción militar que por cualquier medio tuvieran conocimiento de un delito sujeto a la jurisdicción de los tribunales militares, deberán denunciarlo al superior de quién dependan o a la autoridad militar más próxima
La denuncia se hará siempre en el acto de tener conocimiento de la comisión del delito, y en el interés del buen servicio o del perjudicado

Artículo 235

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando haya motivo bastante para sospechar que una persona ha participado en la comisión de un delito o de una falta cuya represión exige sumario, se procederá a recibirle declaración indagatoria. Su prestación o, en su caso, la negativa del imputado a efectuarla, importará el procesamiento.
En caso de que las sospechas no reúnan el carácter expresado en el párrafo anterior, podrá tomarse declaración sin juramento al imputado, pero con todos los recaudos y garantías de la declaración indagatoria sin que ello implique procesamiento

Artículo 237

Sustitúyese por el siguiente:
Las declaraciones se tomarán separadamente a cada una de las personas involucradas en el delito o falta, y no podrá exigirse juramento o promesa de decir verdad, aunque puede exhortárseles a que se produzcan con ella.

Artículo 238

Sustitúyese por el siguiente:
El imputado será preguntado:
1º) Por su nombre, apellido, sobrenombre o apodo, nacionalidad, edad, estado, profesión u oficio, domicilio y residencia;

2º) Sobre el sitio en que se hallaba el día y la hora en que se cometió la infracción y si ha tenido noticia de ella;
3º) Con qué personas se acompañó;
4º) Si conoce a los que son reputados autores y cómplices en la ejecución;
5º) Si estuvo con ellos antes de perpetrarse el delito;
6º) Si conoce el instrumento con que fue cometido el delito o cualesquiera otros objetos que con él tengan relación los que se le pondrán de manifiesto si fuera posible;
7º) Si se le han hecho conocer anteriormente las leyes penales militares;
8º) Por todos los demás hechos y pormenores que puedan conducir a descubrir los antecedentes y causas que motivaron la infracción y produjeron su perpetración.

Artículo 239

Sustitúyese por el siguiente:
La declaración deberá recibirse en un solo acto, a no ser que por su extensión o por razones muy atendibles el instructor creyese conveniente suspenderla. Los motivos de la suspensión deberán hacerse constar en autos.

Artículo 240

Sustitúyese por el siguiente:
Las preguntas serán siempre directas, sin que por ningún concepto puedan hacérsele de un modo capcioso o sugestivo. Tampoco se podrá emplear con el declarante género alguno de coacción o amenazas o promesas de ninguna especie.
El instructor que contraviniere estas disposiciones, será separado de la instrucción y se le impondrá arresto. La aplicación de esta sanción a los instructores será hecha por la autoridad o jefe que los designó.

Artículo 242

Sustitúyese por el siguiente:
Si se negase a declarar, se hará constar por acta en el proceso que firmará el procesado, instructor y secretario y no sabiendo, no queriendo o no pudiendo aquél hacerlo se hará constar.

Artículo 250

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando el instructor considere conveniente el examen del imputado en el lugar de los hechos o ante las personas o cosas con ellos relacionadas, podrá disponerlo así, pero las declaraciones deberán ser siempre tomadas en el local de la prisión o en la oficina donde actúe el instructor.

Artículo 251

Sustitúyese por el siguiente:
Terminada la declaración indagatoria, o negándose el procesado a prestarla el instructor le hará saber inmediatamente la causa por la que ha sido procesado, de lo que se dejará expresa constancia, y se le permitirá nombrar defensor si quiere hacerlo.
El incumplimiento de las prescripciones de este artículo, determinará la nulidad de todas las diligencias ulteriores del proceso.

Artículo 252

Sustitúyese por el siguiente:
Dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el procesamiento el juez deberá dictar auto fundado, atendiendo al mérito de las diligencias practicadas, por el cual se establezca la prisión preventiva del procesado, si así correspondiese en los términos del artículo 312, o bien se declare que la situación de aquél encuadra en las previsiones del artículo 316.

Artículo 309

Sustitúyese por el siguiente:
Toda persona sospechosa de ser autor, cómplice o encubridor de un delito sujeto a la jurisdicción de los tribunales militares, puede ser detenida mientras se practican las primeras diligencias tendientes a poner en claro su culpabilidad.

Artículo 310

Sustitúyese por el siguiente:
Hállanse facultados a ordenar la detención:
1º) Las autoridades o jefes militares a quienes competa disponer la instrucción.
2º) Cualquier militar de mayor grado o más antiguo que el imputado, en caso de urgencia o de delito flagrante;
3º) El juez instructor.
En los dos primeros casos, los detenidos, serán puestos a disposición del juez instructor simultáneamente con su designación.
En el último, el juez instructor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del funcionario o jefe de quien dependa el detenido.

Artículo 311

Sustitúyese por el siguiente:
Ningún jefe o funcionario militar podrá eximirse de detener a un subalterno de ponerlo inmediatamente a disposición del instructor, cuando éste se lo pidiera por oficio, o por otro medio de comunicación en caso de urgencia.

Artículo 312

Sustitúyese por el siguiente:
La simple detención se convertirá en prisión preventiva, cuando concurran las siguientes circunstancias:
1º) Que esté justificada, cuando menos por una semiplena prueba, la existencia de un delito que este código reprima con muerte, reclusión, prisión o degradación;
2º) Que al detenido se le haya tomado declaración indagatoria o se haya negado a prestarla, y se le haya hecho conocer la causa de su prisión;
3º) Que haya datos suficientes, a juicio del instructor, para creer que el detenido es responsable del hecho.

Artículo 313

Sustitúyese por el siguiente:
La prisión preventiva se hará constar en autos por medio de resolución especial y fundada.
Esta resolución se le hará conocer al detenido, recomendándole al mismo tiempo que se prevenga para el nombramiento de defensor en el acto que se le intime, si no lo hubiese designado antes.

Artículo 314

Sustitúyese por el siguiente:
La prisión preventiva será rigurosa o atenuada.
Cuando al hecho imputado pueda corresponderle pena de muerte, reclusión o degradación se impondrá prisión preventiva rigurosa.
En los demás casos, el juez podrá optar por imponer prisión preventiva rigurosa o atenuada, atendiendo a la personalidad del procesado, la naturaleza del hecho imputado y las circunstancias que lo han rodeado en cuanto puedan servir para apreciar esa personalidad.

Artículo 315

Sustitúyese por el siguiente:
La prisión preventiva rigurosa importará la privación de la libertad y se cumplirá en prisión o unidad militar con relevamiento de todo mando o servicio. La atenuada se cumplirá en la forma siguiente:
1º) Los oficiales permanecerán privados de su libertad en sus alojamientos o domicilios y relevados de todo mando o servicio;
2º) Los suboficiales e individuos de tropa permanecerán privados de su libertad en unidades o establecimientos militares, prestando los servicios que los respectivos jefes consideren convenientes.

Artículo 316

Sustitúyese por el siguiente:
Los procesados a quienes no corresponda colocar en prisión preventiva, conservarán su libertad y permanecerán en servicio, dictándose a su respecto auto motivado que así lo disponga.
Deberán concurrir a todos los actos del juicio. Si no diesen cumplimiento a esta obligación se les impondrá prisión preventiva atenuada.

Artículo 317

Sustitúyese por el siguiente:
La detención de un ausente se pedirá por exhorto, insertándose en él la orden pertinente. En los casos de suma urgencia podrá usarse cualquier otro medio de comunicación.
Si el ausente estuviese en el extranjero, el instructor se dirigirá a la superioridad, para que ésta gestione la extradición en la forma que corresponda.

Artículo 318

Sustitúyese por el siguiente:
Durante la instrucción del sumario y hasta su resolución definitiva, los procesados permanecerán a disposición del juez interviniente.
Elevada la causa a plenario, aquéllos dependerán directamente del presidente del tribunal que corresponda.
Las autoridades de los lugares donde los procesados cumplan servicio o se hallen detenidos, serán responsables del fiel cumplimiento de las órdenes e instrucciones que en relación a aquéllos recibieran del juez o presidente del tribunal pertinente.

Artículo 319

Sustitúyese por el siguiente:
El juez o el tribunal podrán decretar el embargo de bienes del procesado en cantidad suficiente para garantizar la indemnización por los daños causados al erario, librando exhortos, oficiando directamente a las reparticiones públicas que corresponda, o notificando la traba a los particulares, en su caso. La inhibición se decretará si al procesado no se le conocieren bienes o lo embargado fuere insuficiente. Tales medidas pueden ser levantadas, reducidas o ampliadas, según proceda, en cualquier etapa de la causa.

Artículo 325

Sustitúyese por el siguiente:
Todo militar procesado contra quien se hubiere dictado auto de prisión preventiva percibirá la mitad o las dos terceras partes de los haberes, según fuere rigurosa o atenuada, respectivamente.
Sobre los haberes de retiro no podrán efectuarse retenciones por este concepto.
Las retenciones subsistirán mientras la prisión preventiva no sea dejada sin efecto. En caso de absolución o sobreseimiento en cuanto al hecho que motiva el procesamiento, se devolverán las retenciones que se hubieren efectuado. Cuando la sentencia fuere condenatoria, únicamente procederá la devolución de los haberes que, como consecuencia del abono practicado correspondieren al exceso de prisión preventiva cumplida.
No se podrán hacer efectivos los cargos, cuyo pago corresponda al condenado, sobre los haberes a cuya devolución no tenga derecho aquél; dichos haberes ingresarán totalmente a la Tesorería General de la Nación.

Artículo 360

Sustitúyese por el siguiente:
El fiscal deberá devolver los autos con el escrito de requisitoria en el término de cinco días, que el presidente podrá prorrogar, según el volumen e importancia de la causa.

Artículo 361

Sustitúyese por el siguiente:
El escrito de requisitoria contendrá en párrafos separados y numerados:
1º) La exposición metódica de los hechos, relacionándolos minuciosamente a las pruebas que obran en autos;
2º) La participación que en ellos tenga cada uno de los procesados, designando claramente a éstos por sus nombres, apellidos, y profesión o grado;
3º) Las circunstancias que modifiquen la responsabilidad de los procesados;
4º) La calificación legal que corresponda a los hechos relacionados, determinando la categoría de infracción a que cada uno pertenece;
5º) La petición de la pena o sanción disciplinaria que corresponda a los hechos calificados;
6º) La petición de absolución, cuando de la prueba de autos resulte la inocencia del procesado o cuando, por falta de aquélla, no se le pueda hacer efectiva la responsabilidad.

Artículo 362

Sustitúyese por el siguiente:
La acusación se referirá a todos los delitos y faltas que resulten de los hechos por cuya causa se dispuso el procesamiento del imputado y sobre los que no haya recaído resolución de desprocesamiento o sobreseimiento, salvo que el fiscal considere que conviene, para la más pronta y eficaz represión de los culpables, formular cargos separados para alguno de ellos, en cuyo caso, y siempre que no se trate de delitos conexos, deberá solicitarlo de una manera expresa, indicando claramente el delito sobre el que ha de formarse juicio aparte.

Artículo 363

Sustitúyese por el siguiente:
Devueltos los autos por el fiscal, el presidente conferirá traslado de la requisitoria al defensor, por el mismo término concedido a aquél.

Artículo 365

Sustitúyese por el siguiente:
El escrito de defensa hará referencia a los puntos de hecho o derecho contenidos en la requisitoria fiscal, exponiendo los argumentos que se estimen más adecuados para la mejor defensa del procesado, pero ajustándose siempre a las constancias del expediente.

Artículo 367

Sustitúyese por el siguiente:
Si el escrito de defensa estuviere redactado en términos que, sin ser irrespetuosos, fueran inconvenientes o inmoderados, el consejo los mandará testar por secretaría, la que citará al defensor para que de inmediato efectúe los arreglos de forma necesarios para la conveniente lectura de la defensa.

Artículo 368

Sustitúyese por el siguiente:
El defensor que efectuare imputaciones o cargos a superiores con relación a hechos que no tengan íntima relación con la causa, podrá ser sancionado disciplinariamente. Si faltare a los respetos debidos al superior o realizare apreciaciones de los actos de gobierno, será separado del cargo y reprimido disciplinariamente o en forma de juicio. Todo ello procederá, sin perjuicio de que se ordene testar, conforme lo señalado en el artículo anterior, las partes que se estimen inconvenientes. Al efecto indicado, la aceptación de la defensa somete al defensor, en el ejercicio del cargo, a la jurisdicción militar, cualquiera sea su situación de revista.

Artículo 371

Sustitúyese por el siguiente:
La vista de la causa se hará en sesión pública, salvo que por razones de moralidad o por consideraciones que afecten el orden público o la disciplina de las fuerzas armadas, el consejo resuelva que se verifique en audiencia secreta.

Artículo 372

Sustitúyese por el siguiente:
Para la vista de la causa, se hará venir al procesado a la sala del consejo tomándose todas las precauciones que correspondan para evitar su evasión.

Artículo 373

Sustitúyese por el siguiente:
La vista de la causa comenzará por establecer la identidad del procesado, a cuyo efecto el presidente, después de declarar abierta la sesión, le interrogará por su nombre, apellido, edad, nacionalidad, estado, profesión o grado militar, unidad o repartición a que pertenece.
Contestado este interrogatorio se le mandará sentar y descubrirse.
Si fueren varios procesados se hará el mismo interrogatorio a cada uno de ellos.

Artículo 374

Sustitúyese por el siguiente:
Establecida así la identidad, se mandará dar lectura por el secretario:
1º) De la orden de comparecer a consejo de guerra;
2º) De toda pieza de prueba o documento cuya lectura sea solicitada, en ese momento, por el fiscal o el defensor, siempre que lo autorice el presidente.
Enseguida se procederá a leer la requisitoria y la defensa por sus respectivos autores, salvo que éstos estuviesen físicamente imposibilitados, en cuyo caso lo hará el secretario.

Artículo 376

Sustitúyese por el siguiente:
Leídas la requisitoria y la defensa, el presidente se dirigirá al procesado y mandándolo poner de pie le dirá:
"De todo lo que se ha leído, resulta que ...; le prevengo que la ley le da el derecho de decir todo lo que considere que pueda ser útil a su defensa, siempre que no se aparte de los deberes y respetos que la disciplina le impone. Si tiene, pues, algo que agregar en su descargo o ampliar su defensa, puede hablar".
Si fueren varios los procesados esta prevención se dirigirá conjuntamente a todos.

Artículo 377

Sustitúyese por el siguiente:
Hecha por el procesado la manifestación que crea convenirle, se le mandará sentar y se declarará cerrada la sesión pública.

Artículo 378

Sustitúyese por el siguiente:
La sesión pública no podrá suspenderse, salvo que a juicio del tribunal, ello resultara absolutamente necesario, en cuyo caso se dispondrá un receso por el tiempo estrictamente indispensable.

Artículo 379

Sustitúyese por el siguiente:
Retirado el consejo a la sala de acuerdos, en sesión secreta, el auditor presentará un cuestionario en el que se hallarán formuladas las preguntas tendientes a determinar la existencia de acciones u omisiones por las que, conjunta o separadamente, resulten atribuibles al procesado conductas por cuya comisión pudiera imponérsele una pena, ya sea que ésta esté prevista en forma única o bien alternativamente con una sanción disciplinaria.
Se hará mención en ellas a la persona del presunto autor, a las acciones u omisiones que se le adjudiquen y al tiempo y lugar en que se habrían producido, evitando cualquier referencia a la calificación legal de aquéllas o a la intención o falta de ella en el procesado.
Al término del enunciado de dichas cuestiones deberá hacerse referencia a las circunstancias que puedan influir en la calificación legal de los hechos de que se trate o en la clase y duración de la pena, ya sea como atenuantes, agravantes o eximentes, a cuyo efecto se redactarán también en cuestiones separadas.
Los miembros del tribunal podrán hacer en esta oportunidad las observaciones al cuestionario que consideren adecuadas. En caso de no ser compartidas por el auditor, el tribunal podrá decidir que se agreguen al cuestionario las cuestiones que estime procedentes.

Artículo 380

Sustitúyese por el siguiente:
Si fueren varios los procesados, se establecerá un cuestionario respecto a cada uno de ellos.

Artículo 381

Sustitúyese por el siguiente:
Establecido el cuestionario en la forma indicada, el presidente mandará que por secretaría se dé conocimiento de aquél al fiscal y al defensor, ordenando, asimismo, el receso del tribunal por el tiempo que estime necesario para el adecuado cumplimiento de aquella medida.

Artículo 382

Sustitúyese por el siguiente:
Si el fiscal o el defensor consideraren que se hubiere omitido la formulación de algunas cuestiones o bien que en la redacción de las existentes hubieren deficiencias, podrán proponer el agregado

de cuestiones adicionales, a cuyo efecto las presentarán por escrito ante la secretaría.

Artículo 383

Sustitúyese por el siguiente:
Finalizado el receso, el tribunal considerará las cuestiones adicionales cuyo agregado hayan propuesto el fiscal o el defensor.
Resuelta su admisión, se ordenará su inclusión en el cuestionario. Si se acordare su rechazo, éste se dispondrá por auto fundado.

Artículo 384

Sustitúyese por el siguiente:
Formulado definitivamente el cuestionario, el presidente dispondrá su incorporación al expediente.

Inmediatamente declarará terminada la sesión y ordenará que por secretaría se dé vista del cuestionario definitivo, por el tiempo que estime prudencial, al fiscal y al defensor. Por la misma diligencia, se mandará a prevenir al fiscal y al defensor que están obligados a concurrir en la oportunidad que indique a criterio del tribunal, para notificarse de la sentencia. La misma prevención se hará al procesado cuando no estuviere en prisión preventiva, pues de lo contrario se le notificará la sentencia en el lugar de su prisión, luego de que aquélla se efectúe al fiscal y al defensor.

Artículo 387

Sustitúyese por el siguiente:
En la oportunidad dispuesta por el tribunal, éste se reunirá en acuerdo extraordinario para deliberar sobre la sentencia.

Artículo 388

Sustitúyese por el siguiente:
El presidente abrirá el acto mandando que el secretario dé lectura del cuestionario sometido a la deliberación, y concluida esa lectura, concederá la palabra a cada uno de los vocales, en el orden que la pidieren.

Artículo 389

Sustitúyese por el siguiente:
Estos podrán solicitar del auditor o del secretario todas las explicaciones y los datos que consideren necesarios para ilustrar su juicio sobre la clase y valor de las pruebas producidas.

Artículo 390

Sustitúyese por el siguiente:
Terminada la discusión, o cuando no se haga uso de la palabra, el presidente requerirá del auditor su opinión respecto del procedimiento. Si el auditor señalare la existencia de deficiencias que afecten la validez del sumario, que no puedan ser subsanadas por el tribunal, éste dictará resolución fundada declarando nulo lo actuado a partir del momento en que se cometió la infracción u omisión que motiva la nulidad, procediendo a elevar la causa a la autoridad que corresponda, señalando las diligencias que deban ampliarse o practicarse de nuevo, para que aquélla la remita al pertinente juez de instrucción.

Si las deficiencias señaladas por el auditor pueden ser salvadas por el tribunal, éste procederá a subsanarlas de inmediato.

Del mismo modo se procederá si las deficiencias fueren señaladas por un miembro del tribunal y éste, con intervención del auditor, considerare que corresponde hacer lugar a la observación formulada.

Artículo 391

Sustitúyese por el siguiente:
Si durante el trámite de la etapa del plenario el procesado resultare complicado en otro delito o infracción diferente de aquél por el que debe responder en ese momento, el consejo, sin perjuicio de la prosecución de la causa, dispondrá que se remitan los antecedentes de la nueva imputación a quien corresponda, a los efectos del nombramiento del instructor respectivo, dejando constancia en el expediente.

En la misma forma se procederá en caso de que algún funcionario militar hubiere incurrido en responsabilidades penales, descubiertas por cualquier motivo, durante el diligenciamiento de la causa.

Artículo 392

Sustitúyese por el siguiente:
Los consejos de guerra procederán como jurados en la apreciación de la prueba, y como jueces de derecho en la calificación legal de los hechos que declaren probados en la sentencia, y en la observancia de las reglas procesales.

Artículo 393

Sustitúyese por el siguiente:
No habiéndose formulado observaciones al procedimiento, o habiendo sido salvadas las deficiencias, el presidente pondrá a votación cada una de las cuestiones, en el orden en que se hallaren redactadas en el cuestionario.

La votación se hará por el orden inverso a su antigüedad; el presidente sólo votará en caso de empate, excepto el caso previsto en el artículo 399, último párrafo.

Artículo 394

Sustitúyese por el siguiente:
A los efectos de la votación el secretario procederá a entregar al vocal más moderno un pliego en el que se hallará redactado el texto de la primera de las cuestiones contenidas en el cuestionario. El vocal estampará en él su firma precedida de las palabras manuscritas "está probado" o "no está probado".
Si votare que "está probado", deberá fundar su voto citando los elementos de convicción que surjan de la causa.

Artículo 395

Sustitúyese por el siguiente:
El pliego pasará luego sucesivamente a los demás vocales por su orden, al mismo efecto. Escritos que sean todos los votos, y sus fundamentos cuando corresponda, el secretario los recogerá y proclamará el resultado general de la votación haciendo constar bajo su firma, a continuación de los votos si la cuestión se declara probada o no probada (por unanimidad o por mayoría).
Idéntico procedimiento se seguirá con las subsiguientes cuestiones contenidas en el cuestionario.

Artículo 396

Sustitúyese por el siguiente:
Votadas las cuestiones de la manera indicada, quedan irrevocablemente establecidas, y el presidente pondrá a discusión los aspectos referentes a la aplicación de la ley, a cuyo efecto, previamente, el auditor deberá emitir su opinión, dejándose constancia de ella en el acta respectiva.

Artículo 397

Sustitúyese por el siguiente:
Esa discusión se hará en el orden siguiente:
1º) Determinar si conforme al resultado de la votación precedente, quedan configuradas conductas por las que pudiera imponérsele al procesado una pena, sea que ésta estuviera prevista en forma única o alternativamente con una sanción disciplinaria;
2º) En caso negativo, procederá declarar la absolución y, si la sentencia no fuere recurrida por el fiscal en el término de ley, elevarla en consulta al Consejo Supremo;
3º) En supuesto de resolverse afirmativamente lo planteado en el inciso 1º), deberán determinarse las calificaciones legales de las conductas que se hubieren configurado y las disposiciones legales en que estén previstas;
4º) Determinar la existencia de circunstancias eximentes, agravantes, o atenuantes de la responsabilidad del procesado, señalando las disposiciones legales en que están previstas.

Las votaciones serán verbales y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate corresponderá al presidente decidir entre las que obtuvieren mayor número de votos. El secretario tomará nota de los resultados, los que se consignarán en el acta del acuerdo.

Artículo 399

Sustitúyese por el siguiente:
A los efectos de determinar la pena o sanción a imponer se procederá a:
1º) Determinar si al acusado corresponde imponerle pena o sanción disciplinaria;
2º) Establecer el tipo de pena o sanción a aplicar;
3º) Fijar la extensión, cuando correspondiere, de la pena o sanción;
4º) Si conforme a lo resuelto en la oportunidad del artículo 397, al procesado se le incriminara más de una conducta punible, procederá efectuar respecto de cada una de ellas las determinaciones previstas en los incisos precedentes, atendiendo posteriormente a las reglas del concurso.

La votación de los aspectos referidos en los incisos precedentes será verbal adoptándose las decisiones por simple mayoría. En caso de empate corresponderá al presidente decidir entre las que obtuvieren mayor número de votos.
Para imponer la pena de muerte, se requerirán dos tercios (2|3) de los votos del tribunal íntegro, siendo nula la sentencia que la imponga por menos votos.
Si hubiere simple mayoría por su aplicación, se impondrá la de reclusión por tiempo indeterminado.

Artículo 401

Sustitúyese por el siguiente:
Terminada la votación de las cuestiones y de los aspectos referentes a la aplicación de la ley, se encargará al auditor que redacte la sentencia.
Esta debe contener en primer término, la fecha y lugar en que se dicte, la expresión de la causa, el nombre del procesado, su estado, edad, nacionalidad, domicilio, profesión o grado militar, unidad o repartición a la que pertenece y todas las demás circunstancias con que figura en la causa.
A continuación, y en párrafos separados y numerados:
1º) La relación de las cuestiones que han sido votadas por el consejo, refiriendo cada una de ellas a las constancias correspondientes e indicando el número de las fojas en que éstas se encuentran;
2º) La referencia a la configuración o no, por parte de los acusados, de conductas punibles; así como las calificaciones legales de éstas y la participación que en aquéllas haya tenido cada uno de los acusados;
3º) La calificación legal de las circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes.

En cada uno de estos párrafos, deberán citarse las disposiciones legales que se consideren aplicables.
Finalmente, la sentencia se cerrará con la parte dispositiva o sea el fallo, condenando o absolviendo al procesado por la infracción que ha sido materia del proceso, e imponiéndole en su caso la debida pena o sanción con la correspondiente cita de la ley.
La sentencia, en los casos que corresponda, establecerá el monto de la indemnización que deba satisfacer el condenado por la reparación de los daños que hubiere ocasionado al erario; si no pudiere determinarse la cantidad líquida a que asciende el perjuicio, en el fallo se establecerán las bases con las que deberá fijarlo el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Artículo 402

Sustitúyese por el siguiente:
Redactada la sentencia será firmada por el presidente del tribunal, por todos los vocales y por el auditor. Inmediatamente se procederá a notificar a las partes.
Si el procesado estuviere en libertad y la sentencia que dicta el consejo fuere privativa de aquélla, salvo cuando imponga sanción disciplinaria, el presidente del consejo dispondrá inmediatamente la detención del condenado, adoptando las medidas pertinente para que ésta se haga efectiva en una unidad militar, no obstante los recursos que pudieran interponerse.

Artículo 404

Sustitúyese por el siguiente:
Las sentencias de los tribunales militares declararán comisados a favor del Estado los instrumentos del delito y los efectos provenientes de aquél, a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable.

Artículo 405

Sustitúyese por el siguiente:
Notificadas y no recurridas las sentencias condenatorias se remitirán en copia a las autoridades militares que corresponda, para que dispongan lo necesario a su ejecución. Si la sentencia fuera elevada en consulta o recurrida ante el Consejo Supremo se acompañará a los autos por cuerda separada, un sobre cerrado conteniendo una copia autenticada del acta a que se refiere el artículo 400, para información de dicho tribunal.

Artículo 432

Sustitúyese por el siguiente:
Solo serán recurribles por el acusado o su defensor las sentencias que impongan pena de delito o destitución.

Artículo 438

Sustitúyese por el siguiente:
Vencido el término sin que se haya deducido recurso alguno, se elevarán los autos en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en los casos siguientes:
1º) Cuando la sentencia impusiere la pena de muerte;
2º) Cuando se dispusiere la absolución en virtud de no haberse determinado la configuración de una conducta por la que hubiere podido imponérsele al procesado una pena, ya sea que ésta estuviere prevista en forma única o bien alternativamente con una sanción disciplinaria.

En los casos de este artículo, la resolución de elevación de los autos se notificará al fiscal y al defensor, y enseguida se remitirán con oficio al presidente de aquél.

Artículo 467

Sustitúyese por el siguiente:
La copia del acta a que se refieren los artículos 400, 405 y 465, será archivada en el Consejo Supremo.

Artículo 468

Sustitúyese por el siguiente:
Los efectos de la sentencia se producirán a partir del momento en que aquélla quede firme.

Artículo 469

Sustitúyese por el siguiente:
El Presidente de la Nación, en relación a la sentencia de los tribunales militares, podrá ejercer las siguientes facultades:
1º) La de perdonar, mediante indulto, la pena de delito impuesta en la sentencia, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 480;
2º) La de substituir, mediante conmutación, la pena de delito impuesta en la sentencia, por otra más benigna conforme con lo establecido por el artículo 480;
3º) La de disminuir o perdonar la sanción disciplinaria impuesta en la sentencia.

Artículo 502

Sustitúyese por el siguiente:
Los juicios sumarios sólo tendrán lugar en tiempo de paz, cuando por la gravedad del hecho sea necesaria su represión inmediata, para mantener la moral, la disciplina y el espíritu militar de las fuerzas armadas.

Artículo 503

Sustitúyese por el siguiente:
El procedimiento será el sumario contemplado en los artículos 481 al 501 de este código, y su aplicación corresponderá, según los casos, a los consejos de guerra permanentes o a los especiales, previstos en el artículo 45
Los recursos se promoverán ante el Consejo Supremo.

Artículo 504

Sustitúyese por el siguiente:
Ante el Consejo Supremo, el procedimiento del recurso será el mismo que establece el artículo 501 de este código.

Artículo 510

Sustitúyese por el siguiente:
Las disposiciones del Libro I del código penal, serán de aplicación a los delitos de jurisdicción militar en cuanto lo permita su naturaleza y no se opongan a las prescripciones del presente código.

Artículo 519

Sustitúyese por el siguiente:
Son causas de agravación de los delitos militares, salvo en los casos en que las mismas hubiesen sido tenidas en cuenta por esta ley para configurar o calificar el delito, las siguientes circunstancias:
1º) Ejecutar el delito en acto del servicio de armas, o con perjuicio del mismo;
2º) Cometerlo en presencia de tropa formada o de público;
3º) Cometerlo frente al enemigo, en momentos anteriores al combate, en el combate o durante la retirada;
4º) Cometerlo a bordo de nave, aeronave o máquina de guerra, en la guardia o depósito de armas municiones, inflamables, en la custodia de detenido o preso o en circunstancias de peligro;
5º) Ejecutarlo en grupo de dos o más, en unión o en presencia de subalternos, o tener participación en los delitos de éstos;
6º) Cometerlo en abuso de su condición de militar o de su calidad de superior;
7º) Cometerlo mientras se desempeñe jefatura o mando independiente;
8º) Cometer el delito en la persona del prisionero de guerra, o en su propiedad, o en las personas o propiedades de su familia o servidumbre;
9º) Cometerlo faltando a la palabra de honor, comprometida individualmente;
10º) Hacer uso de estupefacientes o haberse embriagado deliberadamente para la comisión del delito;
11º) Ejecutar el hecho por temor a un peligro personal;
12º) Haber quebrantado la prisión preventiva, o fugarse, en cualquier estado de la causa.

Artículo 520

Sustitúyese por el siguiente:
Habrá reincidencia siempre que el condenado por sentencia firme a una pena privativa de la libertad, dictada por cualquier tribunal del país, cometiere un nuevo delito, aunque hubiere mediado indulto o conmutación.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición. A los efectos de la reincidencia, no se tomarán en cuenta los delitos políticos ni los amnistiados.

La primera condena no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia, cuando hubiere transcurrido otro término igual al de aquélla, que nunca excederá de diez años ni será inferior a cinco.

En caso de reincidencia, la escala penal se agravará en un tercio del mínimo y del máximo. A partir de la tercera reincidencia, la escala penal se compondrá del doble del mínimo, que en ningún caso será inferior a un año, y de la mitad más del máximo. Este no podrá exceder de veinticinco años para las penas privativas de la libertad.

La pena de privación de libertad que el procesado sufrió por delito cometido antes de haber cumplido veintiún años, no podrá computársele para la agravación de la pena.

Artículo 523

Sustitúyese por el siguiente:
Los delitos militares serán reprimidos con las siguientes penas que se apli-

carán por sentencia de los Consejos de Guerra: 1º muerte, 2º reclusión, 3º prisión mayor, 4º prisión menor, 5º degradación, 6º inhabilitación absoluta y perpetua y 7º inhabilitación especial.

Artículo 531

Sustitúyese por el siguiente:
La pena de reclusión se cumplirá con trabajo obligatorio en los lugares destinados al efecto.

Artículo 532

Sustitúyese por el siguiente:
La pena de prisión se cumplirá con trabajo obligatorio en lugares distintos de los destinados a los recluidos.

Artículo 537

Sustitúyese por el siguiente:
La prisión mayor durará de dos años y un día a seis años.

Artículo 540

Sustitúyese por el siguiente:
La prisión menor durará de un mes a dos años, y llevará como accesoria, respecto de los oficiales, la suspensión de empleo por el mismo tiempo de su duración

Artículo 541

Sustitúyese por el siguiente:
Los suboficiales e individuos de tropa condenados a prisión menor completarán, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que les faltare, en los cuerpos o unidades que corresponda, salvo que las autoridades militares pertinentes resuelvan relevarlos del cumplimiento del mismo

Artículo 546

Sustitúyese por el siguiente:
Las penas señaladas por el código penal o las leyes especiales, impuestas a personal militar por tribunales comunes o militares, producirán respecto de los condenados, los efectos previstos en este código para la pena de la misma especie y los que las leyes orgánicas determinen A tal fin, las penas comunes de prisión hasta dos años y de prisión a más de dos años se asimilarán, respectivamente, a las penas de prisión menor y prisión mayor contempladas en este código

Artículo 549

Sustitúyese por el siguiente:
Las faltas se reprimen con las sanciones disciplinarias siguientes:
1º) Destitución,
2º) Suspensión de empleo;
3º) Arresto,
4º) Apercibimiento,
5º) Exclusión del servicio;
6º) Suspensión de suboficial;
7º) Calabozo.

Artículo 551

Sustitúyese por el siguiente:
A los oficiales no se impondrá otras sanciones disciplinarias que las de destitución, suspensión de empleo, arresto y apercibimiento.

Artículo 552

Sustitúyese por el siguiente:
La sanción de destitución es aplicable a todo militar y consiste en:
1º) La pérdida definitiva del grado;
2º) La baja de las fuerzas armadas;
El destituido no podrá readquirir estado militar sino en cumplimiento de las obligaciones del servicio militar que, como ciudadano, le correspondan;
3º) La pérdida de todo derecho contra el Estado por servicios anteriores.

Esta sanción se aplicará por el Presidente de la Nación previo sumario en *los casos que el código lo estableciere* y no podrá ser impuesta a los oficiales superiores de las instituciones armadas, sino a consecuencia de sentencia dictada por tribunales militares o comunes.

La destitución no se aplicará al personal de soldados y sus equivalentes, que forme parte de las fuerzas armadas en cumplimiento del servicio militar obligatorio.

Artículo 553

Sustitúyese por el siguiente:
La *suspensión de empleo es sanción* aplicable únicamente a oficiales y consiste en la privación temporal de los derechos, prerrogativas y honores propios del empleo, a excepción del derecho a percibir la mitad de sus haberes.

A este efecto se hará constar en las listas de revista la suspensión de empleo. Esta sanción no podrá exceder de un año ni ser menor de un mes, ni podrá ser impuesta más que por decreto del Presidente de la Nación previa información.

Artículo 558

Sustitúyese por el siguiente:
La facultad de imponer arresto es inherente a todo empleo militar, dentro de los términos que para cada uno señalen los reglamentos decretados por el Presidente de la Nación.

Artículo 560

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando el arresto se cumple en buque, cuartel o establecimiento militar, la autoridad militar que lo ordenó podrá disponer que el arrestado, si es suboficial o individuo de tropa, permanezca detenido en la guardia, y si es oficial, en el alojamiento propio. Podrá también prohibirle que reciba visitas, si a su juicio, ese rigor fuese necesario para la eficacia de la sanción.

Artículo 561

Sustitúyese por el siguiente:
La sanción de arresto impuesta a los oficiales importa siempre la privación temporal del mando que tienen asignado en función de su empleo militar, por el tiempo que dure aquélla.

Artículo 562

Sustitúyese por el siguiente:
El *personal de suboficiales y tropa*, en situación de arresto, podrá ser utilizado en tareas del servicio, cuando fuere necesario a juicio del oficial de quien dependa

Artículo 568

Sustitúyese por el siguiente:
La sanción de exclusión del servicio, se aplicará a los suboficiales y tropa y consiste en la baja inmediata de las filas, con prohibición de reingreso y la pérdida absoluta de todos los derechos adquiridos en su condición de integrante de las fuerzas armadas, excepto el de la computación de los servicios a los efectos de la obtención del retiro, jubilación o pensión

Esta sanción *sólo* podrá ser aplicada por el Presidente de la Nación o el comandante en jefe respectivo, previa información.

Artículo 570

Sustitúyese por el siguiente:
La sanción de suspensión de suboficial consiste en privarle temporalmente de *sus funciones e insignias por un tiempo* no menor de un mes ni mayor de seis meses. El suspendido sólo percibirá la mitad de sus haberes.

Artículo 572

Sustitúyese por el siguiente:
La sanción de *calabozo consiste* en la detención del sancionado, en un lugar destinado al efecto.

Esta sanción no podrá exceder de tres meses, debiendo disponerse que, diariamente, el sancionado realice ejercicios y tareas del servicio. Los suboficiales no realizarán mas que ejercicios.

Artículo 585

Sustitúyese por el siguiente:
El concurso se regirá por las normas que se detallan:
1º) Cuando un mismo hecho fuere reprimido por más de una disposición penal sólo se aplicará la que estableciere pena mayor;
2º) Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos cada uno de ellos con una pena de delito, y *éstas fueren de igual especie*, la pena aplicable al reo en tal caso tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos.
Esa suma no podrá exceder de cinco (5) años para la prisión menor, de doce (12) años para la prisión mayor y de veinticinco (25) años para la reclusión Si alguno de los hechos que concurre fuere reprimido con prisión superior a los seis (6) años, el máximo de esa especie de pena se elevará a los veinticinco (25) años;
3º) Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos cada uno de ellos con una pena de delito, y éstas fueren de distinta especie, a los efectos de la determinación de la pena a aplicar, se atenderá a las siguientes reglas:
a) Si todas las penas fueren divisibles, serán consideradas como *de especie similar* a la de la pena más grave de las que hubiera entre ellas, aplicándose a su respecto, a los efectos de determinar la correspondiente escala penal, el procedimiento del inciso anterior;
b) Si una o más de las penas aplicables no fueren divisibles, se aplicará la más grave de éstas, excepto cuando concurran la de prisión perpetua y la de reclusión temporal o por tiempo indeterminado, en que se aplicará la reclusión perpetua.
4º) Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos algunos de ellos exclusivamente con sanciones disciplinarias, serán considerados, al sólo efecto de agravar la pena, que por los otros hechos, correspondiere aplicar según las reglas establecidas para el concurso;
5º) La degradación, la inhabilitación y la destitución, excepto cuando se impongan como alternativa, se aplicarán siempre sin sujeción a lo dispuesto en los incisos anteriores.

Artículo 586

Sustitúyese por el siguiente:
Cuando por razón del carácter del procesado no se pueda aplicar sanción militar, ésta será reemplazada de la manera siguiente:
1º) La degradación impuesta como pena principal, por la de prisión hasta cuatro años y la inhabilitación absoluta y perpetua en todos los casos;
2º) La destitución, por prisión hasta dos años.

Artículo 588

Sustitúyese por el siguiente:
Las penas temporales empiezan a correr:
1º) Las que van acompañadas de degradación, desde que ésta se lleve a cabo;
2º) Las demás, desde que la sentencia condenatoria se *encuentre firme* si el condenado se encuentra privado de la libertad, y desde que sea reducido a prisión, cuando se encuentre fuera de ella.

Artículo 589

Sustitúyese por el siguiente:
En las penas privativas de libertad, los tribunales militares harán abono de la prisión y detención preventiva que haya cumplido el condenado, con arreglo a la siguiente escala: un día de prisión preventiva equivale a un día de reclusión o prisión, o a dos días de arresto o calabozo, y un día de detención a uno de prisión preventiva.

Artículo 604

Sustitúyese por el siguiente:
La prescripción de la acción penal se interrumpe por la comisión de otro delito o por la secuela del juicio.

Artículo 607

Sustitúyese por el siguiente:
La acción para sancionar las faltas disciplinarias, se extingue:
1º) Por muerte del infractor;
2º) Por prescripción, por el transcurso de un año, salvo que correspondiere destitución o exclusión del servicio, en cuyos casos se aplicará el plazo del inciso 5º del artículo 600

Los plazos mencionados en el presente artículo comenzarán a correr conforme a lo dispuesto en el artículo 603.

Artículo 647

Sustitúyese por el siguiente:
La conspiración y la proposición se reprimirán: en los oficiales con prisión y destitución; en los suboficiales con prisión menor y destitución; y, en la tropa, con prisión menor.

Se juzgará como proposición la propaganda que incite a la rebelión, hecha por cualquier medio, en los cuarteles, buques, bases aéreas o establecimientos militares.

Si los autores fueren civiles, se les impondrá prisión de seis meses a dos años.

Artículo 672

Sustitúyese por el siguiente:
El militar que amenace u ofenda de palabra a un centinela o salvaguardia, será condenado a prisión menor.

Artículo 681

Sustitúyese por el siguiente:
El *militar que contrajere matrimonio* contrariando las leyes orgánicas o los reglamentos, será reprimido con destitución o suspensión de empleo no menor de seis meses si es oficial y con destitución o suspensión de suboficial si es personal subalterno.

Artículo 692

Sustitúyese por el siguiente:
Será reprimido con reclusión o con prisión mayor, el oficial que presenciare un motín y no empleare todos los medios a su alcance para contenerlo y dominarlo. A los suboficiales, en el mismo caso, se les aplicará pena de prisión hasta cuatro años.

Artículo 694

Sustitúyese por el siguiente:
La conspiración y la proposición para el motín, se reprimirán imponiendo: reclusión o prisión mayor a los oficiales; prisión menor y destitución, a los suboficiales y prisión menor a la tropa.

Artículo 702

Sustitúyese por el siguiente:
El militar que se exceda arbitrariamente en el ejercicio de sus funciones perjudicando a un subalterno, o que lo maltrate prevalido de su autoridad, será reprimido con sanción disciplinaria o con prisión, siempre que del hecho no resulte un delito más grave, en cuyo caso, se aplicará la pena que a éste corresponde.

Si el acto se produjere estando el subalterno en formación con armas, será reprimido con suspensión de suboficial, suspensión de empleo, destitución o prisión

Artículo 716

Sustitúyese por el siguiente:
Incurren en deserción, salvo que cometieren una infracción más grave, los suboficiales y personal de tropa cuando:
1º) Faltaren por más de cinco días consecutivos sin causa justificada de la unidad en que revisten, o del lugar en que deben permanecer, o al que se les haya ordenado presentarse.
El plazo se computará desde la medianoche en que termine el día en el que comenzaron a faltar del sitio en el que debían encontrarse;
2º) *No se incorporen en término*, sin causa justificada, a la unidad a la que pertenecieren o se les hubiere ordenado presentarse cuando aquélla se pusiere en marcha, zarpare o decolare;
3º) No se presentaren a la autoridad correspondiente dentro de los diez días de encontrarse en aptitud de hacerlo, cuando hubieren recuperado la libertad, tras haber sido prisioneros de guerra

Artículo 717

Sustitúyese por el siguiente:
En tiempo de guerra, el Presidente de la Nación, y los comandantes en operaciones en los bandos que dictaren, podrán reducir los plazos fijados por el artículo anterior, variar las condiciones establecidas en este capítulo para considerar consumada la deserción y agravar las penas o sanciones correspondientes.

Artículo 718

Sustitúyese por el siguiente:
En todos los casos de deserción se establecerá, sin perjuicio de la pena o sanción impuesta, que el desertor pierde todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo de las Fuerzas Armadas. Para el personal subalterno del cuadro permanente que fuere reprimido con prisión, entrañará, además, la destitución.

Artículo 719

Sustitúyese por el siguiente:
El personal de soldados o sus equivalentes que incurra en deserción será reprimido:
1º) *Tratándose de primera deserción*, con arresto o calabozo hasta dos meses;
2º) En el caso de reiteración, con prisión hasta cinco años.

La condena por esta causa determinará que quede sin efecto la sanción disciplinaria pendiente de cumplimiento, que hubiere sido impuesta por la deserción anterior.

Artículo 720

Sustitúyese por el siguiente:
El personal subalterno del cuadro permanente que incurra en deserción será reprimido con destitución.

Esta sanción será impuesta por las autoridades que establezcan las respectivas reglamentaciones, previa instrucción de una información.

Artículo 721

Sustitúyese por el siguiente:
Constituyen causas de agravación de la deserción:
1º) Cometerla ejerciendo fuerza en las cosas, mediante excavaciones o es*calamientos, o empleando medios* a cuyo acceso o uso no estuviere autorizado, siempre que el hecho no constituya infracción o delito;
2º) Cometerla cumpliendo sanción disciplinaria privativa de la libertad;
3º) Cometerla en acto del servicio de armas;
4º) Cometerla hallándose procesado;
5º) Cometerla desempeñándose en la custodia de detenido o preso;
6º) Cometerla conjuntamente con personal de menor jerarquía;
7º) Cometerla por temor a un peligro personal;
8º) Cometerla en número de cuatro o más individuos actuando de acuerdo y conjuntamente.

Artículo 722

Sustitúyese por el siguiente:
Si la deserción se *cometiere en* territorio extranjero, en tiempo de paz, el infractor será condenado a prisión mayor.

Artículo 723

Sustitúyese por el siguiente:
En tiempo de guerra, la deserción será *reprimida:*
1º) Con pena de muerte, si se produjera frente al enemigo extranjero;
2º) Con reclusión, cuando se cometiere frente al enemigo rebelde o pasándose a sus filas.
3º) Con prisión mayor en los demás casos.

Artículo 725

Sustitúyese por el siguiente:

Los militares que en tiempo de paz inciten, provoquen, favorezcan u oculten la deserción, serán reprimidos:

1º) Con suspensión de empleo, con destitución o con prisión si fueren oficiales;

2º) Con prisión menor, destitución u otra sanción disciplinaria, si fueren suboficiales o individuos de tropa.

Artículo 726

Sustitúyese por el siguiente:

En los casos del artículo anterior, las personas sin carácter militar, serán reprimidas con cuatro meses a un año de prisión.

Artículo 727

Sustitúyese por el siguiente:

En tiempo de guerra, los referidos cómplices o encubridores serán reprimidos con prisión mayor, si son oficiales; con prisión hasta cuatro años, si son suboficiales o individuos de tropa; y, con prisión hasta dos años, si son particulares.

Artículo 731

Sustitúyese por el siguiente:

El militar que estando de centinela, salvaguardia, vigía, escucha u operador de telecomunicaciones o telelocalizador, abandona su puesto, será reprimido:

1º) Con pena de muerte, o reclusión, por tiempo indeterminado, si el hecho aconteció frente al enemigo;

2º) Con cuatro a ocho años de reclusión, si el hecho tuvo lugar en estado de guera, no estando frente al enemigo;

3º) Con prisión menor, en todos los demás casos.

Artículo 732

Sustitúyese por el siguiente

El militar que estando en alguna de las funciones a que se refiere el artículo anterior, se hallare durmiendo o ebrio o bajo la acción de estupefacientes, será reprimido con las sanciones siguientes:

1º) Reclusión desde ocho años a tiempo indeterminado, o muerte, si se hallare frente al enemigo;

2º) Prisión, si el hecho ocurre en estado de guerra, no estando frente al enemigo;

3º) Prisión menor, en todos los demás casos.

Corresponderá siempre pena mayor al caso de ebriedad o encontrarse bajo la acción de estupefacientes.

Artículo 733

Sustitúyese por el siguiente:

El militar, que desempeñando algunas de las funciones determinadas por el artículo 731, no cumpliere su consigna, o se dejare relevar por otro que no sea su cabo o quien autorizadamente haga sus veces, será reprimido:

1º) Con pena de muerte, o reclusión por tiempo indeterminado, cuando el delito tenga lugar frente al enemigo, si de sus resultas se siguiera algún daño de consideración al servicio;

2º) Con la reclusión de ocho a quince años, si en las circunstancias del número anterior no se siguiese daño de consideración al servicio;

3º) Con la de cuatro a ocho años de reclusión, cometiéndose el delito en campaña, en operaciones o en lugar declarado en estado de guerra, no estando frente al enemigo;

4º) Con prisión menor, en los demás casos.

Artículo 734

Sustitúyese por el siguiente:

El militar que hallándose de centinela o en función de guardia o vigilancia viere saltar o escalar buque, embarcación, aeronaves, máquinas de guerra, muralla, pared, foso o estacada, tanto para salir como para entrar en la plaza, fuerte, recinto cercado o lugares sometidos a la custodia militar, o viese que se aproximan a sus puestos los enemigos y no diera pronto aviso o no disparase su arma, será reprimido con pena de muerte o reclusión por tiempo indeterminado, si el hecho tuviere lugar frente al enemigo; con reclusión o prisión por cuatro a doce años, si tuviera lugar en estado de guerra, y la de prisión menor, en todos los demás casos.

Artículo 735

Sustitúyese por el siguiente:

Todo militar que viole una consigna general dada a las tropas de que forma parte, o una consigna que no sea de las especificadas en los artículos anteriores, de cuyo cumplimiento hubiere sido encargado, o que quebrante una consigna dada a otro militar, será reprimido, en tiempo de paz, con sanción disciplinaria; la pena será de reclusión de cuatro a ocho años cuando el hecho se produzca frente al enemigo, y de prisión menor en los demás casos, en tiempo de guerra.

En el caso de que la consigna tuviera por objeto la seguridad de las fuerzas armadas, o de una parte de ellas, de plaza sitiada, de puesto militar, buque, embarcación, aeronave, máquina de guerra, parque de artillería, depósito de víveres, forrajes o de otros lugares u objetos afectados al servicio, se aplicará la pena de muerte, o reclusión por tiempo indeterminado, siempre que con la violación de consigna se hubiere realmente comprometido la seguridad o se hubiese impedido una operación militar.

En el caso de que esa consigna hubiere sido quebrantada o violada en tiempo de guerra, pero sin comprometer esa seguridad ni hubiere impedido operaciones militares, el hecho será reprimido con prisión.

Artículo 744

Sustitúyese por el siguiente:

Los comandantes de buques, fuerzas aéreas, cuerpos o destacamentos, que provocaren, incitaren o dieren lugar a que sus inferiores obren ofensivamente contra los del mismo u otro buque, fuerzas aéreas, cuerpo o destacamento, serán reprimidos con prisión de dos a cuatro años, si no resultan lesiones; y los inferiores que tomasen parte en la ofensa, o cuanto éstos la promovieren o suscitaren entre sí, con la de prisión de uno a dos años.

Si resultaren muerte o lesiones, serán reprimidos con reclusión los primeros, y con prisión mayor los segundos.

Artículo 766

Sustitúyese por el siguiente:

El militar que cometa cualquier otro de los actos deshonestos que afrentan a un hombre y rebajan su dignidad, será destituido si fuere oficial y sancionado con exclusión del servicio si fuere suboficial o tropa. El personal de soldados o sus equivalentes será reprimido con sanción disciplinaria.

Artículo 767

Sustitúyese por el siguiente:

Será reprimido con destitución o con prisión menor, siempre que el hecho no constituya delito más grave:

1º) El oficial que acepte su libertad bajo palabra de no hacer armas contra el enemigo que lo retiene prisionero;

2º) El militar que mantenga correspondencia con enemigos, sobre asuntos particulares o familiares.

Exceptúanse de esta disposición al que tenga necesariamente que mantenerla, por razón de su cargo militar y por circunstancia de guerra.

Artículo 792

Sustitúyese por el siguiente:

Todo militar que, deliberadamente, ocasione la pérdida de un buque o aeronave militar, será condenado a reclusión por tiempo indeterminado. Si el hecho se produjere en tiempo de guerra, la pena será de degradación y muerte.

Cuando la pérdida tuviere lugar por culpa, se impondrá prisión, suspensión de empleo o suspensión de suboficial. Se consideran buques o aeronaves perdidos los que están inutilizados, en forma absoluta, para prestar cualquiera de los servicios a que pudieron ser destinados.

Artículo 793

Sustitúyese por el siguiente:

El militar que destruyere o perdiere embarcaciones menores militares, será reprimido con destitución y prisión hasta cinco años.

Si el hecho se produjere por culpa, la sanción será de suspensión de empleo o suspensión del suboficial.

Artículo 794

Sustitúyese por el siguiente:

El militar que causare deliberadamente a un buque militar o a una aeronave militar, averías de que no resultare pérdida, será reprimido en tiempo de paz, con prisión menor y destitución, y en tiempo de guerra, con prisión mayor o reclusión.

Si las averías tuvieren lugar por culpa, la sanción será de suspensión de empleo o suspensión de suboficial, en el primer caso, y prisión menor o destitución, en el segundo.

Si las averías se produjeren por abordaje y el abordado fuere buque o aeronave mercante, el hecho se reprimirá con suspensión de empleo o arresto, si el culpable fuere oficial; y con arresto u otra sanción disciplinaria, si fuere suboficial o tropa.

Artículo 795

Sustitúyese por el siguiente:

Al jefe de escuadra, fuerza naval o buque suelto y al comandante de aeronave o formación aérea que, sin causa justificada, se aparte del derrotero que expresamente designen las instrucciones del superior, se le impondrá suspensión de empleo, hasta seis meses.

Artículo 824

Sustitúyese por el siguiente:

Será reprimido con prisión hasta tres años, el militar que enajenare, pignorare, abandonare, destruyere, inutilizare, o de cualquier modo privare al Estado de disponer, aunque fuere temporalmente, de alguno de los elementos integrantes del armamento militar, animales u otros elementos de transporte, instrumentos u objetos de navegación, que le hayan sido provistos.

Si con cualquiera de estos actos se hubiere perjudicado el servicio, la pena será de prisión.

En tiempo de guerra, se aplicará reclusión o pena de muerte, cuando los referidos actos hubieren estorbado o dificultado una operación de guerra, o debilitado los medios de acción o de defensa de la Nación.

Artículo 860

Sustitúyese por el siguiente:

Al que se encontrare cumpliendo pena privativa de libertad, por condena impuesta por tribunal militar, y de cualquier manera se sustrajera al cumplimiento de aquélla, se le impondrán por el tribunal que entienda en la causa un incremento de hasta la cuarta parte de la pena que le hubiere sido dictada.

Si el hecho se ejecutare con violencia en las personas, fuerza en las cosas, excavación o escalamiento, la pena será aumentada en un tercio, siempre que con ello el culpable no hubiere incurrido en delito más grave, en cuyo caso, la evasión será considerada circunstancia agravante de este último.

ARTICULO 2º — Inclúyense los siguientes artículos:

Artículo 252 bis

Si a consecuencia de la incorporación de nuevos hechos o elementos de juicio a la causa, que no determinen la clausura del sumario, el juez estimare que no hay mérito suficiente para mantener el procesamiento, dictará el auto fundado que así lo declare, sin perjuicio de proseguir la investigación, y dispondrá la libertad del procesado si se le hubiere privado de ella, quien a todos los efectos, recuperará el estado correspondiente a su situación anterior como si el procesamiento no se hubiese dispuesto.

Artículo 314 bis

En los casos que se haya impuesto prisión preventiva atenuada a un procesado que no registre condena anterior y la pena máxima que pueda corresponderle al hecho que se le impute no exceda la prisión menor, el juez podrá disponer que se suspendan con relación al procesado los efectos propios de la prisión preventiva dictada, si a su juicio, la concesión de este beneficio no entorpecerá la acción de la justicia.

En esta circunstancia se considerará a todos los efectos como si el procesado revistara en la situación prevista por el artículo 316.

Esta medida podrá ser revocada por el juez o tribunal que entienda en la causa si a su criterio resultara necesario, debiendo disponerse, en consecuencia, la aplicación al procesado de los efectos correspondientes a la prisión preventiva atenuada que se le habían suspendido.

La resolución, en ambos sentidos, se hará constar por auto debidamente fundado

Artículo 316 bis

Cuando de las nuevas diligencias del sumario, no resultara justificada la situación procesal dispuesta, el juez podrá modificarla mediante resolución especial y fundada

Artículo 345 bis

Si el procesado no se hallase en la situación procesal que legalmente le corresponda el presidente del tribunal deberá disponer la colocación de aquel en la que resulte pertinente.

Artículo 585 bis

En los casos de concurso, en que las infracciones juzgadas hubieran sido cinco o más y que respecto a dos de ellas, la ley previera la posibilidad de imponer pena superior a los tres años de prisión, se aplicará la reclusión por tiempo indeterminado como accesoria de la condena.

Los tribunales podrán, excepcionalmente, dejar de aplicar esta medida accesoria, si la personalidad del condenado y la naturaleza de los hechos lo hicieran aconsejable.

Cumplidos cinco años de la accesoria de reclusión, el penado podrá solicitar la libertad.

Este pedido será resuelto por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, previo informe del fiscal general

En caso de denegarse el pedido, el condenado podrá repetir la solicitud transcurridos cinco años desde la presentación anterior.

Artículo 585 ter

A los efectos del artículo 585, la gravedad relativa de las penas y de las sanciones, queda determinada por el siguiente orden:

1º) Penas:
   1) Muerte;
   2) Reclusión perpetua;
   3) Prisión perpetua;
   4) Reclusión por tiempo indeterminado;
   5) Reclusión temporal;
   6) Prisión superior a los seis años;
   7) Prisión mayor;
   8) Prisión menor.

2º) Sanciones:
   1) Destitución;
   2) Exclusión del servicio;
   3) Suspensión de empleo;
   4) Suspensión de suboficial;
   5) Calabozo;
   6) Arresto;
   7) Apercibimiento.

Artículo 585 quater

En caso que, después de una condena impuesta por consejos de guerra, se deba juzgar a una misma persona por nuevos delitos de jurisdicción militar, y el condenado se hallare cumpliendo pena, en forma efectiva o condicional por otro hecho distinto, en la nueva sentencia se procederá a unificar todas las penas, según las normas establecidas para el concurso, con las especificaciones que a continuación se establecen:

1º) Cuando se deba juzgar a una misma persona por un hecho anterior a la condena que cumple, el mínimo de la pena única nunca será inferior al de la pena ya impuesta. Dicha pena única se computará desde la fecha en que quede firme la última sentencia y se le descontará el tiempo que se hubiere hallado privado de la libertad con relación a la condena anterior, conforme al sistema de abono establecido.

2º) Cuando se deba juzgar a una misma persona por un hecho posterior a la condena que cumple, la pena única tendrá como mínimo el mínimo que corresponde a la escala penal del nuevo delito, salvo que fuere el tiempo de la pena que le restaba cumplir, en cuyo caso éste será el mínimo, y como máximo la suma resultante del máximo correspondiente a la pena del nuevo delito más el tiempo de la pena que le restaba cumplir. Dicha pena única deberá computarse íntegramente desde la fecha en que quede firme la última sentencia.

De la misma forma se procederá a unificar, de oficio o a pedido de parte las penas a imponer por delitos juzgados por los tribunales militares y ordinarios, debiendo dictar sentencia única el tribunal al que correspondiere imponer la pena mayor. Tratándose de penas iguales, la unificación deberá ser efectuada por el tribunal militar.

Artículo 678 bis

Será considerado culpable de desobediencia y reprimido con prisión o sanción disciplinaria, el militar que omitiera efectuar la denuncia prevista en el artículo 187 de este Código.

Artículo 720 bis

Cuando la deserción consumada por el personal subalterno del cuadro permanente hubiere causado grave daño o perturbación en el servicio, o concurriese alguna de las circunstancias agravantes establecidas por el artículo 721 se impondrá prisión hasta cinco (5) años o destitución.

ARTICULO 3º — Deróganse los siguientes artículos: 385; 386; 398; 554; 555; 556; 557; 564; 565; 566; 567; 569; 571; 574; 724; 728; 729 y 730

ARTICULO 4º — Esta ley entrará en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan C. Cambiaso



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional La Sexta Feria Internacional del Norte Argentino - Ferinoa-83.

DECRETO
Nº 2.955

Bs. As., 7|11|83

VISTO el Expediente Nº 13.710|82 del Registro de la Secretaría de Industria y Minería, y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 10 y 20 de noviembre de 1983 se realizará en la ciudad de Salta la Sexta Feria Internacional del Norte Argentino —Ferinoa-83—.

Que los objetivos de dicha reunión propenden a promover la industrialización regional, mediante la exposición de los equipos y tecnologías nacionales y extranjeros necesarios para incrementar la producción del Centro Oeste Sudamericano, a atraer a empresarios e inversores del exterior para vincularlos con la potencialidad del Norte Argentino; a la promoción del comercio exterior de todo el país y a constituir una cita integracionista de esta región sudamericana.

Que las cinco versiones que se han realizado hasta el presente de dicha muestra, en los años 1974, 1975, 1977, 1979 y 1981 tuvieron resultados exitosos habiéndose manifestado un interés cada vez mayor de las empresas industriales y comerciales nacionales y del exterior en concurrir a estas reuniones incrementándose considerablemente el número de visitantes y el monto de las operaciones realizadas.

Que los resultados de Ferinoa-83 se traducirán en beneficios para la economía nacional y la del Centro Oeste Sudamericano.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente se emite de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la Sexta Feria Internacional del Norte Argentino —Ferinoa-83— que se llevará a cabo en la ciudad de Salta entre los días 10 y 20 de noviembre de 1983

Art. 2º — Los Ministerios brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

APORTES A LAS PROVINCIAS

Facúltase a la Secretaría de Hacienda para otorgar anticipos a los Gobiernos Provinciales a cuenta de las participaciones locales en el producido de los impuestos nacionales cuya distribución fija la Ley Nº 20.221 y modificatorias.

DECRETO
Nº 2.966

Bs. As., 9|11|83

VISTO los desequilibrios financieros por los que atraviesan las Jurisdicciones Provinciales como consecuencia de los incrementos salariales recientemente dispuestos, y

CONSIDERANDO:

Que será necesario modificar la Ley Nº 22.770 de Presupuesto General de la Administración Nacional, a los efectos de otorgar un refuerzo en las partidas correspondientes a los "Aportes a las Provincias".

Que hasta tanto se implemente dicha norma legal es necesario instrumentar un regimen transitorio que permita transferir durante el mes de noviembre una parte proporcional de tales contribuciones, mediante anticipos sobre las participaciones provinciales en el producido de los impuestos nacionales coparticipables.

Que los mencionados anticipos pueden otorgarse, ya que lo posibilitarán las respectivas participaciones locales previstas para dichos gravámenes según estimación realizada por la Secretaría de Hacienda, y la autorización conferida por el Artículo 15 de la Ley Nº 20.659 reglamentado por el Decreto Nº 1.357 del 3 de mayo de 1974, e incorporado a la Ley Nº 11 672 (Complementaria - Permanente de Presupuesto) en virtud del Artículo 36 de la Ley número 20.954.

Que al momento de sancionarse la mencionada norma legal se procederá a cancelar tales adelantos, utilizando para ello los créditos de "Aportes a las Provincias" que se autoricen en la misma.

Para ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Hacienda para otorgar anticipos a los Gobiernos Provinciales a cuenta de las participaciones locales en el producido de los impuestos nacionales cuya distribución fija la Ley Nº 20.221 y modificatorias, por hasta los montos máximos que se indican en la planilla anexa al presente Decreto

Art. 2º — La Secretaría de Hacienda queda facultada para impartir al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias a fin de cancelar los mismos con afectación de las respectivas participaciones provinciales en el producido de los citados gravámenes.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º, la Secretaría de Hacienda cancelará tales adelantos en oportunidad de sancionarse la Ley modificatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional (Ley 22.770), utilizando para ello los créditos que autorice dicho instrumento legal en concepto de "Aportes a las Provincias".

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación y cargará en cuenta el importe equivalente a las Provincias según la planilla Anexa al Artículo 1º.

Art. 5º — Tomen la intervención que les compete al Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

Planilla Anexa

Jurisdicción	Monto total autorizado
Buenos Aires	1.155.500
Catamarca	64.675
Córdoba	419 950
Corrientes	122 050
Chaco	154.100
Chubut	67.503
Entre Ríos	228 700
Formosa	94 100
Jujuy	73.275
La Pampa	86.200
La Rioja	47.600
Mendoza	280 000
Misiones	107.620
Neuquén	58.000
Río Negro	98.000
Salta	145.100
San Luis	72 575
Santa Cruz	41.000
Santa Fe	424 250
Santiago del Estero	164.050
Tucumán	201.050
Tierra del Fuego	4.000
Total	4.179.275

Las cantidades precedentes se encuentran consignadas en miles de pesos argentinos.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso) jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES. Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Apruébase la Cláusula Adicional Nº 1 celebrada entre Y. P. F. y Bridas S. A. P. I. y C., Acambuco S. A., Apco Argentina Incorporated y Northwest Argentina Corporation, a un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos del área "Acambuco" - Cuenca del Noroeste - Provincia de Salta.

DECRETO
Nº 2.978

Bs. As., 11|11|83

VISTO el Expediente Nº 200.021|83 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado ha instrumentado una adecuación contractual en el Contrato Nº 20 510 para la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Ley Nº 21.778) del área "Acambuco" - Cuenca del Noroeste - Provincia de Salta, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Que es de primordial importancia para el país intensificar la exploración de hidrocarburos y posibilitar la rápida producción de los descubrimientos efectuados.

Que la adecuación restablece las condiciones originales del contrato, deterioradas por el mal funcionamiento de la fórmula de ajuste de precios, en un período en que las oscilaciones de los indicadores fueron de carácter extraordinario.

Que de ponerse en práctica lo pactado, se incrementarán las reservas recuperables actuales de hidrocarburos del país, comenzando su producción antes de finalizado el corriente año.

Que el acuerdo suscripto constituye el instrumento más apto para incentivar la exploración y producción petrolera, en condiciones convenientes para ambos contratantes.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 98 inciso g) de la Ley Nro. 17.319 es requisito ineludible para la validez de la Cláusula Adicional el dictado de un Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Cláusula Adicional Nº 1 celebrada entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y Bridas Sociedad Anónima, Petrolera, Industrial y Comercial; Acambuco Sociedad Anónima; Apco Argentina Incorporated, y Northwest Argentina Corporation, al Contrato Nº 20.510 para la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Ley Nº 21.778), del área "Acambuco" - Cuenca del Noroeste - Provincia de Salta, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Apruébase la Cláusula Adicional Nº 1 y el Acta Complementaria a la misma, celebrada entre Y. P. F. y Alianza Petrolera Argentina S. A., Inalruco S. A. P. y Bloker Energy Corporation para el desarrollo y explotación de hidrocarburos en el Yacimiento "Piedras Coloradas - Estructura Intermedia", Provincia de Mendoza.

DECRETO
Nº 2.979

Bs. As, 11|11|83

VISTO el Expediente Nº 200.015|83, del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 836 del 7 de octubre de 1982 se autorizó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, a renegociar con cada uno de los titulares de los contratos de explotación de hidrocarburos vigentes al 1º de octubre de 1982, los precios y condiciones de dichos contratos, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el contrato Nº 20.824 para el desarrollo y explotación de hidrocarburos en el yacimiento Piedras Coloradas - Estructura Intermedia, se halla comprendido dentro de las disposiciones del referido decreto y sus cláusulas originales han sido renegociadas dentro del marco del Anexo Unico del citado cuerpo legal.

Que se ha estimado conveniente efectuar un ajuste de valores fijando el 1º de abril de 1983 como fecha de iniciación de la vigencia de los nuevos precios.

Que resulta prudente prever la posibilidad de la revisión del acuerdo por parte de las futuras autoridades constitucionales, sin perjuicio de asegurar las condiciones tendientes a lograr un inmediato aumento de la producción.

Que el acuerdo firmado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y la empresa contratista constituye un instrumento apto para incentivar la producción petrolera, en condiciones convenientes y razonables para ambos contratantes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 inciso g) de la Ley Nº 17.319 y a lo que resulta del artículo 1º del referido Decreto Nº 836 del 7 de octubre de 1982, es privativo del Poder Ejecutivo Nacional aprobar la renegociación realizada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Cláusula Adicional Nº 1 y el Acta Complementaria a la misma, celebrada entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Alianza Petrolera Argentina Sociedad Anónima, Inalruco Sociedad Anónima Petrolera, y Blocker Energy Corporation para el desarrollo y explotación de hidrocarburos en el yacimiento "Piedras Coloradas - Estructura Intermedia", Provincia de Mendoza cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Apruébase el contrato y su Cláusula Adicional Nº 1 celebrado entre Y. P. F. y C. A. D. I. P. S. A., Compañía Argentina para el desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales S. A y Welbers Insua S. A., para el desarrollo, explotación y recuperación secundaria de hidrocarburos en el área "Cerro Wenceslao" - Cuenca del Golfo San Jorge.

DECRETO
Nº 2.980

Bs. As., 11|11 83

VISTO el expediente Nº 375.003 82, de la Secretaría de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la aprobación del contrato y Cláusula Adicional Nº 1 que suscribiera con empresas privadas para el desarrollo, explotación y recuperación secundaria de hidrocarburos en el área reservada por Ley Nº 17 319 a dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato fue celebrado respondiendo al propósito de propender a la participación de capitales y tecnología de la actividad privada en la producción petrolera del país.

Que su ejecución significará una mayor producción nacional tendiente a afianzar el autoabastecimiento e incrementar la producción de petróleo crudo.

Que dado que el precio a pagar a pesar de ser inferior al del producto importado resulta superior al que cobra Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por su venta a destilerías, hace conveniente la aplicación de la compensación prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 836 de fecha 7 de octubre de 1982.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 98 inciso g) de la Ley número 17.319, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los contratos

que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado celebre con terceros en relación a las zonas que le fueran reservadas de acuerdo con dicha ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato y su Cláusula Adicional Nº 1 celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y C.A.D.I.P.S.A., Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales Sociedad Anónima y Welbers Insua Sociedad Anónima, para el Desarrollo, Explotación y Recuperación Secundaria de Hidrocarburos en el área "Cerro Wenceslao" —Cuenca del Golfo San Jorge— Provincia de Santa Cruz, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Hácese extensiva para el contrato de referencia la compensación prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 836 de fecha 7 de octubre de 1982.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Desígnase Subdirector Nacional de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos y Director General de Programación Operativa de la Subsecretaría de Seguridad Social.

DECRETO
Nº 2.963
Bs. As., 9|11|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Acción Social y

CONSIDERANDO:

Que en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Acción Social, se encuentra vacante el cargo de Sub-Director Nacional —Categoría 24—, previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.588 de fecha 27 de junio de 1983.

Que teniendo en cuenta la jerarquía de las funciones de que se trata, resulta procedente la inmediata cobertura de dicho cargo.

Que, a tal efecto y en mérito a su conocimiento y experiencia en el ámbito previsional, adquirida en su desempeño en forma ininterrumpida desde el 13 de marzo de 1947, se propone la designación del actual Director General de Programación Operativa —Categoría 24— de la mencionada Subsecretaría, don Pedro Manuel Aparicio.

Que, asimismo, ante la necesidad de mantener la continuidad y normal desenvolvimiento del servicio de la Dirección General, precedentemente aludida, corresponde proceder a la designación de su titular.

Que por reunir los requisitos de idoneidad que el desempeño de tal cargo requiere, se postula a don Carlos Humberto Vannelli.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Sub-Director Nacional —Categoría 24—, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, organismo descentralizado de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Acción Social, a don Pedro Manuel Aparicio (Lib. de Enr. Nro. 4.238.765), actual titular de la Dirección General de Programación Operativa —Categoría 24— de la mencionada Subsecretaría.

Art. 2º — Desígnase en el cargo de Director General de Programación Operativa —Categoría 24—, Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Acción Social a don Carlos Humberto Vannelli (L. E. Nro. 4.291.007).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos y de la Subsecretaría de Seguridad Social, vigentes para el ejercicio 1983.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.
Adolfo Navajas Artaza.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Reubicación de Personal Superior en la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

DECRETO
Nº 2.975
Bs. As., 11|11|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.362 del 18 de setiembre del año en curso fue aprobada la estructura orgánica de la Unidad Ministro y de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del citado Ministerio.

Que en orden a la ejecución de la referida orgánica y de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 5.514/77, resulta procedente incorporar a la misma el personal del nivel directivo que actualmente se desempeña en la mencionada Subsecretaría en los correspondientes cargos de las estructuras orgánicas derogadas por el artículo 3º del Decreto Nº 2.362|83.

Que por los artículos 6º y 7º del citado Decreto Nº 2.362|83 el Ministerio de Acción Social fue exceptuado hasta el 31 de diciembre del año en curso de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 669|82, prorrogado por Decreto Nº 1.685|82 y del artículo 18 del Decreto Nº 2.043|80 en este último caso para la reubicación del personal que actualmente presta servicios en las dependencias cuyas estructuras se derogan.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reubícase en la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Acción Social, al siguiente personal directivo en los cargos de la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 2.362|83 correspondientes al Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior— Categoría 24 que en cada caso se consignan:

D.rector General de Programación señor Capitán de Fragata (RE) D. José María Fernández Garibaldi (L. E. Nro., 5.114.617).
Director General de Asuntos Administrativos señor Coronel (R) D. Donato Olmo Moffa (L. E. Nº 3.228.362).
Director General de Asuntos Jurídicos doctor D. Elías Federico Aníbal Fernández de la Puente (L. E. número 2.202.359).
Director General de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa señor D. César Aguado Benítez (L. E. número 4.032.114).
Director General de Control de Gestión y Auditoría señor Capitán de Fragata (RE) D. Juan Carlos Zabalza (L. E. Nº 4.217.171).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 80—001—310—7.90—11—1110-Ejercicio 1983.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

MINISTERIO DE ECONOMIA

Insístese en el cumplimiento de los Decretos Nros. 2.645/83 y 2.750/83.

DECRETO
Nº 2.965
Bs. As, 9|11|83

VISTO los Expedientes Nros. 30.325|83 y 30.334|83 del registro del Tribunal de Cuentas de la Nación y lo dispuesto en los Decretos Nros. 2.645 de fecha 10 de octubre de 1983, y 2.750 del 24 de octubre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que para la determinación de las remuneraciones del personal dependiente de los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial resulta necesario conocer las pautas que se aplicaron a sus similares de los Bancos privados a fin de mantener una adecuada relación entre las retribuciones de ambos sectores.

Que esta situación impidió la concreción de la respectiva medida en oportunidad de disponerse los incrementos salariales para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 1983.

Que por los Decretos Nros. 2.645 de fecha 10 de octubre de 1983 y 2.750 del 24 de octubre de 1983 se fijaron las remuneraciones del personal de los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial a partir del 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, respectivamente.

Que frente a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, corresponde apelar a la facultad emergente del artículo 87 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354|60).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Decretos Nros. 2.645 del 1º de octubre de 1983 y Nº 2.750 del 24 de octubre de 1983.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

SERVICIO EXTERIOR

Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 2.961
Bs. As, 9|11|83

VISTO el Artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a los señores D. Jorge Luis María Siri Longhi (M. Nº 4.720.154) y D. Antonio Emilio Pini (M. Nº 4.335.447).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Retírase la autorización otorgada a un empresario para la explotación de servicios de transporte aéreo no regular internacional.

DECRETO
Nº 2.957
Bs. As., 7|11|83

VISTO el expediente Nº 1.609.241 (F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el empresario D. Lorenzo Soto (Transportes Aéreos Bruselas), se halla autorizado para la explotación de servicios de transporte aéreo no regular en el orden internacional por Decreto Nº 1.870|80.

Que por no haber iniciado los servicios en el término fijado en el referido documento, la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo con fecha 30 de junio de 1982 le remitió, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) y su Decreto Reglamentario Nº 326|82 (número 14), el formulario de descargo y ofrecimiento de prueba.

Que en el descargo formulado el empresario aportó argumentaciones consideradas valederas, por lo que la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial le otorgó una prórroga de ciento ochenta (180) días para la iniciación de las aludidas prestaciones.

Que excedido el plazo mencionado en el considerando anterior, se le remitió nuevamente el formulario de descargo y ofrecimiento de prueba.

Que el interesado en su descargo desiste definitivamente de la prestación de los servicios de transportes aéreos que tiene autorizados, consecuentemente le es aplicable la causal de retiro prescripta en el inciso 2º) del artículo 135 del citado precepto legal.

Que por incumplimiento de las obligaciones que establece la autorización y en virtud a lo determinado en el artículo 112 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), no corresponde la devolución de la caución, que oportunamente depositara y su monto total deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la autorización otorgada al empresario D. Lorenzo Soto (Transportes Aéreos Bruselas), para la explotación de servicios de transporte aéreo no regular internacional.

Art. 2º — Dése por perdida la caución que depositara en cumplimiento de sus obligaciones y su monto deberá ingresar totalmente a la Cuenta Especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Art. 3º — Derógase el Decreto número 1.870|80.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan C. Camblor
Juan R. Aguirre Lanari

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase la creación de la carrera de Magister Scientiae en Ciencia y Tecnología de Materiales, en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECRETO
Nº 2.968
Bs. As., 9|11|83

VISTO el Expediente Nº 300-116|83 del registro de la Universidad Nacional de Mar del Plata en el cual obra el proyecto de creación de la carrera de Magister Scientiae en Ciencia y Tecnología de Materiales en el ámbito de la citada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera se propone el perfeccionamiento de profesionales del área de Ingeniería y otras disciplinas afines con el objeto de formar docentes e investigadores capaces de contribuir al desarrollo científico y tecnológico.

Que el citado proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Educación.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207 resulta procedente la aprobación de la carrera propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la carrera de Magister Scientiae en Ciencia y Tecnología de Materiales en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARBON

Reajústanse los precios vigentes para el carbón de Río Turbio.

RESOLUCION
Nº 1.064
Bs. As., 3|11|83

VISTO el actual cuadro tarifario de Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios vigentes para el carbón de Río Turbio.

Que el Artículo 22. Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 19.. los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los siguientes carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior 6 200 Kcal./Kgr.)

Ventas sobre camión

a) Sobre camión en mina Río Turbio
Carbón Grueso 163,00 $a/tn.
Carbon Fino 148,46 $a/tn.

b) Sobre camión en Río Gallegos
Carbón Grueso 357,28 $a/tn.
Carbón Fino 324,35 $a/tn.

Ventas por embarques vía marítima (Más de 5 000 toneladas)

a) Condición CIF
Rosario - Buenos Aires - Mar del Plata
Carbón Grueso 655,15 $a/tn.
Carbón Fino 596,83 $a/tn.

b) Condición CIF
Bahía Blanca y Puertos Patagónicos
Carbón Grueso 591,11 $a/tn.
Carbón Fino 536,48 $a/tn.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Reajústanse los precios de venta de los subproductos derivados del petróleo.

RESOLUCION Nº 1.059
Bs. As., 3.11.83

VISTO el actual cuadro tarifario de los combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios de venta de los subproductos derivados del petróleo.

Que el Artículo 22. Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1983, los precios oficiales de venta de los derivados combustibles del petróleo que se indican en planilla anexa.

Art. 2º — Aplícase, con la misma vigencia expresada en el Artículo 1º, un descuento en el precio de venta de la nafta de calidad especial de pesos argentinos sesenta y nueve centavos ($a 0,69) por litro, y pesos argentinos sesenta y cuatro centavos ($a 0,64) por litro en la nafta de calidad común en todo el país con excepción de las localidades señaladas en el Artículo 2º de la Resolución MOSP. Nº 861/83, incluyendo además el Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente, el aguarrás y productos similares y los solventes y similares, tributarán un gravamen especificado en planilla anexa manteniéndose los términos de los Artículos 3º y 4º de la Resolución MOSP. número 861/83.

Art. 4º — Mantienen su vigencia los Artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución MOSP. Nº 861/83, con la modificación dispuesta por la Resolución MOSP. número 896/83.

Art. 5º — Los precios mínimos para las bases lubricantes calculados en correspondencia con los precios del petróleo No Sujeto deberán ser puestos en vigencia por las empresas petroleras en un plazo que no podrá exceder de los tres (3) días a contar de la fecha de vigencia de los precios del petróleo No Sujeto.

Los precios de los restantes tipos de lubricantes deberán guardar, de conformidad con sus cualidades y usos, una adecuada relación con los precios mínimos fijados anteriormente, sobre la base de pago contado.

Art. 6º — Fíjase a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º, un descuento de pesos argentinos setenta centavos ($a 0,70) por litro sobre el precio oficial de venta que figura en la planilla anexa Nº I para el combustible aerokerosene con destino a vuelos de cabotaje para las empresas y volúmenes consignados en la planilla anexa Nº II que forman parte de la presente Resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 1.059

Para consumidores en general:

Motonafta Super	6,15 $a/l
Motonafta Común	5,55 $a/l
Kerosene (suelto para uso doméstico al menudeo)	3,54 $a/l
Alconafta Súper	4,71 $a/l
Alconafta Común	4,23 $a/l
Gas Oil (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	3,49 $a/l
Gas Oil (diferencial s/Res. MOSP. Nº 680/83)	2,98 $a/l
Diésel Oil (FOB planta despachadora)	2,89 $a/l
Diésel Oil (diferencial s/Res. MOSP. Nº 454/83 FOB planta despachadora)	2,40 $a/l
Fuel Oil (FOB planta despachadora)	2,18 $a/kg
Fuel Oil (diferencial s/Res. MOSP. Nº 454/83 FOB planta despachadora)	1,49 $a/kg
Aerokerosenes, vuelos de cabotaje JP1 - JP4	4,43 $a/l
Aerokerosenes, vuelos internacionales (costado de ala)	0,33 u$s/l
Carbón Residual (tipo esponja) Puesto sobre camión o vagón, en destilería La Plata Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	0,87 $a/kg
Carbón Residual con Shot Puesto sobre camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	0,69 $a/kg
Gravamen Aguarrás y solventes	1,08 $a/l

PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 1.059 PARA VUELOS DE CABOTAJE

Empresa		Volumen mensual	Descuento
Aerolíneas Argentinas	Hasta	15.000 m3	0,70 $a/l.
Aero Chaco	Hasta	300 m3	0,70 $a/l.
Austral	Hasta	6.000 m3	0,70 $a/l.
Líneas Aéreas Privadas Argentina	Hasta	200 m3	0,70 $a/l.
L.A.D.E.	Hasta	10.000 m3	0,70 $a/l.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse las retenciones para los combustibles líquidos, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales y de transferencia del gas natural.

RESOLUCION Nº 1.060
Bs. As., 3.11.83

VISTO el actual cuadro de retenciones y precios de los petróleos crudos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de los precios de venta FOB para los petróleos crudos nacionales.

Que, por lo tanto, deben modificarse las retenciones vigentes para los combustibles líquidos.

Que corresponde modificar el método para la determinación de los valores del crudo no sujeto.

Que es conveniente fijar retenciones para las naftas que forman parte del combustible alconafta, que se comercializa en la provincia de Tucumán.

Que el artículo 22, inciso 31, de la Ley 22.520, confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1983, las retenciones para los combustibles líquidos que figuran en el Anexo I, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales que figuran en el Anexo II, los precios de transferencia del gas natural que figuran en el Anexo III.

Los Anexos I, II y III forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjanse, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º, retenciones diferenciales para las naftas que forman parte del combustible alconafta y que se comercializa en las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy.

Las mismas figuran en planilla Anexa I de la presente resolución bajo la denominación Zona C.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 1.060/83

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor en tanque de refinería	Comercialización	Valor de retención	Nº Oct. Mín. Mr.	Densidad media
Nafta Súper ($a/litro)				93	0,740
Zona A	2,21	0,66	1,87		
Zona B	2,21	0,60	1,81		
Zona C	2,21	0,69	2,90		
Nafta Común ($a/litro)				83	0,730
Zona A	1,93	0,65	2,58		
Zona B	1,93	0,56	2,49		
Zona C	1,93	0,67	2,60		
Querosene ($a/litro)	1,92	0,48	2,40		0,800
Gas Oil ($a/litro)	1,92	0,48	2,40		0,840
Diésel Oil ($a/litro)	1,44	0,13	1,57		0,860
Fuel Oil ($a/Kgr.)	1,05	0,10	1,15		0,950

Denomínase Zona A a los partidos sin descuento enunciados taxativamente en la Resolución M.O.S.P. Nº 540/82 y sus sucesivas.

Denomínase Zona C a la provincia de Tucumán, provincia de Salta y provincia de Jujuy.

Denomínase Zona B al resto.

ANEXO II A LA RESOLUCION M. O. S. P. Nº 1.060/83

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Precio de venta FOB $a/m3
Chubut	1.159,0
Santa Cruz	1.224,6
Mendoza	1.176,4
Cuenca Neuquina	1.303,9
Salta	1 339,0
Jujuy	1.261,5
Tierra del Fuego	1.355,2

Variación por grado API $a/m3 5,04.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público.

RESOLUCION Nº 1.069
Bs. As., 3/11/83

VISTO los actuales precios de los combustibles a Usina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de dichos precios.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere competencia en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1983 los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público, que se detallan en la planilla anexa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 1.069/38

PRECIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES CON DESTINO A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIO PUBLICO

PRODUCTO

Diésel Oil 2,89 $a/litro en destilería.
Fuel Oil 2,18 $a/kg. en destilería.
Fuel Oil "R" (destilería Luján de Cuyo) 1,74 $a/kg. en destilería.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Otórgase un reembolso a una posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 1.293

Bs. As., 9|11|83

VISTO las Leyes 22.415, 22.520 y 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las dificultades por las que atraviesa el sector vitivinícola para la colocación de sus productos, se procedió al dictado de la Resolución M.E. Nº 383|83 modificando el tratamiento arancelario para los mismos, con carácter temporario hasta el 31 de julio de 1984.

Que en dicha ocasión se omitió incluir en el listado a los "mostos concentrados de uva" que se despachan por la posición genérica 20.07.00.05 de la N.A.D.E.

Que a efectos de mantener una coherencia en el tratamiento arancelario del sector y evitar una distorsión en las exportaciones, se hace necesario el dictado de una resolución ampliatoria que incluya al producto en cuestión.

Que la presente se dicta en función de las facultades acordadas por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase un reembolso del diez por ciento (10 %) hasta el 31 de julio de 1984 a la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detalla:

N.A.D.E.	Denominación
20.07.00.05	Jugos concentrados de frutas, excepto de naranja. — Mosto concentrado de uva, en tambores, únicamente.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE).

RESOLUCION
Nº 1.292

Bs. As., 9|11|83

VISTO el expediente Nº 81 885|83 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la rodocrosita nacional es una rareza mineral que por sus notables características se ubica entre las piedras semipreciosas.

Que el yacimiento de rodocrosita que nuestro país posee constituye uno de los más llamativos del mundo.

Que por ser la rodocrosita una piedra semipreciosa corresponde eliminarla del capítulo 26 perteneciente a minerales metalúrgicos, asignándole en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) posiciones específicas ya sea en bruto, trabajada o sus manufacturas.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415, 22.520 y 22.792 y en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) la siguiente posición y su respectivo derecho:

26.01.09.01 .... 0 %

Art. 2º — Inclúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE), la siguiente posición y su respectivo derecho:

21.02.10.00 Rodocrosita en bruto 20 %

Art. 3º — Establécese que la presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION
Nº 408

Bs. As., 8|11|83

VISTO la Resolución M.E. Nº 324, de fecha 17 de marzo de 1981, y la Resolución Conjunta S.E. Nº 66 y S.I.M. Nº 17 de fecha 7 de abril de 1982 y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas Resoluciones fijan las metodologías para la determinación de las retenciones y precios de venta para los insumos petroquímicos.

Que de acuerdo con los reajustes experimentados en los valores tanques y en el gas natural se deben reajustar los insumos petroquímicos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución MOSP. Nº 579 de fecha 17 de junio de 1983 le confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1983, los precios de venta de los insumos petroquímicos que constan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse los valores de retención de dichos insumos petroquímicos de acuerdo con la Resolución M. E. Nº 324|81, los que constan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — En los casos en que la aplicación de los precios fijados por esta Resolución fueran superiores a los de la tarifa general (Otros Consumos) para la misma zona se aplicará esta última.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

ANEXO A LA RESOLUCION S.E.
Nº 408

Producto	Precio de Venta
Nafta virgen	2.416,70
Gas Oil	2.285,70
Kerosene	2.400,00
Fuel Oil	1.050,00
Propano-Butano (de refinería)	1.830,00
Propano-Butano (de gas natural)	
Buenos Aires	1.830,00
Campo Durán	1.547,60
San Lorenzo	1.830,00
Propileno-Butileno (de refinería)	2.104,50

ANEXO II A LA RESOLUCION S.E.
Nº 408

Producto	Retención $a|ton.
Nafta virgen	2.538,50
Gas Oil	2.285,70
Kerosene	2.400,00
Fuel Oil	1.050,00
Propano-Butano (de refinería)	El que corresponda por aplicación de la Resol. S. E. número 65|82 S.I.M. Nº 117|82.
Propileno-Butileno (de refinería)	El que corresponda por aplicación de la Resol. S. E. número 65|82 S.I.M. Nº 117|82.

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 1.068

Bs. As., 3|11|83

VISTO el Decreto Nº 2.227|80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 2.227|80.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.319, Artículos 62 y 93 y el Decreto Nº 1.671|69, Artículo 5º.

Que el Artículo 22, inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1983 los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculo de las regalías provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

PLANILLA ANEXA Nº I
A LA RESOLUCION MOSP Nº 1.068|83
VALOR EN BOCA DE POZO
PETROLEOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor en Boca de Pozo $a|m3
Chubut	22-22,9	1.652,30
Santa Cruz	26-26 9	1.745,10
Mendoza	31-31,9	1.670,80
Cuenca Neuquina	31-31,9	1.858,50
Salta	57-57.9	1.912,20
Jujuy	40-40,9	1.819,40
Tierra del Fuego	40-40,9	1.930,80

Ajuste por gravedad API: 0,4% del precio por grado entero de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO
GAS NATURAL
1,74 $a|m3

Para el Propano y Butano extraídos del gas natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), el valor "Boca de Pozo" que figura en esta planilla se aplicará sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de gas natural de 9.300 calorías.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos realizada en la empresa Prepac Argentina S.A.I.C.

RESOLUCION
Nº 65

Bs. As., 10|11|83

VISTO el expediente Nº 85.110|81 cde. 3 de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Arsenal Anstalt (origen Liechtenstein) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos ya realizada por la suma de seiscientos treinta y un mil ochocientos treinta y uno con veintisiete dólares estadounidenses (u$s 631.831,27) en la empresa receptora local de capital extranjero Prepac Argentina S.A.I.C.

Que la inversión se realizó sin contar con la previa aprobación a efectos de evitar que la empresa receptora fuera disuelta por aplicación del artículo 94, inciso 5), de la Ley número 19.550.

Que la propuesta ha sido evaluada favorablemente pues mejoró la estructura económico-financiera de la empresa receptora, permitiendo la continuación de las actividades desarrolladas en el país.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21 382 (T.O. 1980) y 11, 39 y 43 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de seiscientos treinta y un mil ochocientos treinta y uno con veintisiete dólares estadounidenses (u$s 631.831,27) ya realizada por el inversor extranjero Arsenal Anstalt en la empresa receptora Prepac Argentina S.A.I.C.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Víctor R. Poggi

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa Waste Management International Limited Sucursal Argentina.

RESOLUCION
Nº 66

Bs. As., 10|11|83

VISTO el expediente Nº 86 581|82 de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Waste Management International Limited (origen Bermudas), solicitando se le apruebe una inversión por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de diez millones ochocientos seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos argentinos ($a 10.806.249) en la empresa receptora Waste Management International Limited, Sucursal Argentina.

Que los fondos provenientes de utilidades de balance ajustado por inflación, han sido percibidos por el inversor extranjero quien los ha ingresado a la empresa receptora en concepto de préstamo para ser capitalizados una vez que la inversión sea aprobada.

Que la propuesta ha sido evaluada favorablemente, pues permitirá a la empresa receptora expandir y desarrollar un centro de administración y se evitará que los fondos provenientes de utilidades sean remesados al exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º primer párrafo y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y en los artículos 7º, inciso b) 9º y 39 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de diez millones ochocientos seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos argentinos ($a 10.806.249) a realizar por el inversor extranjero Waste Management International Limited en la empresa receptora Waste Management International Limited, Sucursal Argentina

Art. 2º — A los efectos del registro el cambio aplicable será el de la comunicación del préstamo o sea el vigente al 30 de diciembre de 1982, siempre que la solicitud fuere hecha dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, aplicándose en caso contrario el tipo de cambio vigente a la fecha de su solicitud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Víctor R. Poggi

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO EN JEFE
DEL EJERCITO
Comando de Ingenieros
SUBASTA DE INMUEBLES
(Desocupados)

Ubicación: Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe. Edificio en Block calle Córdoba 2019|25 y Moreno 824.

Superficie de terreno 1.193,53 m2.

Edificio calle Córdoba 2036. Superficie terreno 704,9130 m2.

Remate: El día 28 de noviembre de 1983, a las 14 horas en Esmeralda 660, Sala Nº 4 3º piso Capital Federal.

Visitas de lunes a domingo de 14 a 19 horas.

Informes y prospectos En Esmeralda 860. 6º piso, Capital Federal (Sector Bienes Muebles e Inmuebles) Teléfono 392-1694. de 13,45 a 20 horas, de lunes a viernes.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora

e. 8|11 Nº 9.725 v. 17|11|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONTRATOS CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 1983

223 113 — 2 8 83 — André Deutsch a favor de Javier Vergara Editor S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuarteto" de Jean Rhys, de los cuales son propietarios.

223 114 — 2 8 83 — Julián Bach Agency a favor de Javier Vergara Editor S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Amateur" de Robert Littell, de los cuales son propietarios

223 115 — 2 8 83 — Juan Enrique Trigo, Horacio García Mansilla y Carlos Alvarez de Toledo a favor de Edictex, cediendo todos los derechos de edición de la obra: 'Contabilidad" (un enfoque no tradicional), de la cual son autores.

223 116 — 2 8 83 — Editorial Tierra Nueva a favor de Ediciones La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hacia una Iglesia de los Pobres" de Julio de Santa Ana, de la cual son propietarios.

223 523 — 4 8 83 — Juan Pablo Recagno Cepeda Ernesto Bustamante Zuleta y Manuel M. Velasco Suárez a favor de E. Ateneo S A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Neurología", de la cual son directores.

223 526 — 4 8 83 — Rodale Press Inc. a favor de El Ateneo S A cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pruning Simplified" de Lewis Hill, de los cuales son propietarios.

223 528 — 4 8 83 — Farming Press Limited a favor de El Ateneo S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Principles of Dairy Farming", de los cuales son propietarios.

223.529 — 4 8 83 — Carlos R. Miguel a favor de El Ateneo S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra· Física para IV año" Bachilleratos con Orientación Docente, de la cual es autor.

223 530 — 4 8 83 — Fernando Octavio Assuncao a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: 'El tango y sus circunstancias", de la cual es autor.

223.531 — 4 8 83 — Carlos S. Uribe, Iván Giménez María Vasquez y otros a favor de El Ateneo S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Neurología" (Cap. 25 Enfermedades Medulares y de la Cola de Caballo), de la cual son autores colaboradores.

223 963 — 8 8 83 — María del Carmen Domínguez de Santos a favor de Asociación Hijas de San Pablo (Editor), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mis Hijos Buscan a Jesús" de la cual es autora.

223.968 — 8 8 83 — Miguel Angel Cannata y Eduardo Zubizarreta a favor de Asociación Hijas de San Pablo (Editor), cediendo todos los derechos de edición de la obra: 'Planificación Familiar: Regulación Racional de la Reproducción Humana" del cual son autores.

223.969 — 8 8 83 — María del Carmen Domínguez de Santos a favor de Asociación Hijas de San Pablo (Editor), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mis Hijos Buscan a Jesús" de la cual son autores

223.970 — 8 8 83 — Zulma Judith Aceitos de Castellanos y Estela Celia Lopreto a favor de Edit. Universitaria de Buenos Aires cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Invertebrados T. I - "Los Protistas de Filiación T. II - "Los Agnotzoos patos Zoos y Metazoos no Celonados T. III - "Los Metazoos Celonados", de las cuales son autores.

224.041 — 8 8 83 — Alberto del Campo Lorena a favor de Editorial Intermédica S A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Patología Venosa", de la cual es autor.

224.347 — 10 8 83 — Bárbara Ovstedo a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Estandartes de Seda", de la cual es autora.

224.348 — 10 8 83 — Loeb Uitgevers a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Crema del Crimen", de los cuales son propietarios.

224.349 — 10 8 83 — John D. Mac Donald a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Piel de Canela" de la cual es autor

224.350 — 10 8 83 — Hugh McLeave, a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Robos en la Galería" de la cual es autor

224.351 — 10 8 83 — Fernando Alonso a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: 'Goliat o la Noche de los Milagros", de la cual es autor.

224.352 — 10 8 83 — Albert Davidson a favor de Emecé Editores S .A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Elemental mi Querido Holmes" de la cual es autor.

224.353 — 10 8 83 — Henri Troyat a favor de Emecé Editores S A, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Iván el Terrible" de la cual es autor.

224.354 — 10 8 83 — Graham Greene a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Monseñor Quijote" del cual es autor.

224.355 — 10 8 83 — A. J. Quinnel a favor de Emecé Editores S.A, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Mahdi" y "Disparo Apresurado" de las cuales es autor.

224.356 — 10 8 83 — Ediciones Grasset et Fasquelle a favor de Emecé Editores cediendo todos los derechos de edición de la obra: "En la Mano del Angel" de Dominique Fernandez, de los cuales son propietarios.

224.357 — 10 8 83 — Eva Ibbotson a favor de Emecé Editores S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Condesa bajo las Escaleras" de la cual es autora.

224.358 — 10 8 83 — William L. De Andrea a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Muerto en el Acto" de la cual es autor.

224.359 — 10 8 83 — Hugh Tinker a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mensaje desd las Malvinas" de la cual es autor.

224 360 — 10 8 83 — Gian Luigi Rondi a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El cine de los Maestros" de la cual es autor.

224.361 — 10 8 1983 — Eduardo Gudiño Kieffer a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jaque a Pa y Ma" de la cual es autor.

224.362 — 10 8 1983 — Guy Des Cars a favor de Emecé Editores S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Vengadora" de la cual es autor.

224.363 — 10 8 1983 — Leo Bruce a favor de Emecé Editores S A. y/o Emecé Distribuidora S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Caso sin Cadáver" de la cual es autor.

224.365 — 10 8 1983 — Les Editions Du Seuil S.A. a favor de Editorial Paidos S.A. (Arg.) y Ediciones Paidos Ibérica (España), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Seminaire Livre III Les Psycheses, de Jacques Lacan, de los cuales son propietarios.

224.364 — 10 8 1983 — Scarabee & Co. a favor de Editorial Paidos S.A. (Arg) y Editorial Ibérica S.A. (España), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sexualite Feminime" de Francoise Dolto, de los cuales son propietarios.

224.366 — 10 8 1983 — Arturo Frondizi a favor de Editorial Paidos S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Realidad Nacional. Fundamentos de su Estrategia" de la cual es autor.

224.691 — 12 8 1983 — Francisca Solinas de Erquiaga (Chichita De Erquiaga) a favor de Erkitra Producciones, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las Recetas de Chichita De Erquiaga", de la cual es autora.

225.236 — 19 8 1983 — Sixto Mardoqueo Reyes a favor de Fundación Arcien, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ernesto Sábato y su compromiso con el hombre" de la cual es autor.

225.237 — 19 8 1983 — Catherine Cookson a favor de Javier Vergara Editor, cediendo todos los derechos de edición de las obras: "Katie Mulholland", "El Jugador", "La Marea de la Vida", "La Morada", "La Joven", "Nuestra Catalina", "Pura como un Lirio", de las cuales es autora.

225.238 — 19 8 1983 — Henry Morrison Inc. a favor de Javier Vergara Editor S.A. y/o Aociados, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fin de semana de Osterman", de Robert Ludlum, de los cuales son propietarios.

225.239 — 19 8 1983 — William Collins Sons & Co. Ltda. a favor de Javier Vergara Editor (México), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Promesas" de Catherine Gaskin, de los cuales son propietarios.

225.240 — 19 8 1983 — Liblic Publishing Co. Ltda. a favor de Javier Vergara Editor S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Claro de Medianoche de William Wharton, de los cuales son propietarios.

225.241 — 19 8 1983 — Jay Garon Brooke Ass. Inc. a favor de Javier Vergara Editor (Arg.) y Javier Vergara Editor S A. (México), cediendo todos los derechos de edición de las obras: "Amor Pagano", "Dorado Destino de Amor", "Violenta Tempestad de Amor", "Agonía de Amor" de Patricia Matthews, de los cuales son propietarios.

225 242 — 19 8 1983 — Jane Rotrosen Agency a favor de Javier Vergara Editor S A. (Arg.) y Javier Vergara Editor S.A. (México), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Proyecto Diabólico" de John Saul, de los cuales son propietarios.

225 243 — 19 8 1983 — Editions Gallimard a favor de Javier Vergara Editor S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Metrónomo" de Theresee de Saint Phalle, de los cuales son propietarios.

225.244 — 19 8 1983 — Souvenir Press Ltd. a favor de Javier Vergara Editor S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mujer Enmascarada" de Madeleine Brent, de los cuales son propietarios.

e. 15|11 Nº 10.001 v. 15|11|83

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

16 DE SETIEMBRE DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto - Ley Nº 12.063/57

230.275 — Revista Argentina de Política y Teoría — Nº 2 — Bs. As., Cap., VIII 83.

230.276 — Tendencias Bursátiles — Nros. 7|8 — Bs. As., Cap., XI|83.

230.277 — Los Medios — Nros. 100 02 — Bs. As., Cap., VIII 83.

230.278 — Clarín — Edic. Internacional — Nros. 450 54 — Bs. As., Cap, IX 83.

230.279 — El Cruzado — Nros. 2 565|66 — Bs. As, VIII 83.

230.280 — Vida Pastoral — Nros. 124 26 — Bs. As., IX 83, Florida.

230 281 — Boletín Asociación Unión Tamberos — Nº 82 — S. Fe, IX|83, Franck.

230.282 — Boletín del Colegio de Médicos de Bs. As — D IV — Nº 96 — Bs. As., VIII|83, Gral. S. Martín.

230.283 — Catequesis - Sur — Nº 9 — Bs. As., IX 83.

230.284 — Nuestra Familia — Nº 97 — Puán, IX|83.

Inscriptas

230 400 — Valores en la sociedad argentina — Trim. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Ludovico Antonio Videla — Dir. Ludovico Videla — Bs. As., Cap., 3º trim.|83.

230.403 — Personal Computer — Mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Lenguaje Editorial S. A. — Dir. Carlos Balaña — Bs. As., Cap., VIII|83.

230.405 — El Corsario — Quincen. — a. 16 — Nº 577 — Prop. dir. Gabriel Pérez Falcó — Bs. As., VIII|83, Miramar.

230.406 — Totopolos — Seman. — a. 4 — Nº 234 — Prop. Diario La Nueva Provincia S.R.L. — Dir. Diana Julio de Massot — Bs. As., VIII|83, B. Blanca.

230.407 — La Opinión — Diaria — a. 61 — Nº 15.397 — Prop. Buffelli y Actis S.A.C.I. — Dir. Emilio J. Grande — S. Fe, IX|83, Rafaela.

230.408 — Ecos del Puerto — Seman. — a. 15 — Nº 687 — Prop. Dir. Mario E. García — Bs. As., VIII|83, Mar del Plata.

230.409 — Acción Rotaria — Seman. — Nº 2.375 — Prop. Rotary Club de Córdoba — Dir. Pedro León Luque — Cba., VIII 83.

230.410 — Hermana Vida — Aut. Adriana Grasso — Edit. Ediciones Franciscanas — S. Fe, IV 83, Rosario.

230.411 — Probador de circuitos — Aut. Juan Majling — Edit. Edic. Epígrafe — Bs. As., VIII|83, Mar del Plata.

230.412 — Lo tuyo y lo mío — Aut. Carlos Alberto Moreno - Manuel Modesto Moreno — Edit. Carlos Alberto Moreno — Cba., VI|83, Villa Nueva.

230.413 — ¿Qué cosas? — La Biblia Filosófica y Científica — Aut. Salvador Porta — Edit. Aníbal D. Porcel — San Juan, II|83 — Libro 19.

230 478 — El síndrome de la niña púber — Aut. M. E. García Arzeno — Edit. Paidos — Bs. As., III|83.

230.489 — Mecanografía dinámica I — 10 ed. — Aut. Noemí C. Revello de Rottgardt — Edit. Gaia — Bs. As., VIII|83.

Editadas por Emecé, Buenos Aires

230.492 — Los saqueadores — Aut. Jonathan Black — Trad. Edith Zilli — VI|83.

230 490 — La decisión médica — Aut. Lucien Israel — Trad. Elisa López de Bullrich — VI|83.

230 491 — Sentimientos encontrados — Aut. Helen Van Slyke — Trad. Valeria Watson — VI|83.

230.493 — Dormir al sol — Aut. Adolfo Bioy Casares — 4º ed. — V|83.

230.494 — Los intimadores — Aut. Donald Hamilton — Trad. Marta Aboaf — IV|83.

230 495 — El héroe de las mujeres — Aut. Adolfo Bioy Casares — 2ª ed. — V 83

230.496 — Guerra aérea en Las Malvinas — Aut. Benigno Hector Andrada — 6ª ed. — V|83.

230 498 — Monseñor Quijote — Aut. Graham Greene — Trad. Jaime Zulaika — 3ª ed. — IV|83.

230.499 — Mhatma Gandhi. Pensamientos escogidos — Aut. Mahatma Gandhi — Selecc. y Pref. Richard Attenborough — 5ª ed. — VI|83.

230 500 — El ángel verde — Aut. Amalia M Raifo — VI|83.

230 501 — Malvinas: Cartas de un marino inglés — Aut. David Tinker — Compilac. Hugh Tinker — Trad. Benigno H. Andrada — VI 83.

230.502 — Años decisivos — Aut. Serge Lentz — Trad. Daniel Zadunaisky — V 83.

230.503 — La casa en que nací — Tango — Mús. Federico Silva — Edit. Ricordi Americana — Bs. As., IX|83.

230 504 — La casa en que nací — tango — Letra Federico Silva — Edit. Ricordi Americana — Bs. As, IX 83.

230 505 — Canción de Marisol — Vals — Mús Federico Silva — Edit. Ricordi Americana — Bs. As., IX 83

230 506 — Canción de Marisol — Vals — Letra Federico Silva — Edit. Ricordi Americana — Bs. As., IX 83.

230 519 — Cantos al amor y a la naturaleza — Aut. y edit. Diana Yolanda Novelli — Cba., VII|83.

230 522 — Los campos de la Cruz — Aut. Encio Acerbi — Edit. Botella al Mar — Bs. As., VIII 83

230 524 — Diagonal — Trim. — Nº 20 — Prop. Esso S.A. Petrolera Argentina — Dir. Federico Carlos Baraldo — Bs. As., Cap., III|83.

230 525 — Boletín Municipal — Quincen. — a. 17 — Nº 415 — Prop Municipalidad de La Plata — Dir Orfilia A. Urrera Fontana de Binetti — Bs. As., VI 83, La Plata.

230 526 — La familia y su mundo — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Iglesia Evangélica Bautista de L[illegible] — Bs. As., Cap., IX 83.

230.527 — Cebú y derivados — Trim. — a. 30 — Nº 420 — Prop. Asoc. Argentina Criadores de Cebú — Dir. Helio M. Ferrari — Bs. As., Cap., VI|83.

230.528 — Casos — Seman. — Nº 115 — Prop. Edit. Perfil S.A. — Dir. Francisco Loiácono — Bs. As., Cap., IX|83.

230.531 — Recuerdos — Canc. — Mús. y edit. Eduardo Julio Checchi — Bs. As., IX 83.

230.535 — Quilmes Press — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Carlos Horacio Jensen — Dir. Marcelo Gustavo Vidovic — Bs. As., IX|83, Quilmes.

230 550 — Déjenme inventar — Aut. Quino — Edit. Edic. de la Flor — Bs. As., VII 83.

230.551 — Fontanarrosa y la política — Aut. Fontanarrosa — Edit. Edic de la Flor — Bs. As., VIII|83.

230 552 — La Guaracha del Macho Camacho — Aut. Luis Rafael Sánchez — Edit. Edic. de la Flor — 10ª ed. — Bs. As., IX 83.

230 591 — Revista de la Facultad de Medicina. Universidad Nacional de Rosario — Vol. 16 — Nº 1 — Trim. — Prop Fac. de C. Médicas — Univ. Nac. de Rosario — Dir. Juan Carlos Picena — Bs. As., Cap., VII|83.

230.592 — Decorando tortas — Bimestr. — Nº cero — Prop. Marta Haidee Ballina — Dir. Marta H. Ballina — Bs. As., Cap., VIII|83.

230.594 — Feriado nacional — Quincen. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Edit. APG S.A. (e.f.) — Dir. Martín García — Bs. As., Cap., IX|83.

e. 15|11 Nº 9.728 v. 15|11|83

19 DE SETIEMBRE DE 1983

230.596 — El deporte en Tres de Febrero — Nº 113 — Caseros, IX|83.

230.597 — Argentina Seikyo — Números 372 75 — Bs. As., Cap., IX|83.

230.598 — La Ronda — Nº [illegible] — Bs. As., Cap., XIII|83.

230.599 — Sanidad Aviar — Nº 3 — Bs. As., IX|83, Pilar.

230.600 — Clarín Revista — Números 13.459|460 — Bs. As., Cap., IX|83.

230.601 — La Semana Médica — Nros. 5.259|66 — Bs. As., Cap., IX|83.

230.602 — TC La Revista — Nº 7 — Bs. As., IX|83, Morón
230.603 — República Hrvatska — Nº 142 — Bs. As., Cap., IX|83.
230.604 — La Séptima — Nº 6 — Bs. As., Cap., IX|83
230.605 — Actualidad Educativa — Nº 2 — a. 1 — Bs. As, Cap., IX 83.

Inscriptas

230.634 — Seguros — Mens. — Nº 119 — Prop. Asociac. de Productores - Asesores de Seguros — Dir: Eugenio J. Malvino — Bs. As., Cap VII 83.
230.647 — El Joven moderno y el sexo — Aut. dir. Juan F Caballero — Edit. Asociac. Casa Editora Sudamericana — Trad. Raúl Villanueva — Bs. As., V 83.

Editadas por
MAI - Buenos Aires, VIII'83:

230.658 — Mátame si no te sirvo — Merengue — Letra Nicolás Oroño.
230.659 — Mátame si no te sirvo — Merengue — Mús. Coco Diaz.
230.660 — No tardes demasiado — Tango — Letra José Alberto Mazzea.
230.661 — No tardes demasiado — Mús. Edgardo Roberto Triuffa.
230.662 — Cuadernos de Logosofía — 6 — Aut. Carlos B. Gonzalez Pecotche — (Raumsol) — Edit. Ser — Bs. As., VI 83.
230.663 — Armonía no tradicional — Aut. y edit. Pedro A. Aguilar — Bs. As., IX|83.
230.690 — Los sentidos del alma — Auts. Oscar Carlos Badolato - Juan Romano Antonio — Lobaszewski — Edit. Editorial Fundación Tercer Milenio — Bs. As., IX 83.
230.696 — Actualidad de Trabajadores de Ferias y Mercados Municipales — Mens. — a. 1 — Nº 6 — Prop. Miguel Angel Chamli — Dir. Miguel A. Chamli — Bs. As., Cap., VI 83.

Editadas por
Polito, Buenos Aires, VIII|83:

230.706 — Alegría correntina - Chamamé — Mús. Francisco David Fernández - Francisco Fernández.
230.707 — Puente de la hermandad — Chamamé — Letra Francisco Fernández.
230.708 — Puente de la hermandad — Chamamé — Mús. Francisco Fernández.
230.709 — Una postal a Corrientes — Chamamé — Mús. Francisco Fernández.
230.710 — Una postal a Corrientes — Chamamé — Letra Rodolfo Carmelo Hidalgo.
230.720 — Boletín de la Revista Previsión — Bimestr. — S|Nº — Prop. Mutuales y Sindicales Editora S.R.L. — Dir. José Lorenzo Negrino — Bs. As., Cap., V|83.
230.721 — Semanario Pinamar — Seman. — a. 4 — Nº 158 — Prop. Dir. José Luis Casanova — Bs. As., VIII|83, Pinamar.
230.772 — Río Negro — Diaria — a. 72 — Nº 12 469 — Prop. Edit. Río Negro S.A. — Dir. Julio Rajneri — Gral. Roca, IX.83, Río Negro.
230.608 — Calendario Aniversario - Aniversario Personal — Aut. y edit. Marcelo Vlassich — Bs. As., VII,83.

e. 15|11 Nº 9.727 v. 15|11|83

20 DE SETIEMBRE DE 1983

230.723 — Círculo empresario — Nº 2 — Bs. As. Cap. IX|83.
230.724 — Círculo empresario — Nº 3 — Bs. As., Cap., IX|83.
230.725 — Estar — Nº 8 — Bs. As., VI|83, Quilmes.
230.726 — Ideario — Nº 16 — Bs. As., Cap, IX 83.
230.727 — Compograf — Nº 22 — Bs. Aires, Cap, IX'83.
230.728 — Boletín Municipal — Nº 405,10 — Bs. As., IX|83, La Plata.
230.729 — El Deporte en Tres de Febrero — Nº 111|12 — Caseros, VI|83.
230.730 — Status — Nº 66|69 — Bs. As., Cap, IX|83.
230.731 — El panadero del Oeste — Nº 1.928'29 — Bs. As., VIII 83.
230.732 — Semanario — Nº 358|59 — Bs. Aires, IX|83, Junín.

Inscriptas
Editadas por
"Korn Intersong" - Bs. As., IX|83:

230.747 — La arena es piedra vencida — canc. — Letra: A. Martín Alemán Mónico.
230.749 — Mamaní del carnaval — chaya — Letra: Víctor Yunes Castillo.
230.750 — Mamaní del carnaval — chaya — Mús.: Jorge Omar Milkota.
230.741 — A lo largo de la vida — canc. — Letra: María de la A.
230.742 — A lo largo de la vida — canc. — Mús.: Marquito.
230.743 — Ay... que bien te dividías — balada — Letra: María de la A.
230.744 — Ay... que bien te dividías — balada — Mús.: Marquito.
230.745 — Cantarás para mí — canc. — Letra: José Luis Picciuolo.
230.746 — Cantarás para mí — canc. — Mús.: José Luis Picciuolo.
230.748 — La arena es piedra perdida — canc. — Mús.: A. Martín Alemán Mónico.
230.751 — Sin ningún color — canc. — Letra: Sara Josefina Mamaní.
230.752 — Sin ningún color — canc. — Mús.: Sara Josefina Mamaní.
230.753 — Que hicimos de la vida — canc — Letra: Federico L. Ehrlich-Alejandro M. Vezzani.
230.754 — Que hicimos de la vida — canc. — Mús Federico L. Ehrlich-Alejandro M. Vezzani.
230.755 — Ya no puedo con mis penas — canc. — Letra: Leandro J. Mauro-Federico L. Ehrlich
230.756 — Ya no puedo con mis penas — Mús.: Leandro J. Mauro-Federico L. Ehrlich.
230.757 — Como el agua entre mis manos — Letra: Alejandro M. Vezzani.
230.758 — Como el agua entre mis manos — Mús.: Alejandro M. Vezzani.
230.759 — Me voy de aquí. . perdóname — canc. — Letra· Alejandro M. Vezzani-Federico L. Ehrlich.
230.760 — Me voy de aquí... perdóname — canc — Mús · Alejandro M. Vezzani-Federico L. Ehrlich.
230.761 — Agua y fuego — canc — Letra· Leandro J. Mauro-Alejandro M. Vezzani.
230.762 — Agua y fuego — canc — Mús.: Leandro J. Mauro-Alejandro M. Vezzani.
230.763 — Amor hasta que llegaste tú — canc. — Letra: Alberto G. Luna.
230.764 — Amor hasta que llegaste tú — canc. — Mús.: Alberto G Luna.
230.765 — Muy cerca del sol — canc. — Letra: Alberto G. Luna-Roberto Quirno.
230.766 — Muy cerca del sol — canc. — Mús.: Alberto G Luna-Roberto Quirno.
230.767 — Carta de un león a otro — canc. — Letra: Chico Novarro
230.768 — Carta de un león a otro — canc. — Mús.: Chico Novarro.
230.769 — El jardín prohibido — canc. — Vers. cast.: L. Gómez Escolar.
230.770 — El jardín prohibido — Mús.: S. Giacobbe.
230.799 — Casette Arco Iris o Relajación en 7 colores — aut. José Costa Carubia. edt I.E.M. Instit Educación Mental — Sta. Fe, Rosario, IX|83.
230.791 — Pocketgit — a.4 — Nº 37 — mens. — guía — prop. Guía Internacional de Tráfico S.R.L. — Dir.: Alan Rodrigue-Juan Carlos Villa Sarroudet — Bs. As., Cap., VIII|83.
230.792 — Guía Internacional de Tráfico — Div. Viajes — mens. — a.20 — Nº 236 — prop Guía Internacional de Tráfico S.R.L. — Dir.: Alan Rodrigue-Juan Carlos Villa Sarroudet — Bs. Aires, Cap., VIII|83.
230.793 — Guía Internacional de Tráfico — Divis. cargas — mens. — a.16 — Nº 198 — prop. Guía Internacional de Tráfico S.R.L. — Dir.: Alan Rodrigue-Juan Carlos Villa Larroudet — Bs. Aires, Cap., VIII|83.
230.794 — The English Language Journal — trim. — id. Inglés — vol 14 — Nº 1|2 — prop. Dir.: Aldo Omar Blanco — Bs. As., Cap., VI|83.
230.810 — 50 Moldes criaturas y niños — trim. — a.16 — Nº 80 — prop. edt. Temporada S.R.L. — Dir.: Agustín F. Blanc — Bs. As.. Cap., X|83.

Editadas por
"U.B.A. - Facultad de Farmacia y Bioquímica" - Bs. As.:

230.813 — Programa de estudio y esquema de las clases teóricas de Biología — auts Sadi Ubaldo Rife-Norberto A. Vidal — V 83 (Orientac. biológica).
230.814 — Guía de trabajos prácticos (tema) — Inmunología — aut. Gabriela Perdigón-Carmela Abatángelo — VI|83.
230.815 — Guía de problemas — Tecnología general — aut. Mirta E. Blanco-Inés M. R. Franco — VI|83.
230.816 — Introducción al Estudio de Lípidos y Lipoproteínas — aut. Ana María Paglione-Laura Schreier. — Bs. As., VI 83.
230.817 — Física I - Tema: Guía de problemas — 1ª serie — aut. Emilio Rubín de Celis — VI|83.
230.818 — Guía de Trabajos Prácticos de Endocrinología (tema) — Anál.|clínicos — aut. Haydee J. Benencia-Sergio A. Damilano, y|o — VI|83.

Editadas por:
"Grijalbo" - Bs. As.:

230.822 — Introducción al tratamiento de grupo — aut. Eric Berne — trad. Marta Guastavino — 1ra. reimpr. — VII'83.
230.823 — El Punto "G" — auts.: Beverly Whipple-John D. Perry, y|o — trad.: Adela Martín — 1ª reimpr. — IX|83.
230.824 — Verano de corrupción — aut Stephen King — trad J. M. Alvarez Florez-Angela Pérez — 1ª reimpr. — VIII|83.
230.825 — El ejecutivo al minuto — auts. Kenneth Blanchard-Spencer Johnson — trad. Antoni Pigrau — 1ª reimpr. — VII|83.

e. 15|11 Nº 9.729 v. 15|11|83

21 DE SETIEMBRE DE 1983

230.830 — Guía práctica del exportador e importador — Nº 320 — Bs. As, Cap — IX 83.
230.831 — Entre nos — Nº 6 — Bs. As. — IX 83 — M. del Plata.
230.832 — Notifrut — Nº 735 — Bs. As, Cap. — IX 83.
230.833 — DII Informes Laborales — Nº 204 — Bs. As., Cap — IX|83
230.834 — Competencia — Nº 227'28 — Bs. As., Cap. — IX 83.
230.835 — Oportunidades de negocios — Nº 2 — Bs. As.. Cap. — IX 83.
230.836 — Aquí y ahora la juventud — Nº 22 24 — Bs As, Cap — IX'83.
230.837 — Reseñas de diagnóstico — Vol. 1 — Nº 6 — Bs. As, Cap. — IX 83.
230.838 — Prensa bancaria — Nº 7|8 — Bs As., Cap — IX|83.
230.839 — Renovación y cambio — Nº 2 — Bs. As. — IX,83 — Castelar.

Inscriptas:

230.842 — The fair trading law of the Argentine Republic — aut. Anónimo — trad.: Patricio Gavan Connolly — edt.: Latin American Linguistic Service — Bs. As. — V|83.
230.843 — Foreing Investment in Argentina: An updated handbook of legislation and statistics y suplemento: Foreign investments: Scope of stipulations ruling reinvestment of profits — decree Nº 1000 — aut.: Anónimo — trad.: Patricio Gavan Connolly — edt.: Latin American Linguistic Service — Bs. As. — IV|83
230.844 — Patterns and questions — aut: Patricio Gavan Connolly — edt: Latin American Linguistic Service — Bs As. — V|83.
230.845 — Four resolutions covering aspects of the fair trading legislations of the Argentine Republic — aut. orig.: Anónimo — trad: Patricio Gavan Connolly — edt.: Latin American Linguistic Service — Bs. As. — VII|83.
230.846 — English prepositions for speakers of spanish — aut: Patrick Gavan Connolly — edt: Latin American Linguistic Service — Bs. As. — III|83
230.851 — Informe Gallup de opinión pública — aut.: Anónimo — edt.: Instituto Gallup de la Argentina — Bs. As. — VIII|83.

Editadas por Sigmar - Bs. As. - VII'83:

230.853 — Las orejas de canela — aut: Norma Bragagnolo — ilustrado: Raúl Stevano.
230.854 — Pueblo florido — aut.: Nell Garrido — ilustr.: Horacio Domingues.
230.886 — Poder y derecho en el Proceso de Reorganización Nacional — aut.: Enrique I. Groisman — edt.: Cisea — Bs As. — VIII|83.
230.887 — La universidad en el acontecer nacional — aut.: Héctor Corvalán Lima — edt.: Idearium — Mendoza — IV|83.
230.888 — La doctrina social de la Iglesia (Congreso sobre la Doctrina Social de la Iglesia y la realidad contemporánea. Actas). — Apertura: Héctor Corvalán Lima — Auts.: Alfonso López Trujillo - Thomas Molnar, y|o —edt.: Idearium — Univ. de Mendoza — Mendoza — XII 82.
230.889 — Polonia: Su misión histórica — aut.: Leonardo Wanke — edt: Ediciones del Aguila Coronada — Bs. As. — IX|83.
230.900 — Socio-interpretaciones literarias (Para padres un poco niños) — aut.: Olga Arrieta — edt: Artcientec — Bs As. — IX'83 — (I).
230.913 — Educación especial — trimestr. — a.1 — Nº 1 — prop.: Instit. Diocesano del Profesora Mons. Miguel Raspanti — dir.: Osvaldo César Nápoli — Bs. As. — VIII'83 — Haedo.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

230.607 — (del 19'9|83) — Calendario aniversario aniversario personal — aut y editor: Vlassich, Marcelo — Buenos Aires — VII|83.

e. 15|11 Nº 9.730 v. 15|11|83

22 DE SETIEMBRE DE 1983

230.916 — Quiero ser — Nº 6 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.
230.917 — Convivencia — Nº 3 — a 1 — Bs. As. — IX'83 — Villa Ballester.
230.918 — Semanario Israelita — número 848|51 — Bs. As. — IX|83 — Capital Federal.
230.919 — Hilvanando — Nº 34 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.
230.920 — Actualizaciones labinca — número 3 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.
230.921 — Voz de Portugal — Nº 3 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.
230.922 — Tejidos chic — Nº 145|46 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.
230.923 — Temporada — Nº 438|40 — Bs. As. — IX|83.
230.924 — 50 moldes criaturas — Nº 80 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.
230.925 — Mundo peronista — Nº 3 — Bs. As. — Capital Federal — IX|83.

Inscriptas:

230.942 — Impuestos sobre los capitales y el patrimonio neto — aut. Ernesto Carlos Celdeiro — edt. Edicitex — Bs. As. — IX 83.
230.990 — Estudio urbanístico de las plazas — 1ª ed. — aut. y edt.: Osías Shliman — Bs As. — IX.83.
231.006 — Informe Gallup de opinión pública — Anexo — aut anon — edt. Instituto Gallup de la Argentina S. A. — Bs. As — VIII|83.

Editadas por Edifon — Bs. As. — VIII 83:

230.950 — Antes de ir a la escuela — canc infantil — Letr.: Ana C. Gea - Graciela M. Sverdlov de Amessa y Andrada.
230.951 — A palmear, a jugar — canc. infantil — Letr.: Ana C. Gea - Graciela M. Sverdlov de Amessa y Andrada.

Editadas por Edifon S. R. L. — Auts.: Ana C. Gea y Graciela M. Sverdlov de Amessa y Andrada — Bs. As. — VIII.83:

230.952 — Bailando aquí, bailando allá — canc. infantil — Letra.
230.953 — Cuento hasta tres — canc. infantil — Letra.
230.954 — Hola, hola, yo te busco — canc. infantil — Letra.
230.955 — El juego del no y del sí — canc infantil. — Letra.
230.956 — Jugando en mi casa — canc. infantil — Letra.
230.957 — Mis cinco dedos — canc. infantil — Letra.
230.958 — Nos sentamos juntos — canc. infantil — Letra.
230.959 — Pasan las estaciones — canc. infantil — Letra.
230.960 — Tus manos, mis manos — canc. infantil — Letra.
230.961 — Vamos a guardar — canc. infantil — Letra.
230.962 — Yo tengo un auto — canc. infantil. — Letra.
230.965 — Voy a formar una orquesta — canc. infantil — Letra.
230.976 — Antes de ir a la escuela — canc. infantil — Música.
230.977 — A palmear, a jugar — canc. infantil — Música.
230.978 — Bailando aquí, bailando allá — canc. infantil — Música.
230.979 — Cuento hasta tres — canc. infantil — Música.
230.980 — Hola, hola, yo te busco — canc infantil — Música.
230.981 — El juego del no y del sí — canc. infantil — Música.
230.982 — Jugando en mi casa — canc. infantil — Música.
230.983 — Mis cinco dedos — canc. infantil — Música.
230.984 — Nos sentamos juntos — canc. infantil — Música.
230.985 — Pasan las estaciones — canc. infantil — Música.
230.986 — Tus manos, mis manos — canc. infantil — Música.
230.987 — Vamos a guardar — canción infantil — Música.
230.988 — Yo tengo un auto — canc. infantil — Música.
230.989 — Voy a formar una orquesta — canc. infantil — Música.

Editadas por "Edifón S.R L." - Bs. As. VIII|83.

230.993 — La carta de cada día — canc. — Let.: Osvaldo R Favrot.
230.994 — De lado a lado — rock — Let.: Osvaldo R. Favrot.
230.995 — Déjate llevar por el tiempo — canc. — Let.: Osvaldo R. Favrot.
230.996 — En movimiento — canc. — Let.: Osvaldo R Favrot..
230.997 — Ella de visita — canc. — Let.: Osvaldo R. Favrot.
230.998 — Un hombre más — canc. — Let: Osvaldo R. Favrot.
231.000 — Sólo poder vivir — canc. — Let: Angel Mahler.
231.001 — Yo estoy bien así — canc. — Let.: Angel Mahler.
231.007 — La carta de cada día — canc. — Let: Osvaldo R. Favrot.
231.008 — De lado a lado — rock — Mús: Osvaldo R. Favrot.
231.009 — Déjate llevar por el tiempo — canc. — Mús.: Osvaldo R. Favrot.
231.010 — En movimiento — canc. — Mús.: Osvaldo R. Favrot.
231.011 — Ella de visita — canc. — Mús.: Osvaldo R. Favrot.
231.012 — Un hombre más — canc. — Mús: Osvaldo R. Favrot.
231.013 — Setiembre hoy — canc. — Mús.: Osvaldo R. Favrot.
231.014 — Sólo poder vivir — canc. — Mús: Angel Mahler.
231.015 — Yo estoy bien así — canc. — Mús.: Angel Mahler.
230.999 — Setiembre hoy — canc. — Let.: Osvaldo R Favrot.

Editadas por "Humanitas" - Bs. As.:

231.031 — El holocausto del hambre — aut. Ezequiel Ander-Egg — colab. varios — X|82.
231.032 — Mito y realidad en las ciencias sociales — aut. Teresa Porzecanski — XII|82.
231.033 — Los recursos Nº 4 — Colecc. teoría y práctica del trabajo social — aut. Natalio Kisnerman y colab. — XII|82.

231.034 — Desarrollo de comunidad y subculturas — 2ª ed. — aut. Teresa Porzecanski — II|83.
231.035 — Pedagogía de la comunicación — 3ª ed. — aut. Francisco E. Gutiérrez — IV|83.
231.040 — El túnel del tiempo. Nodos lunares — auts. Iris Fabro - Armando Alonso — edt. Nodos — ilustrada — Córdoba VIII|83.
231.060 — Los poemas de mamá — aut. y edit.: Delmira L. Báez — Bs. As. VI|83.

Editadas por "Ricordi Americana" - Bs. As. IX|83:

231.067 — Milonga del muerto — milonga — letra - aut: Jorge Luis Borges.
231.068 — Milonga del muerto — milonga — Música - aut.: Sebastián Piana.
231.117 — Problemas de navegación — aut. Alberto Enguix — edt. Publicaciones Médicas Argentinas.
231.133 — Un tenue olor a aceite — aut. Luis Alberto Lecuna — edt Del Castillo Editores — Bs. As. VIII|83.
231.139 — Estudios de Literatura Argentina — auts.: Hugo Biagini - Raúl H. Castagnino — y|o. — edt. Instituto de Literatura Argentina "Ricardo Rojas" — U.B.A — Bs. As. XII|82 — t. 7.
231.141 — Desesperar es esperar sin ángel — aut Alejandrina Devescovi — edt.: Botella al Mar — Bs. As. VIII|83.
231.142 — Alternancias — aut. Edda Piaggio — edt. Botella al Mar — Bs. As VII|83.
231.143 — Exposure to English — 1 B — aut. Roberto A Meazzi — ilustr. Cuel — edt.: El autor — Cba. VIII|83
231.147 — Katoliski Misijoni — Las Misiones Católicas — mens — Nº 7|8 — prop. Dir.: Ladislao Lencek — Bs. As. VIII|83 R de Escalada.
231.167 — FIDE The Argentina Economic Review - Statistical Annex I — prop. FIDE — dir.: Héctor W. Valle — Bs. As. Cap. — VIII|83 — cuatrimestral.
231.168 — FIDE - The Argentina Economic Review — Nº 1 — mens. — prop. F.I.D.E. — dir.: Héctor W Valle — Bs As. Cap. VIII|83 — Id Inglés.
231.169 — Revista de los crea — bimestr — a. 16 — Nº 102 — prop Asociac. Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola — dir.: Marcelo Llambías — Bs Cap VIII|83.
231.170 — Temas de leprología — semestr. — a. 17 — Nº 71|72 — prop. Federac. del Patronato del Enfermo de Lepra en la Rep. Argentina — dir.: Ricardo O. Manzi — Bs. As. VII|83.

Editadas por Relay S.A. — Bs. As. — VIII|83:

231.174 — Un titán es un héroe — canc. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.175 — La momia blanca — canc. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.176 — El nuevo pibe diez ochenta y tres — rock. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.177 — Capitán Zum — rock — Mús. Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.178 — Dynk-C — rock. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.179 — El hombre de la laguna — canc. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.180 — El verdadero campeón mundial — canc. — Mus.: — Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.181 — Androide, rey del espacio — rock — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.182 — El rock de la momia negra — rock — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.183 — Richard el tenista — rock — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.184 — El hombre para imitar — canc. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.185 — Mitad hombre, mitad buey — can. — Mús.: Gustavo Avigliano - J. Torcalito.
231.186 — Un titán es un héroe — canc. — Letra: R. Soterna.
231.187 — La momia blanca — canc. — Letra: R. Soterna.
231.188 — El nuevo pibe diez ochenta y tres — rock — Letra: R. Soterna.
231.189 — Capitán Zum — rock — Letra: R. Soterna.
231.190 — Dynk-C — rock — Letra: R. Soterna.
231.191 — El hombre de la laguna — canc. — Letra: R. Soterna.
231.192 — El verdadero campeón mundial — can. — Letra: R. Soterna.
231.193 — Androide, rey del espacio — rock — Letra: R. Soterna.
231.194 — El rock de la momia negra — rock — Letra R. Soterna.
231.195 — Richard el tenista — rock — Letra: R. Soterna.
231.196 — El hombre para imitar — canc. — Letra R. Soterna.
231.197 — Mitad hombre mitad buey — canc. — Letra: R. Soterna.
231.199 — Usted, señorita maestra — canc. — Letr.: Abel Santa Cruz.
231.200 — Señor lenguaje — canc. — Letra: Luis Ortega.
231.201 — La niña blanca, el niño negro — canc. — Letr.: Abel Santa Cruz.
231.202 — La noche de mi escuela — canc.: Letr.: Abel Santa Cruz.
231.203 — De otro planeta — canc. — Letra.: Luis Ortega.
231.204 — Porqué mañana — canc. Letr.: Luis Ortega.
231.205 — Una letra — canc. — Letra.: Abel Santa Cruz.
231.206 — de puro pillo — canc. — Letra: Abel Santa Cruz.
231.207 — Con sus alitas lastimadas — canc. — Letra.: Luis Ortega.
231.208 — Diente de leche — canc. — Letr.: Abel Santa Cruz.
231.209 — El portero español — canc. — Letr.: Luis Ortega.
231.210 — Usted, señorita maestra — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.211 — Señor lenguaje — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.212 — La niña blanca, del niño negro — can. — Mús.: Raúl Ortega.
231.213 — La noche de mi escuela — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.214 — De otro planeta — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.215 — Porqué mañana — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.216 — Una letra — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.217 — De puro pillo — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.218 — Con sus alitas lastimadas — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.219 — Diente de leche — canc. — Mús.: Raúl Ortega.
231.220 — El portero español — canc. — Mús.: Raúl Ortega.

e. 15|11 Nº 9.731 v. 15|11|83

26 DE SETIEMBRE DE 1983

231.321 — Aquí Faca — Nº 12 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.222 — Indicador estadístico — a.2 — Nº 13|15 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.223 — Indicador estadístico — a.2 — Nº 16|18 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.224 — Boletín Nutricional — Nº 2 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.225 — Nuestra Familia — Nº 331 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.226 — Realidad J Nº 5|6 — Bolívar VIII|83.
231.227 — Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones — Nº 92,93 — Buenos Aires IX 83.
231.228 — Doctrina Penal — Nº 22 — Bs. As. Capital IX|83.
231.229 — Revista de Derecho Industrial — Nº 13 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.230 — Fotobjetivo — Nº 4 — Bs. As. Capital IX|83.

Inscriptas

231.231 — Extraña Compañía — aut.: María Consuelo Barro Gil — edt. Edic. Agon — Buenos Aires IX|83.

Editadas por "Ediciones Nobel" Análisis I" - autor: Anónimo - Bs. As.:

231.235 — Aplicaciones Geométricas y Física de la Derivada — Nº 13 — VIII 83.
231.236 — Derivada - Aplicaciones geométricas y física — Nº 12 — VIII|83.
231.237 — Derivada — Nº 11 — VII|83.
231.238 — Derivada (1º parte) — número 10 — VI|83.
231.239 — Límites. Infinitésimos. Continuidad — Nº 9 — VI 83.
231.240 — Límites (2º parte) — Nº 8 — VI|83.
231.241 — Límites (1º parte) — Nº 7 — VI|83.
231.242 — Relaciones Binarias - Funciones (2º parte) - Funciones Sinusoidales e Hiperbólicas - Composición de Funciones — Nº 5 — V|83.
231.243 — Relaciones Binarias - Funciones Nº 4 — V|83.
231.244 — Números Reales (3º parte) - Relaciones Binarias - Funciones — Nº 3 — V|83.
231.245 — Número Real - Ecuaciones - Inecuaciones — 2º parte — Nº 2 — V|83.
231.246 — Número Real - Ecuaciones - Inecuaciones — 1º parte Nº 1 — V|83.
231.250 — Eladia se confiesa — aut. Eladia Blazquez — Publicada en teatro La Capilla — Bs. As. Cap. VIII|83.
231.251 — Albóndiga — aut. K. Lagisquet - Lucas Lagis — Representada en la Manzana de las Luces — Bs. As. Capital VII|83.
231.252 — Pinocho — Mús. Carlos Giannl — Ejecutada en teatro Metrapolitan — Bs. As. Cap. VII 83.
231.253 — El Inmigrante Urbano — aut. Oikar Ramírez — Representada en sala del Centro Dramático Buenos Aires — Bs. As. Cap. VII|83.
231.254 — Siempre vuelvo — aut. José Tcherkaski — Repres. en teatro Rossini — Bs. As. VII|83. B. Blanca.
231.255 — Al estilo de Ionesco — aut. Juan Guerra — Repres. en Teatro Escuela de la Cap. Federal — Bs. As. VII|83.
231.256 — Un país muy verde — Mús. Sergio Pablo Aschero — Ejecutada en teatro Payró — Bs. As. Cap. VIII|83.
231.257 — Quien quiere quemar a la bruja — aut. Iris Fabro — Repres. en Teatro Luz y Fuerza — Córdoba IV|83.
231.258 — El baile de los flamencos — Mús. Jorge Horacio Echeverría — Ejecutada en Colegio M. Belgrano de Lomas de Zamora — Bs. As. V|83.
231.259 — En edad de merecer — aut. Carlos Raúl Cevallos — Repres. en teatro El Ciudadano — Bs. As. Cap. VII|83.
231.260 — La Historia de Silvestre y María Celeste y el diario que era una peste — aut. Norberto Campos — Repres. en el teatro Escuela Nacional de Títeres — S. Fe IV|83.
231.261 — Peripelu show de Periquita y Pelusín — aut. Mirta Doiny — Repres. en teatro del Globo — Bs. As. Capital VIII|83.
231.262 — El trueque — aut.: Miguel Iriarte — Repres. en teatro República — Cba. ciudad — V|83.
231.269 — Genealogía del mimo — aut.: Igon Lerchundi - Roberto F. Escobar — Representada en la Sala Mimoteatro — Bs. As., Cap. — VII|83.
231.263 — La transformación del Sr. Guillermo — aut.: Benito Felipe Gutmacher — Representada en Teatro Olimpia — Bs. As., Cap. — VIII|83.
231.264 — Mario contra la guita — aut.: Lito Nebbia — Música ejecutada en Teatro Popular de la Ciudad — Bs. As., Cap. — VII|83.
231.265 — Buscando a la señora Sonrisa — aut.: Marise Monteiro — Representada en Teatro Olimpo de Rosario — Sta. Fe — VII|83.
231.266 — Armemos el mundo — Mús.: Edgardo Oscar Ayestaran — Ejecutada en Sala Don Bosco — Bs. As. — VIII|83 — B. Blanca.
231.267 — La última oportunidad — aut.: José María Paolantonio — Repres. en Teatro La Comedia — Sta. Fe, Rosario — IX|83.
231.268 — Las Brujas de Salem — Mús: José Luis Pinczinger — Ejecutada en Teatro San Martín — Córdoba, ciudad — VII|83.
231.297 — Código Procesal Civil y Comercial, y Leyes Procesales en lo Laboral y en lo Rural de la Provincia de Buenos Aires. — aut.: Anónimo — Versión directa supervisada por: Miguel Danielian - Claudio Ramos Feijoo — edt.: Abeledo Perrot — Bs. As. — VIII|83.
231.299 — Cuadernos de derecho societario — vol. 3 — Sociedades por acciones, etc. — 3ª ed. — aut.: Enrique Zaldívar - Rafael M. Manovil, y|o, y|o colaboradores — edt.: Abeledo-Perrot — Bs. As. — VIII|83.
231.300 — Curso de derecho natural — 3ª ed. — aut.: Bernardino Montejano (h) — edt.: Abeledo-Perrot — Bs. As., IX|83.
231.307 — Computación para contadores y empresarios — aut.: Pascual D. Di Pasquale — edt.: Cangallo — 2ª ed. — Bs. As. — IX|83.
231.309 — Mejor hubiera sido — canc. — Mús.: Raúl del Soldato — edt.: Romano — Bs. As. — VII|83.
231.310 — Mejor hubiera sido — canc. — Let.: Raúl del Soldato — edt: Romano — Bs. As. — VII 83.
231.308 — Finanzas públicas y derecho tributario — aut.: Dino Jarach — edt.: Cangallo — Bs. As. — IX|83.
231.311 — Flores y frutos — aut. y edit.: Jorge Luis Poccard — Bs As. — VIII 83.
231.345 — Al héroe de Los Andes — marcha patriótica — Mús. y edt.: Margarita Talon — Bs. As. — IX 83.
231.346 — Al héroe de Los Andes — marcha patriótica — Let. y ed.: Margarita Talon — Bs. As. — IX|83.
231.347 — Acaricio tu pelo en la playa — cumbia — Mús. y edt.: Margarita Talon — Bs. As. — IX|83.
231.248 — Acaricio tu pelo en la playa — cumbia — Let. y edt.: Margarita Talon — Bs. As. — IX|83.
231.349 — Te critican — foxtrot — Letr. y edit.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — IX|83.
231.350 — Te critican — foxtrot — Mús. y edt.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — IX|83.
231.351 — Se paran para mirar — cumbia — Letr. y edt.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — IX|83.
231.352 — Se paran para mirar — cumbia — Mús. y edt.: Prudencio Lacamara — Bs. As. — IX|83.
231.360 — Boletín vecinal Un. Ve. Ma. — bimestr. — a.1 — Nº 3 — prop.: Unión Vecinal Malvinas Argentinas — dir.: Norberto R. Giordano — Bs. As., San Isidro — IX|83.
231.366 — Trebejos — semestr. — a.4 — Nº 7 — prop. dir.: Emilio Jorge Caffarenghi — Bs. As., Cap. — IX|83.
231.367 — Sapientia — trim — a.38 — Nº 149 — prop.: Octavio N. Derisi — dir.: Octavio N. Derisi - Guillermo P. Blanco — Bs. As., Cap. — 3º trim.|83.
231.371 — Summarios — mens. — Nº 67 — prop.: Edic. Summa S.A. — dir.: Marina Waisman — Bs. As., Cap. — VII|83.
231.396 — Praxis — I — a.1 — Nº 1 — prop.: Emilio Federico Cafassi — Dir.: Emilio Cafassi — Buenos Aires, Cap. — IX|83.
231.408 — El boyerito de Misiones — danza — Mús. y edit.: Oscar González — Bs. As. — V|82.
231.370 — Voces de Esteban Echeverría — quincen. — a.1 — Nº 3 — prop. Dir.: Miguel Angel Fernández — Bs. As. IX|83 — distr. Esteban Echeverría — IX|83.

e. 15|11 Nº 9.732 v. 15|11|83

27 DE SETIEMBRE DE 1983

231.427 — Temas — Nº 172|76 — Bs. As. Capital IX|83.
231.428 — Revista Contabilidad y Administración — Nº 75 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.429 — La Información — Nº 645 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.430 — Creativos Argentinos — número 4 — Bs. As. IX|83 — S. Lugares.
231.431 — Ideal — Nº 12 — Bs. As. Capital IX|83.
231.432 — El Evangelista — Nº 4 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.433 — Heraldo del Cine — Nº 2.671|80 — Bs. As. Cap. IX|83.
231.434 — Boletín de la Sociedad Rural Argentina — Nº 495 — Bs. As. Capital IX|83.
231.435 — Telescopium — vol. 1 — Nº 4 — Bs. As. Cap. VIII|83.

Inscriptas

Editadas por "A.M.O.R." Bs. As. VIII|83:

231.458 — Señor letrado — tango — Mús.: Héctor Silva.
231.459 — Todo lo que eres para mí — canc. — Mús.: Jorge Pogorel - José Cortese, y|o.
231.460 — Atención con mi canción — gaita — Mús.: Rafael Soto.
131.461 — Señor letrado — tango — Letr.: Héctor Silva.
231.462 — Todo lo que eres para mí — canc. — Letr: Jorge Pogorel - Jorge Cortese — y|o.
231.463 — Atención con mi canción — gaita — Letr.: Rafael Soto.

Editadas por "Disa" Bs. As. VII|83:

231.464 — Un sol de cuatro esquinas — tango — Letr.: Amalia Madeo
231.465 — La hora de la verdad — canc. — Letr.: Francisco Yoni.
231.466 — Besos pasajeros — tango — Letr.: Olga Lot.
231.467 — De sol de cuatro esquinas — tango — Mús.: Sidanelia.
131.468 — La hora de la verdad — canc. — Mús.: Sidanelia.
231.469 — Besos pasajeros — tango — Letr.: Sidanelia.
231.470 — Quiero contarte lo que soñé — canc. — Letr.: Figueral.
231.471 — Por momentos — vals — Letr.: Figueral.
231.472 — La noche y su misterio — canc. — Letr.: Figueral.
231.473 — Quiero contarte lo que soñé — canc. — Mús.: Sidanelia.
231.474 — Por momentos — vals — Mús.: Sidanelia.
231.475 — La noche y su misterio — canc. — Mús.: Figueral.
231.476 — Que dulce, fue tu amor — vals — Mús.: Américo Torres.
231.477 — Anoche hemos hablado — canc. — Mus: Ismael Moreno (h).
231.478 — Un cielo todo de sol — vals Mús.: Sidanelia - Américo Torres.
231.479 — Que dulce, fue tu amor — vals — Letr.: Amalia Madeo.
231.480 — Anoche hemos hablado — canc. — Letr.: Figueral.
231.481 — Un cielo todo de sol — vals — Letr.: Sidanelia - Américo Torres.

Edit.: "Puma S.R.L." Bs. As. IX|83:

231.482 — Trofeo sport Billy — marcha — Mús.: Daniel Solanas.
231.483 — Trofeo sport Billy — marcha — Let.: Charlotte — H. Rajim.
231.516 — Cuna — aut. Anónimo — edt. Asociac. Casa Editora Sudamericana — Bs. As. VI|83.
231.517 — Enciclopedia Médica Moderna — aut. dir. Marcelo A. Hammerly — colab.: Galdino Nunes Vieira — y|o — 1º reimpr. — edt. Asoc. C. Editora Sudamericana — t. 3 — Bs. As. VI|83.
231.533 — Revista Astronómica — trim. — Nº 225 — prop. Asoc. Argentina Amigos de la Astronomía — Dir.: Alejandro Di Baja (h) — Bs. As. Cap. VI|83.
231.534 — Sin Humo — trim. — a.1 — Nº 1 — prop. Sin Humo e|f — Dir.: Haydée Melillo de Borgeaud — Bs. As. Capital VIII|83.
231.535 — La Gaceta — mens. — a.8 — Nº 93 — prop. Dir.: Jesús Alberto Nuñez — Bs. VIII|83 — Los Polvorines.
231.536 — Micro Noticias — trim. — Nº 6 — prop. Carlos Enrique Ridolfi — dir.: Claudio A. Ridolfi — Bs. As. VIII|83 — Wilde.
231.537 — Mundo Tuerca — mens. — a.1 — Nº cero — prop. Dir. Rafael Armando Orefice — Bs. As. IX|83 Wilde.

Editadas por: "Edifón" - Bs. As. VIII|83:

231.563 — En la pista el sobrepaso — ranchera — Letr.: Ricardo Bernabé Zandomeni.
231.564 — Florcita de aromo — ranchera — Letr.: Ricardo Bernabé Zandomeni.
231.565 — Pasaje del tiempo — vals — Letr.: Ricardo Bernabé Zandomeni.
231.566 — En la pista el sobrepaso — ranchera — Mús.: Ricardo Bernabé Zandomeni.
231.567 — Florcita de aromo — ranchera — Mús.: Ricardo Bernabé Zandomeni.

231.568 — Pasaje del tiempo — vals — Mús.: Ricardo Bernabé Zandomeni.
231.571 — Industrialización de la construcción — aut. Amelio V. Capelli — colab. varios — edt.: Facultad de Arquitectura y Urbanismo - UNC — Córdoba IX|83.
231.607 — Teoría de la maniobra — 2ª ed. — aut. Jorge Ulises Ortiz — (y Editor) — Bs. As. IX|83.
231.608 — Geriatría Hoy — cuatrim. — Nº 2 — prop. Merck Química Argentina S.A.I.C. — dir. Ernesto Neuman — Bs. As. Cap. VII|83.
631.611 — El programa de la gente — mens. — a. 2 — Nº 10 — prop. Dir.: Julio Silvano Labayru — Bs. As. Cap. VIII|83.
231.636 — Aquí y ahora la juventud — quincen. — Nº 24 — prop. Carlos Hugo Pellecchiarino — dir.: Alberto Nadra — Bs. As. Cap. IX|83.

Discos:

231.494 — Nº 8058: Por primera vez, y|o. — (M. Gallardo) y|o. — Int. Tino — edt. Tonodisc — Bs. As. IX|83.
Editados por "Colly S.R.L. - Bs. As. IX|83:
231.632 — LP SION 7 KVL 9003: Rompecorazones, y|o. — (P. Hastings) y|o. — Int. Caravan.
231.633 — K 7 Colly Río 9: Felicitaciones (Mis cumplidos) y|o. — (L. Albertelli) y|o. — Int. Stéfano Sani.
231.634 — LP Colly Río 9: Lado del perro: Felicitaciones (Mis cumplidos) y|o. — (L. Albertelli) y|o. — Int. Stéfano Sani.
231.635 — K7 Colly Sion 7: Rompecorazones, y|o. — (P. Hastings) y|o. — Int.: Caravan.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

221.780 — (del 26|7|83) — Rimas — aut. Gustavo Adolfo Becquer — Estudio. María Silvia Delpy - Ivonne Bordelois — 7ª edc. — reimpr. Edt. Kapelusz — Bs. As. II|83.
221.768 — (del 26|7|83) — Contabilidad — 2ª — aut. Evangelina Alonso y Suárez de Ferreres — 1ª edc. 3 reimpr. — edt. Kapelusz — Bs. As. II|83.
221.915 — (del 26|7|83) — El hombre y el propósito eterno de Dios — aut. Orville Swindoll — trad anón. — edt. Logos — Bs. As. III|83.
226.121 — (del 24|6|83) — Orden social y monetarismo — vol. 4 — Nº 7 — aut. Adolfo Canitrot — edt.: Cedes — Bs. As. VI|83.

e. 15|11 Nº 9.731 v. 15|11|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nros. 640.740 y 673.181; de u$s 5.000 Nros. 823.651|652 y de u$s 10.000 Nº 913.186, con cupón Nº 5 siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|11 Nº 79.944 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.718.096 y 2.122.601|602 y de u$s 1.000 Nº 2.875.805, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|11 Nº 79 902 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 291 30 9 83

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, casas y agencias de cambio y corredores de cambio:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior - CAMEX 1 - 68.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados para comunicarles que se ha resuelto adoptar, a partir del 3|10|83, las siguientes disposiciones:

1) Suspender las ventas de cambio, (divisas, billetes cheques de viajero, etc.) destinadas a atender gastos de viajes al exterior.

2) La realización de ventas de cambio por cualquier otro concepto, que realicen las Entidades Financieras Autorizadas para operar en Cambios y Casas de Cambio, deberán contar con la previa autorización de este Banco, mediante la presentación de solicitudes en las fórmulas que correspondan.

3) Todas las solicitudes de ventas de cambio a clientes —Sector Público y Privado— autorizadas por este Banco hasta el 30|9|83 inclusive, en fórmulas 4008 A; 4008 B; 4008 C; 4008 D; 4008 G; 4008 H, en notas que revistan el carácter de autorización o cualquier otra forma en que hubieren sido otorgadas, y que se encuentren pendientes de utilización, deberán ser revalidadas mediante nuevas presentaciones.

COMUNICACION "C" 1151 5|10|83

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios:

Ref.: Comunicado telefónico Nº 4950.

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico Nº 4950 de fecha 5|10|83, que a continuación se transcribe:

Comunicamos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 13 del 2|3|81 - CAMEX - 1, Cap. III, punto 4., que hasta nuevo aviso no podrán efectuar canjes o arbitrajes en moneda extranjera a residentes en el país.

La realización de arbitrajes en las posiciones propias de las entidades sólo podrán responder a sus necesidades técnicas en cada moneda o especie y con el único objeto de atender o por haber atendido movimientos de posición de cambios por operaciones de compras y ventas, no pudiendo ser utilizadas para otros destinos.

Las compras de las entidades a sus clientes, una vez atendidas sus necesidades de cobertura exclusiva de operaciones cambiarias, si determinan saldos podrán ser vendidos a otras entidades que los utilicen solo al mismo efecto técnico cambiario. En consecuencia no podrán aumentar el saldo "contado" de sus posiciones de cambio, al cierre de las operaciones del 4|10|83.

e. 15|11 Nº 9.994 v. 15|11|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 265|83, caratulado: "Manna Roberto s|infracción Arts. 265, apartado I, inc. b), punto 4 y 970, del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ROBERTO MANNA, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 265, apartado I, inc. b), punto 4º y 970, del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe de los tributos $a 362,70 sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 15|11 Nº 9.995 v. 15|11|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a LUIS ZUKERFELD, para que tome intervención en el Expediente Nº 997-31721170-13, conforme lo establece la Ley 22.062. Dra. Dora Casazza de Ban, Abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 15|11 Nº 9.996 v. 21|11|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor Héctor José Demarchi (L.E. Nº 6.654.700), para que tome vista y presente descargo y defensa en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 100.623|79 y de acuerdo con los términos del Art. 41 de la Ley Nº 21.526 se le sustancia por su actuación en Centro Financiero S.A. Compañía Financiera (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se lo cita y emplaza por el mismo término a efectos de que constituya el respectivo domicilio especial, en los términos del Art. 6º de las normas de procedimiento vigentes, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Departamento de Sumarios a Entidades, y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la Resolución Final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquellos fuera feriado, aún no produciéndose la comparencia del interesado dichos días.

e. 14|11 Nº 9.925 v. 18|11|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 2.187.847 851; de u$s 500 Nº 2.494.960; de u$s 1.000 Nros. 4.000 601|603 y 4.000 714|717 y de u$s 10.000 Nros. 5.001.674|679, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 690 e. 25|10 Nº 76.827 v. 24|11|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1 826.011 013 y 1 864.407 y de u$s 500 Nº 2.327.517, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 440 e. 4|11 Nº 78.341 v. 5|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s 1.000 Nros 15 482; 33 049|050 y 37 301, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nros. 402.780; 437.454 y 824.279 y de u$s 10.900 Nº 507.707 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 690 e. 7|11 Nº 78.695 v. 7|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.623.911| 912 y 2.715.980 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1983.

$a 575 e. 14|11 Nº 79.614 v. 15|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 552|83; 161|83; 195|83; 288|83; 289|83; 425|83; 429|83 y 434|83, se ha dispuesto cancelar la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades: Cooperativa Rural Eléctrica del Moro Limitada y Servicios Anexos. Matrícula Nº 6.569, con domicilio legal en la Ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos del Sud, Matrícula Nº 5.342, con domicilio legal en el Barrio Los Alamos, en las inmediaciones de Longchamps y Glew; Transportadores Libres de Coronel Dorrego Cooperativa de Provisión Limitada, Matrícula Nº 6.501, con domicilio legal en la localidad y Partida de Coronel Dorrego y Cooperativa Pavimentadora y de Urbanización San Miguel Oeste Limitada, Matrícula Nº 5.897 con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, todas, de la Provincia de Buenos Aires. Cooperativa de Trabajo y Consumo Las Canaletas Limitada, Matrícula Nº 7.778, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; y Cooperativa Viti-Frutihortícola "La Monitora de Cuyo" Limitada, Matrícula número 9.292, con domicilio legal en la Ciudad de General San Martín Provincia de Mendoza. Cooperativa Limitada de Electricidad Rural de Laguna Grande y Carrizal, Matrícula Nº 6 339, con domicilio legal en la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires Cooperativa de Provisión de Industriales Metalúrgicos de Tandil Limitada, Matrícula Nº 8.269, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. — Cooperativa Vitivinifrutihortícola de Provisión, Transformación y Comercialización "Cooprovit" Limitada, Matrícula Nº 8 593, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de San Juan. — Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas La Primera Limitada, Matrícula Nº 7.661, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, y Cooperativa de Provisión de Insumos para Industriales de San Martín Limitada, Matrícula número 8.960 con domicilio legal en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cooperativa de Minoristas de San Francisco Limitada, Matrícula Nº 4.465 con domicilio legal en la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo. — Cooperativa de Provisión de Carnes Norte Limitada, Matrícula Nº 7.636, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, y Cooperativa de Vivienda y Servicios Públicos "San José" Limitada, Matrícula Nº 8.307, con domicilio en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, todas, de la Provincia de Córdoba. — Contra la medida impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759| 72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b) c) y d) —30 días—. Ley Nº 19 549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1 759 —10 días—). Jerárquico (artículo 89. Decreto Nº 1.759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de seis (6) días para la entidad radicada en la Provincia de San Juan; de cinco (5) días a la cooperativa con domicilio en la Provincia de Mendoza; y a la entidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires; de cuatro (4) días a las cooperativas radicadas en la Provincia de Córdoba y de tres (3) días a las entidades con domicilio en las Localidades de Tandil y Coronel Dorrego de la Provincia de Buenos Aires.

José O. Castro Pueyrredón, presidente.

e. 14|11 Nº 9.944 v. 16|11|83

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. D.P. Nº 022|83

Cita en los términos de la Ley 22 062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114 Capital Federal.

GARCIA, José Alberto
D.N.I. Nº 10.441 161 — Clase 1952

e. 10|11 Nº 9.631 v. 16|11|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota Esp. D.P. Nº 023|83

Cita en los términos de la Ley 22 062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114 Capital Federal.

CINQUALBRE, Carlos María
L.E. Nº 6.082.580 — Clase 1950

e. 10|11 Nº 9.832 v. 16|11|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir, de acuerdo a la nómina que se detalla, concibir indemnización de la Ley 9.688 de currir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

AGUILAR, José Tobías
ACOSTA, Lizardo
ALMADA, Ramón Roberto
BELLOSO, Aldo Carlos
BARRERA, Francisco Roque
GONZALEZ, Esteban Francisco
HEIS, Valentín
LAZARTE, Luis Nolberto
MEDINA, Ramón Rosa
PLANES, Angel Oscar
POGGI, Luis Angel
RUIZ, María Isabel
SANDES, Oscar Alberto
SCALZOTTO, Carlos
STOISA, Heytel Guillermo
ROJAS, Anselmo Avelino
TIRELLI, Rubén Francisco

e. 3|11 Nº 9.573 v. 16|11|83

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BENITEZ Félix
CAPRIOTTI, Marino Aurelio
FUENTES, Severino Armando Francisco
GENEZ BARRIOS, Silvino
NOGALES DAVILA, Miguel
PEREZ, Roque
PISSANI, Oscar Alfredo
PEREYRA José Juvenal
FLORIDA, Carlos Raúl

e. 11|11 Nº 9.865 v. 24|11|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor FELICIANO GARCIA que por resolución Nº 2518|83 (juicio de responsabilidad Nº 759|82) lo declara deudor del fisco por la suma de cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos argentinos con cuarenta y nueve centavos (pesos argentinos 5.259,49), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 11|11 Nº 9.866 v. 15|11|83

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a ROQUE AREVALO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad 5|83 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 11|11 Nº 8.215 v. 15|11|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20.9|83 al 22|9|83.

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a JORGE LAPADULA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1048|82, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 11|11 Nº 8.216 v. 15|11|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9|83 al 22|9|83.

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a FERNANDO MARRA para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 122|81 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 11|11 Nº 8.218 v. 15|11|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9|83 al 22|9|83.

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a HECTOR FANTINI para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 4|82 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 11|11 Nº 8.219 v. 15|11|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9|83 al 22|9|83.

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a RENE LUCIANO CHAUMONT para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 840|82 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 11|11 Nº 8.220 v. 15|11|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9|83 al 22|9|83.

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Anticipada Nº 001|84

Apertura: Miércoles 23 de noviembre de 1983, a las 16 horas.

Referencia: Servicio de Mantenimiento de los equipos acondicionadores de aire del Organismo, marca Saccol Modelo S4000 y Surrey Modelo MC-37 y MC-43.

Informes: Pliegos y consultas técnicas, COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 15|11 Nº 9.947 v. 16|11|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.014

Llámase a Licitación Pública Nº 10, por la provisión de "un (1) equipo para obtención de agua de grado reactivo tipo I según normas ASTM".

Apertura: 24 de noviembre de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 15|11 Nº 9.948 v. 16|11|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº A-3.413

Licitación Pública Nº 91|83, para el día 23 de noviembre de 1983. "Adquisición de sistema de televisión monocromática para el RA-3". Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 horas a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 15|11 Nº 9.949 v. 16|11|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 24 de noviembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 214-83 (II llamado). "Prov. instalación y puesta en funcionamiento de sistema de control para transceptor, solicitada por la Superintendencia de Comunicaciones.

Presupuesto oficial: $a 180.000.

e. 15|11 Nº 9.950 v. 16|11|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 23 de noviembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 268|83. "Para la adquisición de equipo de fibroscopio, solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $a 270.000.

e. 15|11 Nº 9.951 v. 16|11|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 23 de noviembre de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 269|83. "Para la adquisición de estanterías metálicas, solicitada por la División Escuadrón Aéreo".

Presupuesto oficial: $a 120.000.

e. 15|11 Nº 9.952 v. 16|11|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 23 de noviembre de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 270|83. "Adq. de especialidades medicinales, solicitada por el Complejo Churruca Visca".

Presupuesto oficial: $a 590.900.

e. 15|11 Nº 9.953 v. 16|11|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 278|83. "Para la adquisición de solución de dextrosa, cloruro de sodio, aminoácidos, etc. solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $a 845.000.

e. 15|11 Nº 9.954 v. 24|11|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 16.416|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 197, para el día 21|11|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición elementos de Cirugía.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 15|11 Nº 9.955 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 17.679|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 21|11|83, a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de materia prima p|elaboración de pan, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 15|11 Nº 9.956 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 15.367|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 21|11|83, a las 15 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, con destino a Unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 15|11 Nº 9.957 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 15.366|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 21|11|83, a las 15 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, con destino al Instituto Correccional de Mujeres (U.3), y la Colonia Penal de Ezeiza (U.19), Ezeiza, Pcia. de Bs. As.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 15|11 Nº 9.958 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 17.997|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 21|11|83, a las 16 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de aceite comestible mezcla, con destino a Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 15|11 Nº 9.959 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte. "E" 147|83 (U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (U.10), para el día 25 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "Frutas, verduras y hortalizas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8), durante los meses de enero, febrero y marzo del año 1984.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 15|11 Nº 9.960 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte. "E" 148|83 (U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (U.10), para el día 25|11|83, a las 9.20 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Av. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "Carne vacuna, carne de aves (pollos), salchichas, chorizos frescos y morcillas a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8), durante los meses de enero, febrero y marzo del año 1984.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 15|11 Nº 9.961 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte. "E" 169|83 (U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (U.10) para el día 25|11|83, a las 9.40 horas en la División Administrativa (U.10), sito en Av. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "Productos lácteos y de granja" a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8), durante los meses de enero, febrero y marzo del año 1984.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 15|11 Nº 9.962 v. 16|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte. "E" 150|83 (U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (U.10), para el día 25|11|83, a las 10 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Av. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "Productos de Panificación" a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8), durante los meses de enero, febrero y marzo del año 1984.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 15|11 Nº 9.963 v. 16|11|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 para el día 25 de noviembre de 1983 a las 10 horas, para la provisión 114.800 panecillos tipo fonda de 80 g aprox. cada uno, a razón de 450 unidades los días hábiles y 20 los sábados, domingos y feriados, durante el período 1|1|84 hasta el 31|12|84.

Pliegos e informes: G. T. Suministras, 1er. Piso de 8 a 12.30 horas, Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 15|11 Nº 9.964 v. 16|11|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP|1|84 para lograr la contratación del servicio de limpieza integral e higiene, incluso la provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños, toilettes, durante el período 1º|1|84 al 31|12|84 del edificio perteneciente a esta Dirección General Impositiva asiento Zona III Sede Región La Plata, Calle 50 Nº 460, La Plata, Bs. Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el 28 de noviembre de 1983 a las 13.30 horas en la Sede de Región La Plata, Calle 50 Nº 460, 4º P., La Plata, Bs. As. (Sec. Administrativa).

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 15|11 Nº 9.965 v. 16|11|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP, 2|84, para lograr la contratación del servicio de limpieza integral e higiene, incluso la provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º|1|84 al 31|12|84 del edificio ocupado por oficinas de Región La Plata - Fiscalización Externa, Calle 50 Nº 381, La Plata, Bs. As.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de noviembre de 1983, a las 14 horas en Región La Plata, Calle 50 Nº 460, La Plata, Bs. As.

Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la sede licitante en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.

e. 15|11 Nº 9.966 v. 16|11|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP|3|84, para lograr la contratación del servicio de limpieza integral e higiene, incluso la provisión, colocación y reposición de artículos de higiene y aseo personal en baños y toilettes, durante el período 1º|1|84 al 31|12|84 del edificio Sede Distrito Quilmes, ubicado en la calle Lavalle 683, Quilmes, Bs. As.

La apertura de las propuestas se efectuará el 28 de noviembre de 1983, a las 14.30 horas en Región La Plata, Calle 50 Nº 460 - 4º P., La Plata, Bs. As.

e. 15|11 Nº 9.967 v. 16|11|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.239|83

Llámase a Licitación Pública Nº 14|84, para lograr el servicio de mantenimiento y reparación de equipos de alarma.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1983, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 15|11 Nº 9.968 v. 16|11|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
G.B.N.E.
Licitación Pública Nº 4|83
Segundo llamado

Por (3) días invítase para transporte de diesel oil y/o gas oil Planta YPF en San Lorenzo - Santa Fe, hasta n:Centrales Eléctricas del Interior de la Pcia. de Formosa: Ing. Juárez, Gral. Güemes e Ibarreta, en un todo de acuerdo con pliego de condiciones.

Fecha apertura: 25|11|83 a las 10 horas en Oficina Abastecimientos: Edison y Costanera, Ctes.

Venta de pliegos: Oficina Comercial Regional: Edison 80, Corrientes.

e. 15|11 Nº 9.969 v. 17|11|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 331-P 83

Apertura: 16|12|83.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 100.

Por el arriendo de equipos para fotocopiado, incluyendo conservación técnica, provisión de todos los materiales de consumo necesarios para el proceso de fotocopiado y mantenimiento (revelador, toner, etc.) - excluyendo el papel por el período 1º|4|84 al 31|3|86.

Evacuación de consultas:
Por escrito, hasta 10 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Pliegos también podrán adquirirse en: B. Blanca: Colón 424; Mar del Plata: Av. Luro 2448, Piso 1º; Rosario: Ovidio Lagos 4770; Córdoba: Av. Vélez Sarsfield 1431, P.B.; Santa Fe: Mendoza 2430, P. 1º; Resistencia: J. B. Justo 214; Corrientes: Catamarca 1361; Posadas: Colón 151, y La Plata: Calle 50 Nº 687, P. 2do.

e. 15|11 Nº 9.970 v. 23|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 336-P|83

Apertura: 2|12|83.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 250.
Adquisición de armarios de distribución y accesorios.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|11 Nº 9.971 v. 23|11|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|83, para la contratación de un servicio de refrigerio diario durante el año 1984.

La apertura de las propuests se efectuará el día 22 de noviembre de 1983 a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo - Rivadavia 1917 - 5º Piso - Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 50.

e. 15|11 Nº 9.972 v. 16|11|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 2.461|83

Llámase a Licitación Pública Nº 254|83, para la contratación de un servicio de limpieza general diaria del edificio sede de este Consejo durante el Ejercicio 1984.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de noviembre de 1983 a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º Piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 50.

e. 15|11 Nº 9.973 v. 16|11|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 28 de noviembre de 1983, a las 10.30 horas para la adquisición de medicamentos (farmacia y esterilización).

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras del Instituto, Av. Donato Alvarez 3150, piso 3º, Capital.

Los pliegos pueden retirarse en dicho Departamento de Compras de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 15|11 Nº 9.974 v. 17|11|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 11|83

Fecha de apertura: 30|11|83.
Hora: 17 hs.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de equipos de procesamiento de datos y sus correspondientes servicios de apoyo para la Universidad Tecnológica Nacional.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 19 hs.

e. 15|11 Nº 9.975 v. 18|11|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 107|83
Expediente G. 1177|82

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de una 1) computadora de mesa.

Apertura: 23 de noviembre de 1983.
Hora: 18.

Retiro del pliego: Departamento de Compras, Medrano 951, Capital, 1º piso, en horario de 14 a 20.

e. 15|11 Nº 9.976 v. 16|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 45092

Llámase a licitación pública Nº 64, para el día 16 de diciembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Cerramientos Generales Pabellones "A" y "B" C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 15|11 Nº 9.977 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65
Expediente Nº 42.747

Llámase a licitación pública Nº 65 para el día 15 de diciembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Estructura de hormigón armado. Facultad de Veterinaria C.U.A.P. Sector A y B Etapa I. Casilda.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 15|11 Nº 9.978 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE
Licitación Pública Nº 4|83

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, para la ejecución de la Obra: "Remodelación Laboratorio de Pesticidas", Pabellón 1, C.U.N. Neuquén.

Presupuesto Oficial: pesos argentinos ciento treinta y cinco mil ($a 135.000).

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: sesenta (60) días corridos.

Valor del pliego: pesos argentinos sesenta ($a 60).

Fecha de apertura: El día 22 de noviembre de 1983 a las 10 horas.

Adquisición e informes: En el Departamento de compras de la Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires Nº 1400, Neuquén.

e. 15|11 Nº 9.979 v. 21|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llama a Licitación Pública Nº 1 para la provisión o ejecución de: un pórtico porta gatos para el Laboratorio de Estructuras.

Apertura día 23 de noviembre.
Hora: 11.30.

Por pliegos de condiciones Departamento Compras, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Avda. Roca 1800, San Martín de Tucumán. También pueden adquirirse en: Representación U.N.T. en Buenos Aires, Corrientes 1115, 3º B.

15|11 Nº 9.980 v. 16|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 26|83

Apertura: 28 de noviembre de 1983.
Hora: 11.

Objeto: Adquisición equipos de laboratorio, comparador de transformador de medidas, equipo de verificación de protecciones eléctricas, microamperímetros, medidor de resistencia de tierra, etc.

Destino: Facultad Ingeniería Electromecánica.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, calle Sarmiento 1847, 2º piso, oficina B, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires.

e. 15|11 Nº 9.981 v. 16|11|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15-OP|983

Apertura: 12 de diciembre de 1983, a las 14 horas.

Provisión e instalación de elementos destinados a completar la instalación de aire acondicionado existente en el anexo Balvanera (H. Yrigoyen 2221|2251, Capital Federal).

Presupuesto Oficial: $a 1.200.000.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Precio del pliego: $a 460, en efectivo o cheque certificado.

Compra y/o consulta del pliego: División Compras, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil en el horario de 10 a 16.

e. 15|11 Nº 9.986 v. 5|12|83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 1º de diciembre de 1983 a las once horas, para la adquisición de formulario impreso.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $a 300.

e. 15|11 Nº 9.991 v. 17|11|83

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 03018|83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|84 (anticipada) para el día 21 de noviembre de 1983 a las 16 horas, a fin de lograr la contratación, por el período enero|diciembre de 1984, del servicio de mantenimiento y asistencia técnica de matafuegos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 15|11 Nº 9.990 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-005554546-98

Llámase a Licitación Pública Nº 05|84, para el día 14 de diciembre de 1983, a las 13 horas, tendiente a lograr la contratación de servicio de refrigerio.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15|11 Nº 9.987 v. 24|11|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00685519-98

Llámase a Licitación Pública Nº 101|83, para el día 14 de diciembre de 1983, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de papel.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15|11 Nº 9.988 v. 24|11|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00567214-98

Llámase a Licitación Pública Nº 107|83, para el día 22 de noviembre de 1983 a las 15.30 horas, a fin de lograr la reparación integral de cinco (5) máquinas cortadoras de papel, electromecánicas marca Fimafold FF-15.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 15|11 Nº 9.989 v. 16|11|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000313|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 024|83, para el día 24 del mes de noviembre de 1983, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de un Servicio de comidas con su distribución y colaciones para el personal del Centro. Período: 1º|1|84 al 31|3|84 con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|11 Nº 9.985 v. 16|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102001034|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día veintidós (22) del mes de noviembre de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Derivados de la carne (chorizos blancos y mondongo), con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sec. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed. T.E. 28-6666 — 21-3655, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 15|11 Nº 9.982 v. 16|11|83

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 1-2020-0133000223|83-2

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83, para el día 21 del mes de noviembre de 1983, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de máquinas de escribir (Electrónica y manual) y máquinas calculadoras, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Of. de Compras, 1er. piso, Av. Caseros 2061, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|11 Nº 9.983 v. 16|11|83

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 1-2020-0133000261|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para el día 21 del mes de noviembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión y colocación de un tanque intermediario para caldera, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Of. de Compras, 1er. piso, Caseros 2061, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|11 Nº 9.984 v. 16|11|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 541|83 para el día 2 de diciembre de 1983 a las 9 horas, con el objeto de contratar el traslado de caudales para las Habilitaciones de diversos Tribunales y Organismo del Poder Judicial de la Nación, durante el año 1984.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 15|11 Nº 9.992 v. 24|11|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 545|83 para el día 1º de diciembre de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos de pintura y materiales para lustre, con destino a Diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 15|11 Nº 9.993 v. 24|11|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 2 de diciembre de 1983:

Nº 211. — Expediente Nº 30.829: Obra: Ampliación central telefónica Centro Atómico Constituyentes.

Hora: 9 (nueve).
Presupuesto oficial: Dos millones seiscientos mil pesos argentinos ($a 2.600.000).
Valor del pliego: Doscientos cincuenta pesos argentinos ($a 250).
Nº 214. — Expediente Nº 30.857: Obra: Edificio servicio médico —2ª Etapa— Centro Atómico Constituyentes.
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Cinco millones ciento cincuenta mil pesos argentinos (pesos argentinos 5.150.000).
Valor del pliego: Doscientos cincuenta pesos argentinos ($a 250).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 3|11 Nº 9.524 v. 23|11|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº A 3380
Licitación Pública para el día 23 de diciembre de 1983 Nº 82|83.
Ambientación y equipamiento Edificio Arribeños.
Hora: 11 (once).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 4|11 Nº 9.579 v. 24|11|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.806
Llámase a Licitación Pública Nº 199 por la ejecución de la obra Construcción y provisión de Centro Control Motores Centro Atómico Ezeiza.
Apertura: 28 de noviembre de 1983.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial (con IVA): Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos argentinos ($a 1.488.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas.
e. 31|10 Nº 9.371 v. 18|11|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el día 25 de noviembre de 1983:
Nº 212. — Expediente Nº 30.788: Obra Puente grúa para usina Centro Atómico Constituyentes.
Hora: 9 (nueve).
Presupuesto oficial: Doscientos setenta y cinco mil pesos argentinos ($a 275.000).
Valor del pliego: Setenta y cinco pesos argentinos ($a 75).
Nº 213. — Expediente Nº 30.789. Obra Tanques subterráneos de almacenamiento y cañerías de conexión con bombas purificadoras y de travase - Provisión de elementos contra incendio - Centro Atómico Constituyentes.
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Trescientos sesenta mil pesos argentinos ($a 360.000).
Valor del pliego: Ciento ochenta pesos argentinos ($a 180).
Nº 215. — Expediente Nº 30.754: Obra Usina - Subestaciones transformadoras - Centro de distribución y redes de M.T. y B.T. - Centro Atómico Constituyentes.
Hora: 14 (catorce).
Presupuesto oficial: Dieciocho millones trescientos cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos argentinos ($a 18.304.194).
Valor del pliego: Trescientos cincuenta pesos argentinos ($a 350).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.
e. 28|10 Nº 9.346 v. 17|11|83

Secretaría de Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
La Dirección General de Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública Nº 8|83 para el día 1º de diciembre de 1983 a las 10 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de limpieza diaria del edificio de esta Secretaría para el primer cuatrimestre del año 1984. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area Presupuesto, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601 - Capital, en el horario de 9 a 18.
e. 14|11 Nº 9.868 v. 22|11|83

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947)

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 30 de noviembre de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, *Capital, (donde se podrá solicitar* pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 239-83: "Adquisición de arcos metálicos, tensores, ladrillos, etc. solicitada por la Div. Automotores". — Presupuesto Oficial: Pesos argentinos 859.570,60.
e. 14|11 Nº 9.869 v. 23|11|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 21 de noviembre de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 263|83, "Para la adquisición de cajas para municiones calibre 9 mm., solicitada por la División Armamento y Munición".
Presupuesto oficial: $a 86.500.
e. 14|11 Nº 9.870 v. 15|11|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 28 de noviembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Delegación Neuquén, sita en Santiago del Estero 135, Neuquén (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, como así también en la División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 271|83, "Refacción y pintado de las viviendas de servicio de la Delegación Neuquén, solicitada por la División Inmuebles".
Presupuesto oficial: $a 260.000,00.
Valor del pliego: $a 260,00 (Ley número 13.064).
e. 14|11 Nº 9.871 v. 18|11|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 1º de diciembre de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 275|83: "Adq. de leche en polvo, rifampicina, vitamina A sintética, etc., solicitada por el Complejo Churruca-Visca". — Presupuesto oficial: $a 1.572.545,00.
e. 10|11 Nº 9.782 v. 21|11|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para el día 24|11|83, a las 14 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de limpieza, por el período 1º|1|84 al 31|12|84 en diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 8|11 Nº 9.690 v. 17|11|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el día 24|11|83, a las 15 horas, con el objeto de contratar en locación máquinas fotocopiadoras, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 8|11 Nº 9.691 v. 17|11|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 4|84, para el día 24|11|83 a las 13 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de caudales, por el período 1º|1|84 al 31|12|84 con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 8|11 Nº 9.693 v. 17|11|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 3|84, para el día 24|11|83 a las 16 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de refrigerio, por el período 1º|1|84 al 30|6|84 con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 8|11 Nº 9.692 v. 17|11|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 16.326|83 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 201 para el día 29|11|83 a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.) Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos para una cámara frigorífica de frutas, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Provincia de Río Negro.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 1º|11 Nº 9.429 v. 21|11|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 para el día 23 de noviembre de 1983, a las 10 horas, para la confección y provisión total de 500 microfichas originales y 7.000 microfichas copias aproximadamente durante el período 1|1|84 hasta el 31|12|84 a razón de 45 y 635 mensuales respectivamente de acuerdo a las necesidades.
Pliegos e informes: G.T. Suministros, 1º piso, de 8 a 12,30 horas — Cerrito 572, Buenos Aires.
e. 14|11 Nº 9.873 v. 15|11|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana - Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1.001|84
Llámase a Licitación Pública número 1.001|84 para el día 6 de Diciembre de 1983 a las 10 horas, por el servicio de Transporte a granel s|camión tanque, de Materias Primas y Productos Elaborados desde y hasta la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana.
Por pliegos de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Servicio Abastecimiento — Av. Cnel. Larrabure Nº 650 — Campana — Provincia de Buenos Aires o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Abastecimiento — Av. Cabildo Nº 65 — Capital Federal.
Valor del pliego: $a 500.
Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — Provincia de Buenos Aires.
e. 14|11 Nº 9.974 v. 23|11|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 5|83, por la venta de 6.569 ladrillos refractarios y aislantes varios, cuya apertura se fija para el día 24 de noviembre de 1983, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $a 100,00 valor del pliego.
e. 8|11 Nº 9.694 v. 17|11|83

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compras Nº 05|83
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 1983 a las 10 horas.
Por el suministro de: Gas natural a la FMPE "VM" y a Gas Carbónico Chiantore S.A.I. Villa María, Córdoba.
Consulta y retiro de pliegos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $a 500.
e. 7|11 Nº 9.627 v. 16|11|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública número 562|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de diciembre de 1983 a las 11.30 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal, para contratar el servicio de limpieza y mantenimiento de revestimientos, vidrios, ventanas, ventanales, veredas, pavimentos, cocheras, etc. lado exterior del Edificio "Guardacostas".
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 14|11 Nº 9.875 v. 15|11|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a *Licitación Pública Nº 563|83*, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de noviembre de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de vajilla.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 14|11 Nº 9.876 v. 15|11|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 564|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de noviembre de 1983 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de pabellones nacionales, distintivos e insignias construídos en fibra poliamida.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 14|11 Nº 9.877 v. 15|11|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
Grupo 1 de Vigilancia Aérea Escuela
Llámase a Licitación Pública Nº 3|83, para la ejecución de la Obra: "Reparación del sistema eléctrico de la unidad".
Presupuesto oficial: $a 178.000,00.
Fecha y hora de apertura: 29 de noviembre de 1983. — 10 horas.
Plazo de ejecución: 60 días corridos.
Garantía de oferta: $a 1.780,00.
Precio de la documentación técnica: $a 150.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán adquirirse en la División Economía de la Unidad, sita en Ruta 200 — Km. 34 — Merlo (Buenos Aires), de 8 a 14 horas.
e. 14|11 Nº 9.878 v. 18|11|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, con fecha de apertura el día 29 de noviembre a las 10 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación de un kiosco para la venta de bebidas y comestibles regionales de la Provincia de Córdoba, en el Aeropuerto Internacional Córdoba.
Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos ($a 200).
Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial — Región Aérea Noroeste — Aeropuerto Internacional Córdoba — C. Postal Nº 5147, en el horario de 8 a 12 horas.
Apertura: Departamento Explotación Comercial — Región Aérea Noroeste — Aeropuerto Internacional Córdoba — C. Postal 5147.
e. 14|11 Nº 9.879 v. 18|11|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, con fecha de apertura el día 29 de noviembre de 1983, a las 10.30 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación de un Quiosco para la venta de juguetes en el puente comercial del Aeropuerto Internacional Córdoba.
Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos ($a 200).
Consulta y venta de los pliegos: Departamento Explotación Comercial Región Aérea Noroeste — Aeropuerto Internacional Córdoba — C. Postal 5147, en el horario de 8 a 12 horas.
Apertura: Departamento Explotación Comercial — Región Aérea Noroeste Aeropuerto Internacional Córdoba — C. Postal 5147.
e. 14|11 Nº 9.880 v. 18|11|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 con fecha de apertura el día 29 de noviembre de 1983, a las 11 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación de un Quioco para la venta de regalos en el puente comercial del Aeropuerto Internacional Córdoba.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos ($a 200).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial — Región Aérea Noroeste — Aeropuerto Internacional Córdoba — C. Postal Nº 5.147, en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial — Región Aérea Noroeste — Aeropuerto Internacional Córdoba - C. Postal 5.147.

e. 14|11 Nº 9.881 v. 18|11|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Instituto Nacional de Aviación Civil

Llámase a Licitación Pública Nº 02|83, por la remodelación, reparación y adecuación Locales Sanitarios.

Apertura de ofertas: 24 de noviembre de 1983, 10.45 horas, en División Economía I.N.A.C., Avda. Comodoro Pierrastegui 2700, Morón (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $a 250.000.

Plazo Ejecución: 60 días corridos.

Precio Pliego: $a 250.

Venta y|o consulta de pliegos: lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas en División Economía I.N.A.C.

e. 3|11 Nº 9.567 v. 16|11|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 95|83 para la remodelación de la sede de la Aduana de Río Grande.

Apretura: 21 de noviembre de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Río Grande.

e. 7|11 Nº 9.635 v. 16|11|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83 Región Mar del Plata, para lograr la adquisición de útiles de oficina para la Región y sus dependencias.

La apertura de las propuests se efectuará el día 25 de noviembre de 1983 a las 17 horas, en la Sede de la Región Mar del Plata, calle San Martín 2932, 5º Piso, Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 14|11 Nº 9.882 v. 15|11|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.068|83

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 para lograr el servicio de camión blindado, desde el 1º|1 al 31|12|84, transportando dinero, valores fiduciarios y fiscales, pagadores y agentes de seguridad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de noviembre de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2do. piso Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 7|11 Nº 9.668 v. 16|11|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 48|83, para la contratación de un Servicio de Vigilancia para cubrir la zona de Puerto Rosario y San Lorenzo. Los pliegos serán entregados a los interesados dentro del horario de 9 a 12 horas en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario; o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 1º de diciembre de 1983 a las 11 horas en la División citada en primer término.

Valor del pliego: $a 10.

e. 9|11 Nº 9.740 v. 18|11|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 52|83 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado al personal que presta servicio en la Unidad VI - Rosario y unidades de Puerto San Lorenzo y Pto. Gral. San Martín.

Los pliegos podrán retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5to. Piso, Rosario (de 7 a 12 hs.) y en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal (de 11 a 14 hs.); previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

En este último caso, de no corresponder su inscripción deberá presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobre y lectura de propuestas el día 5 de diciembre de 1983 a las 11 hs., en la División citada en primer término.

e. 14|11 Nº 9.883 v. 15|11|83

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 3377|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83, para el día 23 de noviembre de 1983, a las 16 horas, con el objeto de concretar la venta de 136 toneladas aproximadamente de carne vacuna sin hueso, congelada, según detalle en el respectivo pliego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 7|11 Nº 9.673 v. 16|11|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 42|83
Expediente Nº 2.963|83

Objeto: Construcción de tres viviendas para guardaparques en el Parque Nacional Nahuel Huapi, Prov. de Río Negro.

Apertura: El día 5 de diciembre de 1983, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia de dicho Parque Nacional, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consultas y venta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos argentinos un mil cuatrocientos cincuenta ($a 1.450).

e. 10|11 Nº 9.797 v. 30|11|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 33|83

Para contratar los trabajos de reacondicionamiento parcial red contra incendios del Dock Sud - Ribera Este, Pto. Buenos Aires.

Apertura: 28|12|83 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos. Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos argentinos 918.744.

e. 8|11 Nº 9.700 v. 28|11|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32|83

Por la provisión de vestuario año 1984 (sacos, pantalones, guardapolvos, etc.).

Apertura: 5|12|83 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. J. A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 355.

e. 4|11 Nº 9.620 v. 15|11|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 20|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur — Progresiva: Km. 393 (construcción de defensas del puente sobre el Río Grande) en jurisdicción de la provincia de Mendoza.

$a 3.923.064.

Depósito de garantía: $a 39.230,64

Precio del pliego: $a 785.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 29 de noviembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.8|1 Nº 9.706 v.28|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|83 del 7º Distrito para la ejecución de los trabajos en Rutas 19 y 34. Tramos varios (conservación del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 364.260.

Depósito de garantía $a 3.642,60.

Precio del pliego: $a 73.

Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.538 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|83 del 7º Distrito para la ejecución de los trabajos en las Rutas 9 y 177. Tramos varios (conservación del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 294.060.

Depósito de garantía: $a 2.940,60.

Precio del pliego: $a 59.

Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1983 a las 11 horas en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.539 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14. Tramo: Guaviravi-Alvear. Secciones varias (reposición de suelos en banquinas y taludes) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $a 400.000.

Depósito en garantía: $a 4.000.

Precio del pliego: $a 80.

Plazo de obras: 2 meses.

Presentación de la propuesta: 17 de noviembre de 1983, a las 9 horas, en la sede del 10º Distrito, Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.541 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la ruta Nº 12: Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 27 - acceso a colonia Ifran, secciones varias. (bacheo menor con equipo). — En jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $a 400.000. Depósito en garantía: $a 4.000. Precio del pliego: $a 80. Plazo de obras: 2 meses.

Presentación de la propuesta: 17 de noviembre de 1983 a las 10 horas, en la sede del 10º Distrito, Avenida Costanera General San Martín Nº 252 Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.542 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 10|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la ruta Nº 123, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 40 - acceso a Ita Caabo, secciones varias, (bacheo menor con equipo), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $a 400.000. Depósito en garantía: $a 4.000. Precio del pliego: $a 80. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de la propuesta: 17 de noviembre de 1983, a las 10 horas, en la sede del 10º Distrito, Avenida Costanera General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.543 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 28|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8. Tramo: Empalme Ruta Provincial 4, Canals (construcción de un puente de hormigón armado sobre el canal de desagüe de la laguna La Brava) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 2.043.000. Depósito de garantía: pesos argentinos 20.430, precio del pliego: pesos argentinos 410 plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 5 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 7|11 Nº 9.670 v. 25|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 20|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "h" — Empalme Ruta Comp. "I" — Emp. Ruta 3. Tramo: Deslinde Estancia San José — Estancia San Julio — Puesto 19 (apertura y habilitación de traza, desbosque, destronque, desrame y limpieza del terreno) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 342.720.

Depósito de garantía: $a 3.427,20.

Precio del pliego: $a 69.

Plazo de obra: 90 días.

Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|11 Nº 9.744 v. 22|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13472-L|1983

Licitación pública Nº 7287 para contratar la reparación de la unidad autogrúa marca Osaky. Precio del pliego: $a 10.

Presentación propuestas: 28 de noviembre de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja Capital Federal.

e. 14|11 Nº 9.889 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "k" — Ushuaia — Almanza — Emp. Ruta Comp. "j". Tramo: Ushuaia — Remolino. Sección: Ushuaia — Km. 4.000 (apertura y habilitación de traza y excavación en roca) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 490.000.

Depósito de garantía: $a 4.900.

Precio del pliego: $a 98.

Plazo de obra: 90 días.

Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|11 Nº 9.746 v. 22|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|83 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Belén - Santa María, Sección: Quebrada de Belén - Baden Sobre Río Agua Clara (reconstrucción muro de gravedad) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca Pesos argentinos 432.043,93. Depósito de garantía: $a 4.320,45. Precio del pliego: pesos argentinos 86. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito San Martín Nº 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.577 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 15º Distrito para contratar la reparación general de instalaciones electricas en la Sede del Distrito. — $a 450.000 Depósito de garantía: $a 4.500. Precio del pliego: $a 90.

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Bolivar 48, Posadas, Misiones donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.576 v. 16|11|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Belén - Santa María, Sección: Belén - Río Agua Clara (excavación en roca para ensanche) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 402.566. Depósito de garantía: $a 4.026. Precio del pliego: $a 81. — Plazo de obra: 3 meses

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito San Martín Nº 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|11 Nº 9.578 v. 16|11|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.177|83: Adquisición de linternas eléctricas para guardatrenes.

Apertura: día 14|12|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 300.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. Piso, Oficina 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 0-14 Ax. 17|83: Compresores de aire para ser instalados en locomotoras D.E. Transfer.

Apertura: día 29|11|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 700.

Licitación Pública Nº E.C. 0-04 Ax. 41|83: Elementos filtrantes para locomoras D.E.

Apertura: día 30|11|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 90.

Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 03|83: Repuestos para vagones (portazapata para travesaño de freno).

Apertura: día 30|11|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 65.

Licitación Pública Nº E.C. 80 Ax. 19|83: Tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones de 50 x 203 x 2.550 mm.

Apertura: día 1º|12|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº E.C. 100 Ax. 08|83: Fumigación aérea en zona de vía de las distintas líneas ferroviarias afec-

tadas a esta campaña; para el control de los acridios y cuyos trabajos comprenden un total de 2.810,8 Km. — Presupuesto Oficial: $a. 1.290.297.
Apertura: día 1º|12|83. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones - Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 9, Planta Baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.181|83: Rosario: Planta alistamiento locomotoras: Reconstrucción vestuario personal de alistamiento locomotoras y conducción. — Presupuesto oficial: $a. 2.200.000.
Apertura: día 2|12|83. Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 230.
Licitación Pública Nº 4.187|83: Adq. de compresor estacionario.
Apertura: día 23|11|83. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 230.
Licitación Pública Nº 4.188|83: Estación Oncativo: Campamento para cuadrilla de Vía y Obras. — Presupuesto Oficial: $a. 700.000.
Apertura: día 7|12|83. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $a 90.
Licitación Pública Nº 4.193|83: Adq. de cepilladora - garlopa -toupie.
Apertura: día 25|11|83. Hora: 15.30.
Valor del pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº 4.194|83: Adq. de sierra - aparejo caja metálica para herramientas, etc.
Apertura: día 25|11|83. Hora: 14.30.
Valor del pliego: $a 120.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1358, 3er. Piso, Oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº G 8301: Cables de acero, negro y cincado (m.l. 21.400).
Apertura: día 25|11|83. Hora: 8.
Valor del pliego: $a 30.
Licitación Pública Nº SA. 242: Reacondicionamiento de la línea telegráfica telefónica entre Est. Ringuelet y Coronel Brandsen Km. 47, palo 5 al Km. 85 palo 12. — Presupuesto Oficial: $a 1.344.218.
Apertura: día 2|12|83. Hora: 8.
Valor del pliego: $a 150.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M. 83|313: Autoelevador y grúa autopropulsados.
Apertura: día 21|11|83. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 50.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 155: Placas de laminados plásticos.
Apertura: día 2|12|83. Hora: 11.
Valor delpliego: $a 150.
Licitación Pública Nº 156: Planchas p| pisos, de caucho sintético, p|coches o locomotoras.
Apertura: día 5|12|83. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 60.
Licitación Pública Nº 157: Instalación radio enlace Libertador Gral. San Martín-Carbo de E. Ríos. Provisión e instalación de mástiles.
Apertura: día 5|12|83. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 100.
Licitación Pública Nº 158: Cabina de granallado completa con todos sus accesorios.
Apertura: día 6|12|83. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 100.
Licitación Privada Nº 8.211: Empaquetaduras varios tipos.
Apertura: día 23|11|83. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 30.
Licitación Privada Nº 8.213: Repuestos p|Locs. "Gral. Electric" (Turbo). Placa trasera. Camisa del impulsor. Camisa de tobera.
Apertura: día 2|12|83. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 50.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º Piso, Estación Fco. Lacroze, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.
e. 14|11 Nº 9.885 v. 16|11|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 79|83
Adquisición de un tractor articulado con destino a la Gerencia Proyecto Paraná Medio.
Fecha de apertura: 24|11|83, 10 horas.
Licitación Pública 81|83
Adquisición de ladrillos refractarios, mortero y hormigón refractario, con destino a la Central Comodoro Rivadavia.
Fecha de apertura: 23|11|83, 10 horas.
Valor del pliego de c|licitación: $a 100.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 9|11 Nº 9.776 v. 15|11|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 12|83
Obra: Remodelación del Pabellón Nº 6 sito en Río Turbio, Pcia. Santa Cruz.
Apertura simultánea en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal y El Cano 210, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, el día 22|12|83, a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $a 5.071.219.
Garantía por validez de oferta: pesos argentinos 50.712,19.
Valor del pliego: $a 700.
Informes y pliegos en los lugares indicados precedentemente, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 10|11 Nº 9.804 v. 30|11|83

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.428
Adquisición de ochenta y una (81) camionetas utilitarias, de industria argentina, 0 km, último modelo, con motor de accionamiento dual (nafta común y gas natural comprimido), una potencia superior a 45 CV DIN y aptas para transportar una carga útil de entre 500 y 1.000 kg.
Fecha de apertura: Prorrogada para el día: 27 de diciembre de 1983 a las 9 horas.
Valor documentación: $a 2.200 (pesos argentinos dos mil doscientos).
Adquirir documentación en Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12 horas.
e. 14|11 Nº 9.884 v. 15|11|83

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPREA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 9.456-LP-1983
LICITACION PUBLICA
Construcción de dos (2) edificios que corresponden: a) Planta de Cloro Nº 1, y b) Planta de Cloro Nº 2, a realizarse dentro del Establecimiento de Potabilización General San Martín (Capital Federal).
La licitación pública que debía tener lugar el 14|11|83, a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 14|12|83, a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra pesos argentinos 19.230.428,40.
Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.
e. 10|11 Nº 9.799 v. 30|11|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL
Llámase a Licitación Pública Nº 6 DUB.C (R)|83 hasta el día 2 de diciembre de 1983, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de obras electromecánicas en locales de estudios y nuevo edificio, reinstalación y provisión de nuevo equipamiento de radiodifusión en la filial de LRA 6 Radio Nacional Mendoza (Provincia de Mendoza).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras de la Dirección General de Organización y Control, sito en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 19.840.831.
Importe de garantía: $a 198.408,31.
Valor del pliego: $a 5.950.
e. 7|11 Nº 9.642 v. 25|11|83

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL
Llámase a Licitación Pública Nº 7, SUB. C (R) 83, hasta el día 7 de diciembre de 1983 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico para generación y transmisión de programas en AM, con las obras civiles y electromecánicas complementarias, destinado a la filial LRA 17 Radio Nacional Zapala (Provincia del Neuquén).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras de la Dirección General de Organización y Control, sito en la Avenida Corrientes 132, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal; dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: pesos argentinos, 15.066.299.
Importe de garantía: pesos argentinos, 150.662,99.
Valor del pliego: pesos argentinos, 4.500
e. 8|11 Nº 9.703 v. 28|11|83

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL
Llámase a Licitación Pública Nº 8 SUB.C (R)|83 hasta el día 6 de diciembre de 1983, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico, obras complementarias para la nueva planta transmisora y remodelación de la planta estudios destinados a la filial LRA 10 Radio Nacional Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).
En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyectos y Obras de la Dirección General de Organización y Control, sito en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 9, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º piso, local , Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 21.777.841.
Importe de garantía: $a 217.778,41.
Valor del pliego: $a 6.500.
e. 7|11 Nº 9.643 v. 25|11|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1 LRA 13|83
Llámase a Licitación Pública Nº 1 LRA 13|83 por la ejecución del servicio de limpieza del edificio de Estudios de LRA 13 Radio Nacional Bahía Blanca, por el término de doce (12) meses. Pliegos de bases y condiciones pueden retirarse en la sede de la citada emisora, sita en Moreno 36, 1º piso, Bahía Blanca, Buenos Aires, de lunes a viernes.
Fecha y hora de apertura: 23 de noviembre de 1983, a las 16 horas.
$a 90 e. 14|11 Nº 79.620 v. 15|11|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Llámase a Licitación Pública Nº 38|83, para la adquisición de "Repuestos para grabadores Revox Modelo A77 y B-77 y Magnecord Modelo 1021 1022". Apertura: 23 de noviembre de 1983 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso Oficina 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: $a 10.
$a 110 e. 14|11 Nº 79.414 v. 15|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 327-P|83
Apertura: 5 de diciembre de 1983.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 40.
Adquisición de un ecocardiógrafo.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|11 Nº 9.886 v. 22|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 328-P|83
Apertura: 5|12|83.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 20.
Por la adquisición de cables telefónicos con aislación de P.V.O. y cubierta de plomo.
Informes y venta de pliegos: Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal ,de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|11 Nº 9.887 v. 22|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 330-P|83
Apertura: 5|12|83.
Hora: 9.30.
Pliego: $a 25.
Adquisición de válvulas.
Informes y venta de pliegos Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 14|11 Nº 9.888 v. 22|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 322-P|83
Apertura: 30 de noviembre de 1983. — Hora: 8.30.
Pliego sin cargo.
Arrendamiento de un local en la localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., destinado a oficina comercial.
Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por las Avda. Pedro E. Aramburu (e) Vergara y Roca o sobre Av. Roca (e) Av. Pedro E. Aramburu y Centenera.
De no presentarse ofertas de locales aptos dentro de este radio, se considerará como variante la Ciudad de San Miguel, Pcia. de Bs. As. sobre la Av. León Gallardo (e) España y Sargento Cabral. El radio de ubicación para ambas localidades, podrá ser extensivo hasta 100 m. fuera de lo fijado.
Superficie aproximada: 300 m2. desarrollada en una sola planta o con entrepiso complementario.
Contrato de locación: Por un período de 3 años, con opción a 1 y otro años más a favor de ENTel.
Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|11 Nº 9.742 v. 17|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 329-P|83
Apertura: 25 de noviembre de 1983.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: $a 35.
Por la adquisición de retén para almore de bajada.
Informes y|o adquisición de pliegos, Dirección de Abastecimientos; Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|11 Nº 9.704 v. 16|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1 - P - G.R.C.E.|84
Fecha de apertura: 1º de diciembre de 1983 a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 35.
Contratación de automotores con conductor (automóviles o rurales tipo Sedán 4 puertas, furgones y|o pick-up con cúpula, etc.).
Período: 1|4|84 al 31|12|85 inclusive, para las áreas Mar del Plata y La Plata, Oficina de ENTel en Tandil y Estación Terena Balcarce.
Apertura de propuestas: Avenida Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata.
Informes y|o Retiro de pliegos: Avenida La Plata Nº 1540, tercer piso, Capital Federal; Calle 50 Nº 686, La Plata y General Rodríguez Nº 630, Tandil.
e. 8|11 Nº 9.705 v. 16|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 317-P|83
Apertura: 28 de noviembre de 1983.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 400.
Adquisición de camiones (playo) y Pick-Up (carrozada furgón, citoldo lona, doble cabina y tipo rural).
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 7|11 Nº 9.644 v. 15|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 324-P|83
Apertura: 13 de diciembre de 1983.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 100.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos varios (reparación, limpieza, pintura, etc.) en el Edificio "Ranelagh", sito en la calle 304 s|n (e) 362 y 363 de la localidad de Ranelagh, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $a 306.137.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 11|11 Nº 9.842 v. 22|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 325-P|83
Apertura: 30 de noviembre de 1983.
Hora: 9.
Pliego: $a 30.
Adquisición elementos de metalurgia liviana (elásticos grampas, resorte helicoidal, etc.).
Informes y venta de Pliegos, Av. La Plata 1540 3º piso, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 11|11 Nº 9.843 v. 22|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 323-P|83
Apertura: 28|11|83.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 20.
Adquisición de anclas, barras, bulones, grampas, tornillos, etc.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 7|11 Nº 9.645 v. 15|11|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 326-P|83
Apertura: 13 de diciembre de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 140.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de Mantenimiento (limpieza, reparación, pintura, etc.) en el Edificio "San Martín", sito en la calle Belgrano

380|390, San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $a 412.920.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1140, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 11|11 Nº 9.844 v. 22|11|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 22 de noviembre de 1983, a las 10 horas, para contratar por el término de 24 meses más 12 meses de opción, la ejecución del Servicio de limpieza y afines del Edificio de la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja).
Las ofertas se recibirán en la Sección Licitaciones y Contrataciones del mencionado Distrito sito en Avda. Sarmiento 756, La Rioja (capital), hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o efectuar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 8 a 13.
Valor del pliego: $a 263.
e. 7|11 Nº 9.646 v. 16|11|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58 - DIA - 83, para el día 29 de noviembre de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión e instalación de un sistema de detección de incendios destinado al edificio que ocupa la Obra Social de la ENCOTEL, sito en la calle Maipú 39, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $a 633.532.
Importe de garantía: $a 6.335.
Valor del pliego: $a 258.
e. 4|11 Nº 9.593 v. 17|11|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 90

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 10 de noviembre de 1983, para resolver la provisión de material de oficina, 1er. semestre 1984, con destino a Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 10|11 Nº 9.805 v. 21|11|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10|SST|83 por el Sistema de Proyecto y Precio para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" de la 1ª Eetapa de la obra Escuela Nacional de Comercio de González Catán (Puente Ezcurra), Partido de La Matanza, ubicada en el predio limitado por las calles Santiago del Estero, Curumalai - Cañada de Gómez y Machado, ocupado parcialmente por una Escuela Primaria provincial en la esquina de Cañada de Gómez y Machado, todo de esa localidad.
Presupuesto oficial: $a 9.600.000.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de diciembre de 1983, a las 15 horas, en Avda. Las Heras 2587 - Piso 6º Anexo - Capital Federal.
Los pliegos pueden consultarse y|o adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 13 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 27|10 Nº 9.342 v. 16|11|83

ASOCIACION COOPERADORA DEL LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS Nº 1
Licitación Pública Nº 3|83

La Asociación Cooperadora del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, llama a Licitación Pública para la provisión y colocación del Sistema de calefacción de la obra correspondiente al nuevo edificio de Santa Fe Nº 2778 de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 2.233.127.
Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 1983 a las 11 horas en Santa Fe 2729, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.000.
$a 750 e. 7|11 Nº 78.394 v. 25|11|83

ASOCIACION COOPERADORA DEL LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS Nº 1
Licitación Pública Nº 2|83

La Asociación Cooperadora del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, llama a Licitación Pública para la provisión y colocación de la Carpintería metálica, de la obra correspondiente al nuevo edificio de Santa Fe 2778 de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 3.949.581.
Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 1983 a las 9 horas en Santa Fe 2729, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.000.
$a 750 e. 7|11 Nº 78.395 v. 25|11|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.837|83

Llámase a Licitación Pública para la reparación de instalaciones sanitarias y calefacción en el Instituto de Tisioneumonología, Pabellón Koch.
Presupuesto oficial: $a 300.000.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Valor del pliego: $a 300.
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones Reconquista 694, P. B., Cap. de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Apertura en la antedicha Dirección el día 25|11|83 a las 11.30 horas.
e. 3|11 Nº 9.544 v. 16|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 12|83

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra completa del edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias.
Apertura de ofertas: 2 de diciembre de 1983 a las 17 hs.
Valor del pliego: $a 6.000.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 21 de noviembre de 1983 en el horario de 12.30 a 18.30 hs., en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2, Llavallol, partido de Lomas de Zamora.
e. 31|10 Nº 9.392 v. 18|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-645 Nº 8138|83|T

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para contratar la ejecución completa con provisión de mano de obra y materiales, de la obra: Cirugía, Aulas y Boxes del Complejo Universitario Tandil, en terrenos de propiedad de la Universidad.
Pliegos y consultas: Depto. de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 134, Tandil, T.E. 2-2062|2063, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. Apertura de ofertas: 7 de diciembre de 1983 a las 10 horas. Valor del pliego: Pesos argentinos tres mil ($a 3.000). Presupuesto Oficial: Pesos argentinos seis millones doscientos mil ($a 6.200.000). Lugar de apertura: en el Depto. de Compras de la Universidad.
e. 9|11 Nº 9.750 v. 29|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 712 Nº 8912|83|T

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83 para contratar la ejecución completa con provisión de mano de obra y materiales, de la obra: Decanato Facultad Ciencias Veterinarias del Complejo Universitario Tandil, en terrenos de propiedad de la Universidad.
Pliegos y consultas: al Departamento de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 134, Tandil, T.E.: 2-2062|2063|2000, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. Valor del pliego: Pesos mil quinientos cincuenta ($a 1.550). Presupuesto Oficial: Pesos argentinos un millón quinientos cincuenta mil (pesos argentinos 1.550.000). Lugar de apertura: en el Departamento de Compras de la Universidad. Fecha de apertura: 9 de diciembre de 1983 a las 10 horas.
e. 9|11 Nº 9.751 v. 29|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 61
Expediente Nº 34.361|25

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 5 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Cátedra de Fisiología Vegetal —laboratorio de apoyo e invernadero—, Fac. de Agronomía - Zavalla.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 4|11 Nº 9.594 v. 17|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53
Expediente Nº 42.756

Llámase a Licitación Pública Nro. 53 para el día 14 de diciembre de 1983 a las once horas para la ejecución de la obra: Estructura de perfilería de aluminio y cubierta de vidrios C.U.A.P. Sector C.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 3|11 Nº 9.546 v. 23|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 9
Legajo Nº 324|83

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles para oficinas, Dpto. de Ciencias Naturales.
Apertura de las propuestas: 29 de noviembre de 1983 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones — División Adjudicaciones, Avenida Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
e. 14|11 Nº 9.890 v. 15|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Expediente Nº 09-631-D-1983
Licitación Pública Nº 24|83

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 23 de noviembre de 1983 a las doce (12) horas, para la adquisición de material sanitario, con destino a la Obra: 2da. Etapa Rectorado, de esta Universidad, de conformidad a las tramitaciones obrantes en expediente Nº 09-631-D-1983.
La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras sito en Avenida J. I. de la Roza 391 —este—, 5º piso, San Juan.
Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina "B", Capital Federal.
e. 14|11 Nº 9.891 v. 15|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-598|83)

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra:
"Mendoza - General Alvear - Escuela de Agricultura - 1ra. Etapa".
Sistema de ejecución: "Unidad de medida".
Presupuesto oficial: $a 1.723.299,80.
Valor de la carpeta: $a 120.
Garantía de licitación: $a 17.323.
Las carpetas con la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 3 - Planta Baja - Parque General San Martín - Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Nota: El oferente deberá presentar su oferta el día de la apertura (28-XI-83) en pesos argentinos, como asimismo la garantía correspondiente.
e. 14|11 Nº 9.892 v. 18|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 22|83
Expediente Nº 17.045|83

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para la provisión de resmas de papel, Ltros. de Etching, Chapas de Aluminio, etc., con destino a la Dirección de Publicaciones e Impresiones de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $a 228.985 (doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco pesos arg.).
Apertura de las propuestas: 22|11|983 a las 9 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta.
Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta y Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, oficina 402, Buenos Aires, de 9 a 14 horas.
e. 14|11 Nº 9.893 v. 15|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 02|83

Llama a Licitación Pública Nº 02|83, para la contratación por el Sistema de Ajuste alzado de la obra: "Proyecto 02 - Complejo Universitario - Facultad de Ingeniería - II Etapa - Ejecución de estructura de hormigón armado del Cuerpo Principal y Torre de Servicios".
Presupuesto oficial: $a 17.273.799,82 (al 31|7|83).
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de obra: 22 (veintidós) meses.
Fecha y lugar de apertura: 5 de diciembre de 1983 a las 9 horas en la Sede del Rectorado, Avenida Bolivia 2335 (4600) San Salvador de Jujuy.
Precio del pliego: $a 2.500.
Documentación y consultas: Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600) San Salvador de Jujuy, de 7 a 13 horas y en la oficina de la U.N. de Jujuy en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, oficina 403, Capital Federal, de 9 a 17 horas, T. E. 33-1172.
e. 14|11 Nº 9.895 v. 23|11|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Avenida Roca al 1800
Localizaciones Universitarias
San Miguel de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 9|83 para el día 23 de noviembre de 1983, a horas 8 (ocho), para contratar por Unidad de Medida la obra Nº 301, Facultad de Ciencias Económicas II Etapa, ubicada en Avenida Independencia al 1900, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: $a 14.409.060,15 (pesos argentinos, catorce millones, cuatrocientos nueve mil, sesenta, con 15|100).
Precio del legajo: $a 1.000 (pesos argentinos un mil), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de Apertura de Propuestas.
e. 3|11 Nº 9.548 v. 22|11|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DEL TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública para la *locación de un inmueble con destino a* la Delegación Regional en San Miguel del Tucumán, de 1200 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con cinco (5) baños y una (1) cocina como mínimo, etc..
Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cinco (5) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las avenidas Sarmiento, Avellaneda, Sáenz Peña, Roca, Alem y Mitre de la Ciudad de San Miguel del Tucumán.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Laprida Nº 130|34 — San Miguel del Tucumán.
Apertura de propuestas el día 30 de noviembre de 1983 a las 11 horas.
e. 14|11 Nº 9.894 v. 23|11|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 386.443|83

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, para la adquisición de noventa millones (90.000.000) de tarjetas tipo Hollerith para apuestas de La Quiniela. Durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 1984.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1983, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nro. 126|40, 1º piso, *Departamento Compras y* Contrataciones, Capital Federal. Tel. 37-2866.
e. 7|11 Nº 9.666 v. 16|11|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 26|83
Expediente Nº 22.891|83

Adquisición de resmas papel y cartulina. Fecha de apertura: 30|11|83, 15 horas. Retiro de pliegos: Callao 1445, Dpto. Compras, Capital de 13.30 a 16.30 horas. Valor ($a 70).
$a 105 e. 14|11 Nº 79.840 v. 16|11|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 67|83

Llámase a Licitación Pública Nº 67|83, por primera vez, para la provisión de uniformes y equipos para el personal de Enfermería e Intendencia del Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán ser presentadas *bajo sobre cerrado en formularios* que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento el día 22|11|83 a las 16 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 14|11 Nº 9.917 v. 15|11|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 15|84, el día 22 de noviembre de 1983, a las 13 horas, por la contratación de un servicio técnico de mantenimiento integral y limpieza, con provisión de repuestos y mano de obra incluida, de los equipos individuales de *aire acondicionado* (diferentes marcas), existentes en los distintos edificios que componen este Organismo, por el período comprendido entre el 1|1|84 al 31|12|1984.

Pliegos de condiciones, en el Departamento Compras, División Contrataciones, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 14|11 Nº 9.918 v. 15|11|83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 700-0061|83

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 21 de noviembre de 1983, a las 13 horas, para la contratación del servicio de graboverificación.

Pliego de condiciones e informes en Departamento Compras y Suministros - Libertad 731 - 7º piso - Capital.

Valor del pliego: $a 90.

e. 11|11 Nº 9.855 v. 15|11|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 4|84 (anticipada)
Expte. Nº 6.094.862|3 - As.Vs.

Llámase a Licitación Pública (anticipada) Nº 4|84 para el día29 de noviembre de 1983, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio para el personal de la Caja, durante el período del 2|1 al 30|6|1984.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Contrataciones y Gestión Patrimonial - División Contrataciones de Bienes y Servicios - Rivadavia 1745 - 5º Piso - Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e. 11|11 Nº 9.854 v. 22|11|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Anticipada Nº 3|84
Exp. Nº 6.094.876|3

Llámase a Licitación Pública (anticipada) Nº 3|84, para el día 28 de noviembre de 1983 a las 14 horas, para la contratación de un Servicio de Limpieza Integral de los Edificios de esta Caja, durante el período del 2|1 al 31|12|84.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a, Departamento Contrataciones y Gestión Patrimonial, División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, Tel. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas As. Vs. Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1983.

e. 10|11 Nº 9.823 v. 21|11|83

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02997|83

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 (Anticipada) para el día 18 de noviembre de 1983 a las 15 horas, a fin de lograr la contratación, por el período enero-diciembre de 1984, del servicio de transporte blindado de caudales.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1er. Piso — Of. 1086 — Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 14|11 Nº 9.921 v. 15|11|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83 hasta el día 5 de diciembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de *reparaciones varias* - herrería y vidrios en el Instituto D. F. Sarmiento, ubicado en Av. Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 288.000 (pesos argentinos doscientos ochenta y ocho).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Precio de la documentación: $a 150.— (pesos argentinos ciento cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524 — 4º Piso — Capital Federal — horario de 13 a 18 hs.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120 — 1er. Piso — Of. 1029 — Puerta K — Capital Federal — horario de 13 a 17 hs.

Importe de la garantía: $a 2.880 (pesos argentinos dos mil ochocientos ochenta).

e. 14|11 Nº 9.922 v. 25|11|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, hasta el día 1º de diciembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de reparaciones varias - Instituto "Estela M. Otamendi", *ubicado en Sarmiento* 1427, San Fernando, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $a 595.000 (pesos argentinos quinientos noventa y cinco mil).

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Importe de la garantía: $a 5.950 (pesos argentinos cinco mil novecientos cincuenta).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura - Cangallo 524 4º Piso - Capital Federal - horario de 13 a 18 hs.

Pago de la misma en la Dirección General de *Administración - Defensa* 120 1er. Piso - Of. 1029 - Puerta K - Capital Federal - horario de 13 a 17 hs.

e. 11|11 Nº 9.856 v. 24|11|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente 51.399|83 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 88|83, para el día 23 de noviembre de 1983 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de calcular y *de escribir eléctricas con* destino a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y Diversas Areas Administrativas de esta *Subsecretaría*, cuya entrega se efectuará en Depósitos y Abastecimiento - Provincias Unidas Nº 1601, San Justo, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|11 Nº 9.920 v. 15|11|83

Subsecretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública para otorgar en concesión por el término de *tres (3) años los siguientes* servicios en la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).

Licitación Pública Nº 5|UTE|83.
T. Interno Nº 400.795|82.

Concesión: Local ubicado en el Servicio Médico destinado a Farmacia, Expendio de Específicos y Preparación de Fórmulas Magistrales, Venta de Artículos de Tocador y Perfumería.

Fecha de apertura: 28|11|83 a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6|UTE|83.
T. Interno Nº 400.854|83.

Concesión: Local 1 del Hotel Nº 3 destinado a Venta de Artículos de Cigarrería, Librería, Tocador, Regionales, Diarios, Revistas, Postales, Juguetes, Galletitas, Alfajores y Helados.

Fecha de apertura: 28|11|83 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 7|UTE|83.
T. Interno 400.844|83.

Concesión: Local 1 del Hotel Nº 6 destinado a Despensa, Venta de Fiambres, Bebidas Envasadas, Frutas y Verduras Frescas, Alfajores, Confituras, Bombones y Masas.

Fecha de apertura: 28|11|83 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 8|UTE|83.
T. Interno Nº 400.845|83.

Concesión: Local 1, Hotel Nº 1 destinado a Despensa, Venta de Fiambres, Bebidas Envasadas, *Frutas y Verduras* Frescas.

Fecha de apertura: 28|11|83 a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 9|UTE|83.
T. Interno Nº 400.848|83.

Concesión: Local 2 del Hotel Nº 1, destinado a Librería, Cigarrería, Novelas, Diarios, Artículos de Juguetería, Bazar y Menaje y Artículos de Pesca.

Fecha de apertura: 29|11|83 a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 10|UTE|83.
T. Interno Nº 400.857|83.

Concesión: Local 6 del Hotel Nº 1, destinado a Venta de Artículos Regionales.

Fecha de apertura: 29|11|83 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 11|UTE|83.
T. *Interno* Nº 400.851|83.

Concesión: Cancha de Bowling del Hotel Nº 1.

Fecha de apertura: 29|11|83 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 12|UTE|83.
T. Interno Nº 400.862|83.

Concesión: Local 2 del Hotel Nº 2, destinado a *Librería, Cigarrería, Novelas*, Revistas, Diarios, Artículos de Juguetería, Bazar y Menaje y Artículos de Pesca.

Fecha de apertura: 29|11|83 a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 13|UTE|83.
T. Interno Nº 400.847|83.

Concesión: Local 4 del Hotel Nº 2, destinado a Peluquería para Damas y Venta de *Artículos* de Tocador.

Fecha de Apertura: *30|11|83 a las 9* horas.

Licitación Pública Nº 14|UTE|83.
T. Interno Nº 400.846|83.

Concesión: Cancha de Bowling del Hotel Nº 2.

Fecha de apertura: 30|11|83 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 15|UTE|83.
T. Interno Nº 400.855|83.

Concesión: Local 1 del Hotel Nº 4, destinado a Cigarrería, Venta de Diarios, Revistas, Librería, Bazar, Juguetería, Tarjetas Postales y *Golosinas.*

Fecha de apertura: 30|11|83 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 16|UTE|83.
T. Interno Nº 400.858|83.

Concesión: Local 2 del Hotel Nº 4 destinado a Peluquería para Damas y Venta de Artículos de Tocador.

Fecha de apertura: *30|11|83* a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 17|UTE|83.
T. Interno Nº 400.853|83.

Concesión: Local 1 del Hotel Nº 7, destinado a *Cigarrería*, Librería, Venta de Diarios, Revistas, Tarjetas Postales, Juguetes, Artículos de Tocador, Bazar y Regionales.

Fecha de apertura: 1º|12|83 a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 18|UTE|83.
T. Interno: Nº 400.856|83.

Concesión: Local 2 del Hotel Nº 7, destinado a Venta de Alfajores, Bombones, Golosinas, Confituras, Helados, Mermeladas, *Galletitas*, Facturas y Masas.

Fecha de apertura: 1º|12|83 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 19|UTE|83.
T. Interno Nº 400.863|83.

Concesión: Local a instalar en el Complejo Polideportivo destinado a la Venta de Bebidas Gaseosas, Sandwiches, Cigarrillos, Café, Galletitas, Golosinas, Frutas Frescas y Helados.

Fecha de apertura: 1º|12|83 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 20|UTE|83.
T. Interno Nº 400.861|83.

Concesión: Local instalado en la Playa adyacente a los Hoteles Nos. 3 y 4 destinado a Bar (Despacho de Bebidas, Venta de Sandwiches, Cigarrillos, Golosinas, y helados.

Fecha de apertura: 1º|12|83 a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 21|UTE|83.
T. Interno Nº 400.849|83.

Concesión: Local instalado a la vera del camino entre los Hoteles Nos. 1 y 2 destinado a venta de Helados, Licuados y Jugos de Frutas.

Fecha de apertura: 2|12|83 a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 22|UTE|83.
T. Interno Nº 400.850|83.

Concesión: Local Nº 1 ubicado en el Barrio Casitas destinado a *Carnicería*, Venta de Cabritos, Aves, Lechones, Corderos, Embutidos y Carne de Pescado en General.

Fecha de Apertura: 2|12|83, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 23|UTE|83.
T. Interno Nº 400.859|83.

Concesión: Local Nº 3 ubicado en el Barrio Casitas, destinado a Bar y Rotisería.

Fecha de Apertura: 2|12|83, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 24|UTE|*83.*
T. Interno Nº 400.865|83.

Concesión: Local 4 ubicado en el Barrio Casitas destinado a Cigarrería, Venta de Diarios, Novelas, Revistas, Librería, Juguetería y Bazar.

Fecha de Apertura: 5|12|83, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 25|UTE|83.
T. Interno Nº 400.860|83.

Concesión: Locales Nros. 5 y 6 ubicados en el Barrio Casitas destinados Peluquería para Damas y Caballeros y Venta de Artículos de Tocador.

Fecha de Apertura: 5|12|83, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 26|UTE|83.
T. Interno Nº 400.864|83.

Concesión: Local Nº 7 ubicado en el Barrio Casitas destinado a Tienda, Mercería, Zapatería y Artículos Regionales.

Fecha de Apertura: 5|12|83, a las 11 horas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: *En la División* Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

Valor del Pliego: $a 50.

e. 14|11 Nº 9.919 v. 15|11|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-16743|82-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 (O.P.) para el día 14 de diciembre de 1983 a *las 16 horas*, por los Trabajos de ampliación del Edificio como continuación del Pabellón Chiesa con destino: al Instituto de Rehabilitación del Sur.

Presupuesto Oficial: $a 1.763.070.

Importe de la Garantía: 1%.

Precio de la documentación: $a 800.

Plazo de ejecución: 7 (siete) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, D.G.A., Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, toda *información*, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

e. 11|11 Nº 9.846 v. 1º|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-23230|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 (O.P.) para el día 15 de diciembre de 1983 a las 16 horas para la obra: Planta de Tratamiento Biológico de Descarga Cloacales en la Colonia Nacional Dr. *Manuel Montes de Oca*, Torres, Pcia. de Buenos Aires. Por el sistema de ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: $a 1.000.000.

Importe de la garantía: 1%.

Precio de la Documentación: $a 500.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, D.G.A., Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

e. 11|11 Nº 9.847 v. 1º|12|83

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000936|83-2
Licitación Pública Nº 30|83

Apertura: el día 18 de noviembre de *1983 a las 12 horas*, en el *Departamento* Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones). Adquisición: neumáticos.

e. 14|11 Nº 9.915 v. 15|11|83

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000945|83-1
***Licitación Pública* Nº 31|83**

Apertura: el día 21 de noviembre de 1983 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr Manuel A. Montes de Oca", *sita en Torres*, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones). Adquisición ganado vacuno y porcino.

e. 14|11 Nº 9.916 v. 15|11|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-5632|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 88|83 para el día 23 del mes de noviembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión de camas, colchones, mesas, etc., para el equipamiento del *Area Clínica, solicitado por* el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 100.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para *pliegos e informes* al precitado Servicio.

e. 4|11 Nº 9.616 v. 15|11|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-22.808|83-4

Llámese a Licitación Pública Nº 118|83, para el día 25 del mes de noviembre de 1983 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Por la adquisición de materiales para fotocopiadora con destino al Departamento de Despacho.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 8|11 Nº 9.708 v. 17|11|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83, para el día 30 del mes de noviembre de 1983, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de veredas internas con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, C.C. Nº 598, Mar del Plata; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131-1345, Buenos Aires.

e.14|11 Nº 9.913 v.23|11|83

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
Expte Autorizante Nº 142-000280|83-5

Llámese a Licitación Pública Nº 5|84 del registro de este Establecimiento, Instituto Nacional Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", para el día 21 de noviembre de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este Instituto.

La apertura de las ofertas se llevarán a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze, piso 1º, oficina de Compras Avda. Juan B Justo 4151, Capital, desde donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a oxígeno y anhídrido carbónico, con cargo al ejercicio 1984.

e. 14|11 Nº 9.914 v. 15|11|83

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-23.928|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para el día 21 de noviembre de 1983 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Las necesidades se refieren a la adquisición de aparatos y repuestos.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Avenida Caseros 2161, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e.14|11 Nº 9.911 v.15|11|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4299000287|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 004|83, para el día 22 del mes de noviembre de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de diversos elementos para el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. de Administración Contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

e.14|11 Nº 9.912 v.15|11|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, para el día 24 del mes de noviembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Electroencefalógrafo, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, Casilla de Correo 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Of. 4.131, Buenos Aires.

e. 8|11 Nº 9.710 v. 17|11|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para el día 23 del mes de noviembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Dpto. Administrativo. División Compras, Casilla de Correo Nº 598, Ruta 88, Km. 4, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 7|11 Nº 9.658 v. 16|11|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 41|83 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 29 de noviembre de 1983 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Reparación de diversos tableros eléctricos.

e. 9|11 Nº 9.754 v. 18|11|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 5 de diciembre de 1983 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, piso 2º, oficina 123, Capital Federal, además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a artículos de almacen durante el 1º trimestre del año 1984.

e. 14|11 Nº 9.897 v. 15|11|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 29 de noviembre de 1983 a las 14, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de lavado y planchado de ropa durante el 1º trimestre de 1984.

e. 14|11 Nº 9.898 v. 15|11|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 25 de noviembre de 1983 a las 14, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia". Avda. Las Heras Nº 2670. 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de Limpieza Diaria en el establecimiento, durante noventa días a partir de la fecha de emisión de la orden de compra y a partir del mes de enero de 1984.

e. 14|11 Nº 9.896 v. 15|11|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 103|83, para el día 5 de diciembre de 1983 a las 9.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. instalación de válvulas "Flussometer" de agua a inodoros de baños con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|11 Nº 9.899 v. 15|11|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 105|83, para el día 30 de noviembre de 1983, a las 9.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de drogas F.A. y Soluciones: Trihidrato de Ampicilina y Alcanfor F.A con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|11 Nº 9.900 v. 15|11|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 121|83, para el día 5 de diciembre de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación de puertas de madera con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14|11 Nº 9.901 v. 15|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001026|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 8,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pan francés, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones — Brandsen 2570, Capital Federal, T.E.: 28-6666 y 21-3655, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 14|11 Nº 9.902 v. 23|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001027|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pollos, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones — Brandsen 2570, Capital Federal, T.E.: 28-6666 y 21-3655, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 14|11 Nº 9.903 v. 23|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001028|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 3|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne vacuna, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", — Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital Federal, T.E.: 28-6666 y 21-3655, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 14|11 Nº 9.904 v. 23|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001029|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Leche en polvo, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Sección Contrataciones — Brandsen 2570, Capital Federal, T.E.: 28-6666 y 21-3655, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 14|11 Nº 9.905 v. 23|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001031|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Papas lavadas, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital Federal, T.E.: 28-6666 y 21-3655, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 14|11 Nº 9.907 v. 23|11|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001030|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital Federal, T.E.: 21-3655 y 28-6666, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 14|11 Nº 9.906 v. 23|11|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102001032|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Verduras con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano. Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T. E. 28-6666 y 21-3655; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.14|11 Nº 9.908 v.23|11|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102001033|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día treinta (30) del mes de noviembre de 1983, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Frutas con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano. Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T. E. 21-3655 y 28-6666; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.14|11 Nº 9.909 v.23|11|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102001035|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 52|83, para el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Dos (2) heladeras familiar con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano. Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T. E. 28-6666 y 21-3655; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.14|11 Nº 9.910 v.15|11|83

PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 537|83 para el día 1º de diciembre de 1983 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de lámparas, artefactos de iluminación, herramientas y diversos materiales de electricidad con destino a distintos Tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia — Departamento de Compras — Talcahuano 550, Piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 14|11 Nº 9.923 v. 23|11|83

CONGRESO DE LA NACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 24 748|83
Licitación Pública Nº 22|83

Llámase a licitación pública, con el objeto de adquirir indumentaria y calzado varios con destino al personal de Servicios Generales de los sectores Senado y Diputados.

Precio de venta de los pliegos: $a 200.

Apertura de las ofertas: 2 de diciembre de 1983 a 16 horas.

Lugar de apertura: Subdirección de Administración, Rivadavia 1864, P.B., Cap. Fed.

Presupuesto Oficial: $a 1.214.240 (pesos argentinos un millón doscientos catorce mil doscientos cuarenta).

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas. Despacho y Archivo. Rivadavia 1864, P.B., Cap. Fed., en el horario de 8 a 20 horas.

e. 8|11 Nº 9.724 v. 17|11|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 98|83 para contratar la obra "Conjunto Urbano Paz (Ex Villa 19), estudio de Suelos".

Cantidad de Sondeos: 42 sondeos a 15 metros y 28 sondeos a 10 metros.

Plazo de ejecución: 60 días corridos para la ejecución de los sondeos; 5 días corridos por cada sondeo adicional.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 1983, a las 11.30 horas.

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo, en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º Piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 11|11 Nº 9.857 v. 18|11|83